



ACTA 35/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:02 horas del día dieciséis de julio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

[1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021 Y ACTA NÚM 32, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021.](#)

Ac. 879/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 31/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 02 de Julio de 2021.

Ac. 880/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 32/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día 06 de Julio de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 244/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, procedimiento abreviado 231/2021. Demandante: Banco Santander S.A.

Ac. 881/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 244/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 231/2021, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Banco Santander S.A.

2º.- Informe núm. 651/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, procedimiento abreviado 231/2021. Demandante: Banco Santander S.A.

Con fecha 7 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de BANCO DE SANTANDER S.A. contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS INDEBIDOS DEDUCIDA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON LAS SIGUIENTES AUTOLIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) GIRADAS SOBRE LOS INMUEBLES CON LAS SIGUIENTES REFERENCIAS CATASTRALES:

-Nº 190012647615, SOBRE EL INMUEBLE CATASTRAL Nº 6038005VK2853N0001HD, POR IMPORTE DE 602,13.-EUROS.

-Nº 190012847821, SOBRE EL INMUEBLE Nº 6229602VK2862N0014MP, POR IMPORTE DE 1.217,67.-EUROS

-Nº 190012847737, SOBRE EL INMUEBLE Nº 1274012VK2817S0001XR, POR IMPORTE DE 12.847,14.EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO NO HABER LUGAR A RECONOCER EL DERECHO A LA RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS RESPECTO DE LAS CITADAS AUTOLIQUIDACIONES, DESESTIMANDO LA TOTALIDAD DE PRETENSIONES DE LA DEMANDA. TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE SEISCIENTOS EUROS (600.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.”



Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de solicitud de rectificación y devolución de ingresos tributarios indebidos deducida mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, sobre las autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana giradas sobre los inmuebles descritos en el fallo.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no se ha aportado, por la actora, informe pericial que demuestre la pérdida del valor del terreno en el momento de la transmisión, que justifique la rectificación de las liquidaciones.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2. Decreto 744/2021 dictada por el Juzgado Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena; Recurso de Apelación 639/2017. Recurrente; Orange Espange SAU.

Ac. 882/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 744/2021 dictado por el Juzgado Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena; Recurso de Apelación 639/2017. Recurrente; de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Orange Espange SAU.

2º.- Informe núm. 659/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación 639/2017. Demandante: Orange Espange SAU

Con fecha **7 de julio de 2021**, ha sido notificado a la representación municipal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO: TENER por DESISTIDO a ORGANGE ESPAGNE SAU, del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2017 dictada en el Procedimiento Abreviado 158/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, procédase al archivo del presente recurso y a la devolución de las actuaciones recibidas al organismo de procedencia, con testimonio de la presente resolución.”

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado auto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en procedimiento abreviado nº 158/2016, que desestimó el recurso interpuesto contra el Decreto del Concejal de Hacienda y régimen Interior en el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación tributaria por

aplicación de la "Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros".

La Sala acordó la suspensión del recurso hasta la resolución de la cuestión prejudicial planteada ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a la vista del auto de 12 de julio de 2018, dictado por la Sección Segunda de la Sala 3ª del Tribunal Supremo. Una vez recaída dicha sentencia, Orange Espagne SAU presentó escrito desistiendo del procedimiento y solicitando su archivo.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso de Apelación interpuesto por Orange Espagne SAU, contra el acuerdo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la mencionada liquidación tributaria."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso de Apelación interpuesto por Orange Espagne SAU, contra el acuerdo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la mencionada liquidación tributaria.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Propuesta de corrección de error material en el acuerdo para declarar desierta la Convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de adjunto a Dirección de Urbanismo, código 5.B.4, que se eleva por la Concejal de RRHH a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 883/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1119/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, acordando declarar desierto el puesto de trabajo de Adjunto a Dirección de Urbanismo, con código 5.B.4, al no reunir el único aspirante entrevistado el perfil del puesto recogido en la publicación de la convocatoria, por no reunir los requisitos referidos al ámbito de coordinación y gestión de servicios técnicos municipales en materia de urbanismo así como experiencia en labores de coordinación en la tramitación de expedientes propios de urbanismo y en su resolución, y dando traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal; Propuesta de corrección de error material en el Acuerdo para declarar desierta la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de adjunto a Dirección de Urbanismo, código 5.B.4, que se eleva por la Concejal de RRHH a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED], con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:



“Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2021, y habiéndose detectado un error material en el apartado SEGUNDO del mismo, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, se viene a elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación del texto de la Propuesta formulada, quedando el mismo como sigue:

Donde dice:

“**SEGUNDO.** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal.”

Debe decir:

“**SEGUNDO.** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Modificación del texto de la Propuesta formulada, quedando el mismo como sigue:

Donde dice:

“**SEGUNDO.** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal.”

Debe decir:

“**SEGUNDO.** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal”.

3.2. Propuesta de ampliación de plazo de un mes para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de personal funcionario, Subdirector General de Asesoría Jurídica, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código de puesto 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021.

Ac. 884/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de Concejalía de Recursos Humanos, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha siete de julio de dos mil veintiuno; Informe - propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED] de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Visto lo ordenado por la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos mediante Providencia de fecha 7 de julio de 2021 y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien suscribe, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos vengo a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 4 de junio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 149 de 24 de junio de 2021, donde se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de personal funcionario, **Subdirector General de Asesoría Jurídica**, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 156 de fecha 1 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Visto que, a tenor de lo dispuesto en el apartado sexto de las Bases de la presente convocatoria, el nombramiento del candidato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización del establecido para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Visto que el plazo de presentación de instancias finaliza el día 22 de julio de 2021, y el plazo de un mes para la adjudicación y nombramiento del referido puesto concluye el próximo día 22 de agosto de 2021. Coincidiendo dicho plazo con el período de vacaciones, se produce una minoración de los recursos para poder proceder a su cumplimiento dentro del plazo previsto.

CUARTO.- No obstante, visto que en el mismo apartado, así como en el artículo 56.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de las Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se establece la posibilidad de ampliar el plazo de resolución hasta un mes más.

En virtud de lo que antecede, quien suscribe Informa favorablemente la solicitud de prórroga del plazo conferido para proceder a la adjudicación y nombramiento del referido puesto, desde el día 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021, elevando a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de un mes para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de personal funcionario, Subdirector General de Asesoría Jurídica, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código de puesto 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de un mes para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de personal funcionario, Subdirector General de Asesoría Jurídica, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código de puesto 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).



3.3. Ampliar el plazo de un mes para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 1.B.1. referente al puesto de personal funcionario, Jefe Departamento Contabilidad, adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales, desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021.

Ac. 885/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de Concejalía de Recursos Humanos, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha siete de julio de dos mil veintiuno; Informe - propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED] de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ Visto lo ordenado por la Sra. Concejal delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos mediante Providencia de fecha 7 de julio de 2021 y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien suscribe, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos vengo a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Visto el Acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 21 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 140 de 14 de junio de 2021, donde se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de personal funcionario, **Jefe Departamento Contabilidad**, adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales, con código de puesto 1.B.1, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 156 de fecha 1 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Visto que, a tenor de lo dispuesto en el apartado sexto de las Bases de la presente convocatoria, el nombramiento del candidato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización del establecido para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Visto que el plazo de presentación de instancias finaliza el día 22 de julio de 2021, y el plazo de un mes para la adjudicación y nombramiento del referido puesto concluye el próximo día 22 de agosto de 2021. Coincidiendo dicho plazo con el período de vacaciones, se produce una minoración de los recursos para poder proceder a su cumplimiento dentro del plazo previsto.

CUARTO.- No obstante, visto que en el mismo apartado, así como en el artículo 56.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de las Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se establece la posibilidad de ampliar el plazo de resolución hasta un mes más.

En virtud de lo que antecede, quien suscribe Informa favorablemente la solicitud de prórroga del plazo conferido para proceder a la adjudicación y nombramiento del referido puesto, desde el día 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021, elevando a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de un mes para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 1.B.1. referente al puesto de personal funcionario, Jefe Departamento Contabilidad, adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales, desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de un mes para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 1.B.1. referente al puesto de personal funcionario, Jefe Departamento Contabilidad, adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales, desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

3.4. Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. [REDACTED] [REDACTED] contra la lista de admitidos definitiva para el proceso selectivo de 4 plazas de auxiliar administrativo por el procedimiento de acceso libre, incluyendo su solicitud para que forme parte de la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I y aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo 02, por el turno libre. Expediente LI-03/2019.

Ac. 886/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Acta de la 7ª sesión celebrada por el Tribunal calificador del Proceso Selectivo (LI-0372019) para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Informe - propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Dª [REDACTED] de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, con el Vº Bº de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"INFORME-PROPUESTA DE RECURSOS HUMANOS

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo 02, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, Anexo I.

Visto que con fecha 7 de julio de 2021 y con RGE núm. 16.598 de este Ayuntamiento, Dª [REDACTED] [REDACTED] con NIE [REDACTED], formula recurso de reposición contra el Acuerdo de aprobación de la Lista Definitiva por el que se la excluía de la lista de admitidos, en base a los fundamentos expuestos en sus escrito.



Visto el Acta de la 7ª sesión celebrada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo con fecha 13 de julio de 2021, que se transcribe en parte de forma literal a continuación:

“1.-Recurso de Reposición interpuesto por Dª [REDACTED] contra la lista de admitidos definitiva para el proceso selectivo de 4 plazas de auxiliar administrativos por el procedimiento de acceso libre.

Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por Dª [REDACTED]; contra la lista de admitidos definitiva para el proceso selectivo de 4 plazas de auxiliar administrativo por el procedimiento de acceso libre, presentado con registro de entrada número 16598, de fecha 07/07/2021.

Comprobada la documentación presentada por Dª [REDACTED] que aporta la documentación que se le exigía, el Tribunal acuerda INCLUIR su solicitud de participación en el proceso selectivo LI 03/2019, por cumplimiento del requisito a) de la convocatoria publicada en el BOCM núm. 235 de 3 de octubre de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por Dª [REDACTED] presentado con registro de entrada número 16598, de fecha 07/07/2021, contra la lista de admitidos definitiva para el proceso selectivo de 4 plazas de auxiliar administrativo por el procedimiento de acceso libre, incluyendo su solicitud para que forme parte de la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.”

A la vista de lo anterior, procede por lo tanto la inclusión de Dª [REDACTED] en la Lista Definitiva de candidatos admitidos en dicho proceso.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020, la aprobación de la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos de los procesos selectivos.

Por todo lo expuesto y, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por Dª [REDACTED] presentado con registro de entrada número 16598, de fecha 07/07/2021, contra la lista de admitidos definitiva para el proceso selectivo de 4 plazas de auxiliar administrativo por el procedimiento de acceso libre, incluyendo su solicitud para que forme parte de la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo 02, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

TERCERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre, con indicación de las causas de exclusión. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO SELECTIVO LI-03/2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
----	-----------	--------	--------

1	ABELLANAS NAVARRO	ANTONIO	XXX4056X*
2	ABRAMO MARTÍNEZ	BÁRBARA	XXX8459X*
3	ABUIN VENZALA	ELENA	XXX3078X*
4	ADALIA DE PABLO	ELISA	XXX7666X*
5	ADRADOS ESTAIRE	ROSA MARIA	XXX5213X*
6	AGUADO MAIDAGÁN	MARIA ESPERANZA	XXX4339X*
7	AGÜERO MOY	DANIEL	XXX0206X*
8	AGUIAR MATEOS	CARMEN DOLORES	XXX5391X*
9	AGUILAR MARTÍN	MARÍA	XXX8653X*
10	AGUILERA MUÑOZ	ISABEL	XXX6444X*
11	AGUIRRE DE CÁRCER GONZÁLEZ	MARÍA	XXX7042X*
12	AJA GURRIA LAURA		XXX7006X*
13	ÁLAMO MORALEDA	ANA BELÉN DEL	XXX8737X*
14	ALAMO MORALEDA	MARÍA LUZ DEL	XXX6441X*
15	ALARCON BELINCHON	ANA IRIS	XXX5929X*
16	ALCÁNTARA BERNAL	CRISTINA MARÍA	XXX6809X*
17	ALCAZAR MENDEZ	PALOMA	XXX4520X*
18	ALCOCER QUEJIDO	MARÍA PILAR	XXX0177X*
19	ALMENARA GARCÍA	MARÍA ELENA	XXX1262X*
20	ALONSO ALONSO	MARÍA DEL TRÁNSITO	XXX0465X*
21	ALONSO CORTIJO	BEATRIZ	XXX4305X*
22	ALONSO SÁNCHEZ	BÁRBARA	XXX7544X*
23	ALOS CAÑIZARES	ROSALÍA	XXX4938X*



24	ÁLVAREZ ARIAS	RAQUEL	XXX1336X*
25	ALVAREZ BUSTOS	YEIMI PAOLA	XXX8696X*
26	ÁLVAREZ DE BENITO	MARÍA ISABEL	XXX1223X*
27	ÁLVAREZ DE URIBARRI GONZÁLEZ	BLANCA	XXX0424X*
28	ALVAREZ FERNANDEZ	INES	XXX5902X*
29	ÁLVAREZ FUENTES	MARÍA ISABEL	XXX9666X*
30	ÁLVAREZ LOSA	MARÍA DEL CARMEN	XXX3620X*
31	ÁLVAREZ LUCIAÑEZ	ANA ISABEL	XXX1541X*
32	ALVAREZ LUCIAÑEZ	JAIME	XXX3283X*
33	ALVAREZ MARTIN	PATRICIA	XXX5465X*
34	ALVAREZ MIRANDA	SILVIA PATRICIA	XXX8329X*
35	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ ANA MARÍA		XXX2696X*
36	ALVAREZ SANCHEZ	ISAAC	XXX1310X*
37	AMBITE DURAN	BARBARA	XXX8908X*
38	AMORES DE LOS ALBITOS	ANDREA COLOMA	XXX6442X*
39	AMORES DE LOS ALBITOS	DIEGO JAVIER	XXX6442X*
40	ANDRÉS DEL VALLE	LAURA MARÍA	XXX5181X*
41	ANTÓN HERRERO	MARÍA BUSTAR	XXX5782X*
42	APARICIO ECHEVARRÍA	MARÍA ELENA	XXX9291X*
43	APARICIO LORENZO	ANGELA	XXX1290X*
44	ARÉVALO MORANTE	FERNANDO	XXX3681X*
45	ARGUIJO DOMÍNGUEZ	ISABEL	XXX4760X*
46	ARIAS IGUALADA	BELÉN	XXX9244X*
47	ARIGITA ALONSO	DANIEL	XXX5614X*
48	ARRIBAS MUÑOZ	CÉSAR	XXX0552X*
49	ARROYO FRAILE	IGNACIO	XXX6764X*
50	ARTAZCOZ ZAMORANO	ESTEFANÍA	XXX2039X*
51	ASENJO SANCHEZ	GEMA	XXX8062X*
52	ASENSIO ABAD	JUAN	XXX2743X*
53	ASENSIO ARRIBAS	LUCÍA	XXX2816X*
54	AVELLANO MAYO	CARLOS	XXX2820X*
55	AVILA MASCARAQUE	SUSANA	XXX4099X*
56	AVILÉS SANZ BEATRIZ		XXX5659X*
57	AYALA ALONSO	MARTA	XXX0889X*
58	AYUSO GARCÍA	MARÍA MERCEDES	XXX6031X*

59	BACELO BLAZQUEZ	JOSE LUIS	XXX2923X*			
60	BAEZA GÓMEZ	ALEXANDER	XXX1536X*			
61	BAEZA GÓMEZ	LORENA	XXX1536X*			
62	BAILÓN MORALES	SONIA	XXX6479X*			
63	BALEA PEROU	GABRIELA	XXX5717X*			
64	BALLESTEROS COTRINA	GEMA DEL CARMEN	XXX1003X*			
65	BALLESTEROS DÍAZ	SUSANA	XXX1892X*			
66	BALLESTEROS SAEZ	RAQUEL XXX9102X*	67	BALMORI GAMAZO	MARÍA	CECILIA
		XXX9371X*				
68	BANDO POLAINO	PALOMA	XXX9909X*			
69	BARAHONA DOMÍNGUEZ	DAVID	XXX9454X*			
70	BARBA JIMÉNEZ	FERNANDO	XXX4222X*			
71	BARBERO RESECO	MARTA	XXX2651X*			
72	BARQUILLA SÁNCHEZ	ISIDRO	XXX0907X*			
73	BARRERA CASADO	ANA MARIA	XXX1210X*			
74	BARRIO AJENJO	CAROLINA	XXX2810X*			
75	BARRIO MORALES	ANA MARÍA	XXX8550X*			
76	BARROSO MONTES	ALEXANDRA	XXX0081X*			
77	BARTOLOMÉ DE CASTRO	SERGIO	XXX8526X*			
78	BARTOLOMÉ DELGADO	EDUARDO	XXX7204X*			
79	BARTOLOMÉ HERRERO	MARÍA	XXX4296X*			
80	BASTIDA SAAVEDRA	ELENA	XXX6627X*			
81	BATANERO REY	VERÓNICA	XXX4664X*			
82	BAUTISTA SÁNCHEZ	JULIA	XXX0394X*			
83	BAYÓN PÉREZ	MARÍA VANESA	XXX0946X*			
84	BEADES VIÑAS	JAVIER	XXX9475X*			
85	BEATO CÓRDOBA	MARÍA ÁNGELA	XXX5104X*			
86	BECERRIL GONZALEZ	DAMARIS	XXX5970X*			
87	BEJARANO CAMPOS	CAROLINA	XXX0453X*			
88	BELLO FERNÁNDEZ	MARIA ESTHER	XXX3278X*			
89	BELMAR GARCÍA-ONTIVEROS	MIRIAM	XXX6403X*			
90	BENAYAS VALIENTE	TERESA	XXX4851X*			
91	BENÍTEZ CALADO	SILVIA	XXX3308X*			
92	BENITEZ SANCHEZ	LUISA ELENA	XXX0362X*			
93	BENITO DE LA MORENA	RAQUEL	XXX2900X*			
94	BENITO ELVIRA	ESTHER	XXX4895X*			
95	BENITO GALILEA	JOSE ANTONIO	XXX9490X*			



96	BENITO LARIOS	LAURA PAZ	XXX0830X*			
97	BENITO POZAS	ÁNGELA DE	XXX7764X*			
98	BERNAL HERVAS	BERTA	XXX9355X*			
99	BERNAL VILLA	JUAN ANTONIO	XXX4302X*			
100	BERNARDO VICENT	VÍCTOR	XXX0429X*			
101	BERROCAL GUZMÁN	VANESA	XXX6061X*			
102	BERROCAL MARTÍN	MARTA	XXX0884X*			
103	BERROCAL RÍOS	EMILIO ÁNGEL	XXX9116X*			
104	BERZOSA ALONSO	ANA	XXX5863X*			
105	BERZOSA BLANCO	BEATRIZ MARÍA	XXX1644X*			
106	BESTEIRO HERRERA	JOSE MANUEL	XXX8070X*			
107	BEZOS VARELA	ESTHER	XXX1031X*			
108	BIELSA MONTOR SUSANA	ROSARIO	XXX5544X* XXX6599X*	109	BLANCO	FERNÁNDEZ BRAVO
110	BLANCO GUIADO	CAROLINA	XXX4506X*			
111	BLANCO LOZANO	BERNARDINO	XXX6486X*			
112	BLANCO ZABACO	EVA	XXX3525X*			
113	BLAS GIL	CARMEN	XXX9481X*			
114	BLÁZQUEZ MUÑOZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX6723X*			
115	BLÁZQUEZ ZORNOZA	ANA MARÍA	XXX1029X*			
116	BOGAS MARTÍNEZ	LETICIA CRISTINA	XXX1059X*			
117	BONILLA LOZANO	ALMUDENA	XXX7070X*			
118	BORQUE GARCÍA	RAÚL	XXX0027X*			
119	BORREGO MELENDO	BLANCA	XXX1330X*			
120	BRAGADO CALABAZA	ANA BELÉN	XXX4335X*			
121	BRASERO ACEITUNO	YOLANDA	XXX1540X*			
122	BRAVO LÓPEZ	CECILIA	XXX4869X*			
123	BRAVO PRIETO	ANA ISABEL	XXX2270X*			
124	BRIZ MARTÍN	YOLANDA	XXX8633X*			
125	BUENADICHA ARMELLA	MARTA	XXX8381X*			
126	BUENO ORELLANA	MARÍA DEL PILAR	XXX0080X*			
127	BURGOS APARICIO	SONIA BEATRIZ	XXX7262X*			
128	BUSTAMANTE VALVERDE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	XXX9324X*			
129	BUSTILLO DOMÍNGUEZ	SUSANA	XXX0398X*			
130	CABALLERO COLQUE	ELIANA	XXX3440X*			

131	CABALLERO VILLAR	ALEJANDRO BORJA	XXX0202X*		
132	CABETAS FELIPE	IGNACIO	XXX0467X*		
133	CABRERA MAROTO	ELENA	XXX6869X*		
134	CABRERA MAROTO	GUILLERMO	XXX0172X*		
135	CABRERA VALIDO	MARÍA DE LA LUZ	XXX3491X*		
136	CABRERO LUENGO	PALOMA	XXX3708X*		
137	CÁCERES DE LA TORRE	DOLORES	XXX8007X*		
138	CACHO ROLDÁN	MARÍA ELENA	XXX4157X*		
139	CAGIGAS RODRÍGUEZ	EVA	XXX9331X*		
140	CALDERÓN FERNÁNDEZ	CARMEN	XXX1960X*		
141	CALDERÓN RODRÍGUEZ	BEATRIZ	XXX9607X*		
142	CALERO PÉREZ	ANA MARÍA	XXX2149X*		
143	CALLADO MÉRIDA	MERCEDES	XXX7044X*		
144	CALLE CASTILLO	ANTONIO	XXX4966X*		
145	CALLE REIMÚNDEZ	JAVIER DE LA	XXX3885X*		
146	CALVO CALVO	JOSE BERNARDO	XXX4353X*		
147	CALVO GARCÍA	ELISA	XXX2569X*		
148	CALVO PASCUAL	SUSANA	XXX5573X*		
149	CAMACHO DEL RÍO	FRANCISCO JAVIER	XXX3493X*		
150	CAMARASA DEL RÍO	RUBÉN MANUEL	XXX9605X*		
151	CAMPOMANES PÉREZ CRISTINA	MARÍA ROSARIO	XXX3014X* XXX3352X*	152	CAMPOS BURGOS MARÍA
153	CAMPOS GARCÍA	YOLANDA	XXX5131X*		
154	CAMPOS GÓMEZ	ERICA	XXX7029X*		
155	CAMPOS TORIBIO	JULIÁN	XXX2402X*		
156	CANO DOMINGO	LAURA	XXX0042X*		
157	CANOREA GARCÍA	LUCÍA	XXX4374X*		
158	CAÑETE MÁRQUEZ	LYDIA	XXX9872X*		
159	CARABALLO ESTÉBAN	MARÍA VICTORIA	XXX6106X*		
160	CARBAYO CASQUETE	MARÍA JOSE	XXX7403X*		
161	CARDENAL JUNQUERA	BEATRIZ	XXX3298X*		
162	CARDOSO ARESES	FERNANDO	XXX7407X*		
163	CARIDAD LÓPEZ	SERGIO DE LA	XXX2396X*		
164	CARPIO FERNÁNDEZ DEL POZO	BEATRIZ	XXX3068X*		
165	CARRALERO RUIZ	ANA MARÍA	XXX7705X*		
166	CARRASCO LÓPEZ	ANTONIO	XXX0111X*		
167	CARRETERO FERNÁNDEZ	LAURA	XXX2049X*		



168	CARRETERO RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX7507X*
169	CARRETERO SÁEZ	MÓNICA	XXX1198X*
170	CARRETERO SAIZ	NATALIA	XXX0555X*
171	CARRIEDO MORENO	MARÍA LUISA	XXX8167X*
172	CARRIEDO MORENO	PATRICIA MARÍA	XXX1098X*
173	CARRILERO COBAS	CRISTINA	XXX2183X*
174	CARRILLO LLAMERO	LUIS	XXX7438X*
175	CARVAJAL GARCÍA	MARÍA JOSE	XXX7682X*
176	CASADO CURIEL	YOLANDA	XXX2454X*
177	CASILLAS DE RUEDA	CAROLINA	XXX1805X*
178	CASTELLANO RUBIO	LOURDES	XXX1527X*
179	CASTELLO JIMENO	SILVIA	XXX3584X*
180	CASTILLA REBOLLO	NURIA	XXX7525X*
181	CASTILLO ALBALATE	ANA MARÍA	XXX1323X*
182	CASTILLO CASTILLO	JACQUELINE	XXX6513X*
183	CASTILLO MARÍN	FRANCISCO JAVIER	XXX8858X*
184	CASTILLO MARTÍNEZ DE VICTORIA	EMILIO	XXX5680X*
185	CASTILLO-OLIVARES PERALTA	MIGUEL DEL	XXX6072X*
186	CASTRO ALLIEVI	MARCOS	XXX4825X*
187	CASTRO SIERRA	JUAN JOSÉ	XXX7524X*
188	CATALÁN VALLEJO	MARÍA ELENA	XXX4438X*
189	CAVERO LATORRE	CRISTINA EUGENIA	XXX8252X*
190	CAVERO RAMÍREZ	ANA MARÍA	XXX6521X*
191	CEBOLLERO GORDO	JUSTO	XXX0471X*
192	CEBRIÁN RODRÍGUEZ	MARÍA EUGENIA	XXX7471X*
193	CEMBELLÍN DE ROMA	JOSE LUIS	XXX5218X*
194	CEMBELLÍN GONZÁLEZ	CONCEPCIÓN	XXX6236X*
195	CERDÁ ENCABO	BELÉN	XXX8716X*
196	CERÓN SÁNCHEZ	HUMBERTO MIGUEL	XXX1918X*
197	CERRO ACEBRON	ALEXANDRA	XXX3456X*
198	CERVERA FERNÁNDEZ	JAVIER	XXX4927X*
199	CERVERO PARDO	LAURA	XXX8124X*
200	CHAPARRO BARRENA	RAQUEL	XXX1511X*
201	CHAPARRO DE LA PEÑA	MARÍA TERESA	XXX7296X*
202	CHÉRCOLES GONZÁLEZ	ANA	XXX2271X*

203 CHÉRCOLES TAPIA TANIA XXX1733X*
204 CHICA COBO PILAR DE LA XXX0034X*
205 CIFUENTES SEDANO LARA XXX3663X*
206 CIPRIAN ALITE MARÍA EUGENIA XXX1283X*
207 CIRIA DE PABLO ESTHER XXX1592X*
208 CISMARU ALINA SANDICA XXX8141X*
209 CIUREA MÓNICA XXX5466X*
210 CLAUDIO MONTANER YOLANDA XXX2166X*
211 CLEMENTE ANDRÉS ANA BELÉN XXX8845X*
212 CLEMENTE RUBIO JESÚS XXX2424X*
213 COBEÑO SANTOS IRENE XXX6217X*
214 COLINAS PINILLOS NURIA XXX1478X*
215 COLLADO GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR XXX8909X*
216 COLLADO PAREDES RAMÓN XXX1660X*
217 COLMENAREJO NOGALES AURORA XXX4753X*
218 CONTRERAS LUZÓN MARÍA PILAR XXX1089X*
219 CORDERO ARIAS LUZ MARÍA XXX8047X*
220 CORDERO MARTÍNEZ MARTA XXX6865X*
221 CÓRDOBA RINCÓN ELISABET XXX9494X*
222 CORONAS CARRACEDO MANUEL XXX1020X*
223 CORRAL ESQUIVA ALEJANDRO XXX8889X*
224 CORREDERA ARBIDE IRENE XXX5400X*
225 CORREDOR GIL MARÍA INMACULADA XXX8983X*
226 CORTECERO MARTÍNEZ VANESA MACARENA XXX2772X*
227 CORTÉS MARTÍN MARÍA CRISTINA XXX6233X*
228 COSTERO QUINTANA PALOMA XXX8462X*
229 COTELO GARCÍA IDOYA XXX3276X*
230 COUSIÑO GOIKOLEA MIREN EDURNE XXX7931X*
231 CRESPO CANTERO MARÍA MAGDALENA XXX9352X*
232 CRESTE MARTÍNEZ LUCÍA XXX8603X*
233 CRISTIANI LABAT JORGE EDUARDO XXX1792X*
234 CRUCES DOBLAS MIRIAN XXX1013X*
235 CRUZ GARCÍA ALBERTO DE LA XXX4778X*
236 CRUZ GARCÍA BERTA XXX8404X* **237** CRUZ LEO ALICIA XXX5925X*
238 CUBERO LUQUE PEDRO AGUSTÍN XXX4670X*
239 CÚELLAR GALLEGOS SARA XXX6391X*
240 CUENCA MARCO IRENE XXX0301X*



241	CUESTA VÁZQUEZ	BEATRIZ	XXX2910X*
242	CUSTODIO CASADO	BLANCA MARÍA	XXX7786X*
243	DACOSTA HERRERA	MARÍA DEL PILAR	XXX2892X*
244	DAMAS GÓMEZ	MARÍA DEL MAR	XXX4238X*
245	DELGADO FERNÁNDEZ	ALICIA	XXX3855X*
246	DELGADO GÜEMES	CRISTINA	XXX0254X*
247	DELGADO MATEY	ÁNGELA	XXX3847X*
248	DELGADO MORA	CARMEN MAURA	XXX1612X*
249	DESCALZO HUERTAS	ÁNGELA MARÍA	XXX9822X*
250	DÍAZ ARENAS	ANA MARÍA	XXX0002X*
251	DÍAZ CASTAÑO	RAFAEL ISIDRO	XXX1544X*
252	DÍAZ CONTRERAS	ALEJANDRO	XXX0717X*
253	DÍAZ CONTRERAS	JOSE FLORENCIO	XXX6451X*
254	DÍAZ DÍAZ	NURIA	XXX5701X*
255	DÍAZ GARCÍA	IVÁN	XXX0577X*
256	DÍAZ GARRIDO	NOELIA	XXX8887X*
257	DÍAZ MORALES	ROSA	XXX1301X*
258	DÍAZ MORCILLO	ISABEL	XXX2362X*
259	DÍAZ NODA	SARA	XXX2844X*
260	DÍAZ PULIDO	CRISTINA	XXX0674X*
261	DÍAZ REYES	NEREA	XXX4643X*
262	DIEGO CASERO	LAURA	XXX9662X*
263	DIEGO MARTÍNEZ	MARÍA JESÚS	XXX5148X*
264	DÍEZ ALONSO	IVÁN	XXX4032X*
265	DÍEZ BLASCO	EDUARDO	XXX0002X*
266	DÍEZ ESCUDERO	ANA ISABEL	XXX7162X*
267	DÍEZ VILLAR	SARA	XXX9411X*
268	DOMÍNGUEZ CIDONCHA	SERGIO	XXX8849X*
269	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	CARLOS	XXX1619X*
270	DOMÍNGUEZ HERRERA	EVA MARÍA	XXX3057X*
271	DOMÍNGUEZ ORTEGA	JOSE MANUEL	XXX1314X*
272	DOMÍNGUEZ RAMOS	MÓNICA	XXX5685X*
273	DOMÍNGUEZ TEJADA	ANTONIA MARÍA	XXX7366X*
274	DOMÍNGUEZ VALBUENA	RAQUEL	XXX1420X*
275	DONAIRE AMOR	EVA MARÍA	XXX1041X*

276 DONAS ORTEGA MARÍA DEL ROSARIO XXX1527X*
277 DOS SANTOS ROBLEDO SILVIA XXX0788X*
278 DOSUMU GIL ABIGAIL AREOLA XXX0923X* **279** DUARTE VILLA JOSE MARÍA
 XXX6503X*
280 DURÁN FERNÁNDEZ SARA XXX1657X*
281 ÉCIJA PAJARES MIGUEL ÁNGEL XXX2169X*
282 EDREIRA VÁZQUEZ ADELINA DEL CARMEN XXX9309X*
283 EDREIRA VÁZQUEZ MARÍA JESÚS XXX8937X*
284 EL YAZIBI GHARROUM FÁTIMA XXX7686X*
285 ELÍAS MARTÍN JOSE EMILIO XXX5531X*
286 ELVIRA ESCARMENA ESTHER XXX5491X*
287 ESCARPA CAMONS LAURA XXX3260X*
288 ESCOBAR ÁLVAREZ BÁRBARA MARTA XXX5702X*
289 ESCOBAR MERCHÁN PABLO GONZALO XXX5238X*
290 ESCOLAR REQUENA IRENE XXX4407X*
291 ESCUDERO FERRER TRINIDAD MARÍA XXX9138X*
292 ESTAL ZAPATERO PALOMA DEL XXX9928X*
293 ESTÉBAN CHAPARRO AZUCENA XXX4599X*
294 ESTÉBAN GAMBOA FÁTIMA MARÍA XXX1384X*
295 ESTÉBAN SAMBOAL MARTA XXX0331X*
296 ESTEPAR RUÍZ MONTSERRAT XXX4342X*
297 EXPÓSITO NEVADO EMILIA XXX2024X*
298 EXPÓSITO PALOMAR MARÍA CRISTINA XXX3229X*
299 FABRE SEGURA NATHALIE XXX5731X*
300 FAJARDO LÓPEZ FRANCISCO XXX8861X*
301 FEBRERO DÍAZ VIRGINIA XXX9256X*
302 FERMÍN MORA RAÚL XXX9817X*
303 FERNÁNDEZ ABAD MARÍA ROSA XXX0774X*
304 FERRÁNDEZ ARAHUETES MARÍA ELENA XXX1500X*
305 FERNÁNDEZ AVILÉS NURIA XXX2350X*
306 FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ RUBÉN XXX7561X*
307 FERNÁNDEZ BENITO SONIA XXX3594X*
308 FERNÁNDEZ BRAVO RAQUEL XXX7907X*
309 FERNÁNDEZ CORRALES MARÍA SANDRA XXX1471X*
310 FERNÁNDEZ DE ANDRÉS MIGUEL ÁNGEL XXX0797X*
311 FERNÁNDEZ DEL VALLE ELENA XXX3078X*
312 FERNÁNDEZ ELÉZ SUSANA XXX1414X*



313	FERNÁNDEZ FUENTES	IGNACIO	XXX1704X*		
314	FERNÁNDEZ GARCÍA	PEDRO MIGUEL	XXX8650X*		
315	FERNÁNDEZ HERMIDA	LORETO	XXX7799X*		
316	FERNÁNDEZ LÓPEZ	CAROLINA	XXX4174X*		
317	FERNÁNDEZ LUCINI	MARTA	XXX7585X*		
318	FERNÁNDEZ MARTÍN	NOELIA	XXX1052X*		
319	FERNÁNDEZ MATEO	DOMITILA	XXX6773X*		
320	FERNÁNDEZ MONTERO	BEATRIZ	XXX2989X*		
321	FERNÁNDEZ NUÑO	EDUARDO	XXX4370X*	322	FERNÁNDEZ PÉREZ ELENA
			XXX2350X*		
323	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARGARITA	XXX4434X*		
324	FERNÁNDEZ ROJO	DAVID	XXX4930X*		
325	FERNÁNDEZ RUÍZ DE LARA	FRANCISCO	XXX7354X*		
326	FERNÁNDEZ SALVADOR	MARÍA AMPARO	XXX5042X*		
327	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CRISTINA MARÍA	XXX1796X*		
328	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRICIA	XXX6885X*		
329	FERNÁNDEZ-CALVILLO GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL	XXX8357X*		
330	FERNÁNDEZ-ESCANDÓN SÁNCHEZ	LUIS	XXX7991X*		
331	FERNÁNDEZ-QUEJO LAGUNA	ALEXIA MARÍA	XXX2748X*		
332	FERRÁNDEZ ARAHUETES	MARÍA ELENA	XXX1500X*		
333	FERREIRO GAREA	LIDIA MARÍA	XXX6060X*		
334	FERRI ABENGOZAR	ARÁNZAZU	XXX4672X*		
335	FIGUEROA VILLALUENGA	MARIA MONTSERRAT	XXX8788X*		
336	FLÁNDEZ HERMOSA	MARÍA FUENCISLA	XXX1947X*		
337	FLORES FUERTES	RAQUEL	XXX2539X*		
338	FLORES LÓPEZ	ANTONIA	XXX4131X*		
339	FLORES SÁENZ DE LA TORRE	ESTHER	XXX3590X*		
340	FLÓREZ LOZANO	MARÍA MONTSERRAT	XXX0317X*		
341	FONTECHA CANSECO	MARTA	XXX8625X*		
342	FRANCO LÁZARO	PATRICIA EUGENIA	XXX7722X*		
343	FRESNEDA CASTÁN	ROCÍO	XXX4441X*		
344	FRUTOS GALLEGO	ANA ISABEL DE	XXX0531X*		
345	FRUTOS ROLDÁN	PURIFICACIÓN DE	XXX6086X*		
346	FU KARIN		XXX3367X*		
347	FUENTE APARICIO	LARA BEATRIZ DE LA	XXX9337X*		

348	FUENTE ARANDA	NURIA DE LA	XXX7929X*		
349	FUENTE DE HARO	ALEJANDRO DE LA	XXX1338X*		
350	FUENTE DEL CERRO	BEATRIZ DE LA	XXX1747X*		
351	FUENTE SIVERA	LAURA DE LA	XXX3575X*		
352	FUENTES CUENCA	ESTÉBAN	XXX5844X*		
353	FUENTES LÓPEZ	OLGA	XXX8960X*		
354	FUENTES MIRAVALLS	AMAYA	XXX4261X*		
355	GABARRÓN BRUGADA	YOLANDA	XXX6270X*		
356	GACIMARTÍN JIMÉNEZ	PALOMA	XXX8622X*		
357	GAFO FERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	XXX7899X*		
358	GALÁN CARMONA	GEMMA ELENA	XXX1177X*		
359	GALÁN GONZÁLEZ	ROSARIO	XXX5139X*		
360	GALEA GONZÁLEZ	MÓNICA	XXX2946X*		
361	GALLEGO GUTIÉRREZ	MARÍA	XXX5663X*		
362	GALLEGO SALIDO	ANA	XXX3939X*		
363	GALLO ALONSO DE ARMIÑO RAQUEL XXX8053X*	BEATRIZ	XXX7881X*	364 GALUSTIAN	JIMÉNEZ
365	GAMBÍN TREMIÑO	CARMEN	XXX9929X*		
366	GÁMEZ MADRID	LUCÍA	XXX5736X*		
367	GARCÍA ALONSO	MARÍA DE LA SOLEDAD	XXX2349X*		
368	GARCÍA ANDÚJAR	ELISA ISABEL	XXX9503X*		
369	GARCÍA BERLANGA	MARÍA PILAR	XXX2638X*		
370	GARCÍA CALVO	MARÍA DEL PILAR	XXX8571X*		
371	GARCÍA CAMPAÑO	MARÍA PILAR	XXX6364X*		
372	GARCÍA CARRERO	MIRIAM MERCEDES	XXX1258X*		
373	GARCÍA CARRETERO	LIYDIA	XXX9237X*		
374	GARCÍA CARRILLO	CARLOS MANUEL	XXX7015X*		
375	GARCÍA CARRILLO	JOSE ANTONIO	XXX2440X*		
376	GARCÍA COBO	JAVIER	XXX2774X*		
377	GARCÍA DEL OLMO	MARÍA VICTORIA	XXX7628X*		
378	GARCÍA DEL VALLE GAMONEDA	MARÍA ROSA	XXX5147X*		
379	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	XXX8447X*		
380	GARCÍA FONSECA	MARÍA DEL CARMEN	XXX6059X*		
381	GARCÍA FRANCISCO	ANA MARÍA	XXX7412X*		
382	GARCÍA GARCÍA	ELENA	XXX1112X*		
383	GARCÍA GARCÍA	MARÍA VIOLETA	XXX7397X*		
384	GARCÍA GARCÍA	MARÍA DEL PILAR	XXX0967X*		



385	GARCÍA GARCÍA	MARÍA JOSE	XXX6467X*			
386	GARCÍA GARCÍA	MARTA	XXX4374X*			
387	GARCÍA GARCÍA	MARÍA ISABEL	XXX4761X*			
388	GARCÍA GARCÍA	MARTINA	XXX2177X*			
389	GARCÍA GÓMEZ	CRISTINA	XXX0510X*			
390	GARCÍA GONZÁLEZ	ANA BELÉN	XXX8824X*			
391	GARCÍA GONZÁLEZ	IRENE	XXX4415X*			
392	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA IRENE	XXX3177X*			
393	GARCÍA GONZÁLEZ	VIRGINIA	XXX8740X*			
394	GARCÍA HERNANDO	RAQUEL	XXX2362X*			
395	GARCÍA HORMIGOS	MARÍA GEMA	XXX7793X*			
396	GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA JESÚS	XXX0252X*			
397	GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA MERCEDES	XXX8364X*			
398	GARCÍA LÓPEZ	MARCO	XXX2866X*			
399	GARCÍA MARCO	VERÓNICA	XXX2784X*			
400	GARCÍA MARTÍN	ÁNGELA	XXX1976X*			
401	GARCÍA MARTÍN	JUAN JOSÉ	XXX0779X*			
402	GARCÍA MARTÍN	MARTA MARÍA	XXX7658X*			
403	GARCÍA MARTÍN	TAMÁRA	XXX4860X*			
404	GARCÍA MARTÍN	VANESA	XXX8232X*			
405	GARCÍA MARTÍNEZ-PARDO	MAR	XXX9127X*			
406	GARCÍA MONTERDE	ALEJANDRA	XXX3294X*	407	GARCÍA MORENO	CARMEN PILAR
		XXX9137X*				
408	GARCÍA MORENO	JULIO CÉSAR	XXX5497X*			
409	GARCÍA NOGALES	MARÍA DE LOS ÁNGELES	XXX0241X*			
410	GARCÍA PABLOS	NOELIA	XXX3452X*			
411	GARCÍA PARDO	ANA ISABEL	XXX4554X*			
412	GARCÍA PÉREZ	ANDREA	XXX3376X*			
413	GARCÍA PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX3338X*			
414	GARCÍA PIÑA	JAVIER	XXX5826X*			
415	GARCÍA QUEIJA	MÓNICA	XXX5284X*			
416	GARCÍA RAFAEL	MARÍA LUISA	XXX5499X*			
417	GARCÍA REVUELTA	CRISTINA	XXX0950X*			
418	GARCÍA ROSADO	JULIA ISABEL	XXX2406X*			
419	GARCÍA RUÍZ	MARÍA DEL PILAR	XXX6572X*			

420 GARCÍA RUÍZ SARA XXX8535X*
 421 GARCÍA SÁENZ DE MIERA GLORIA XXX5621X*
 422 GARCÍA SÁENZ SONIA XXX3139X*
 423 GARCÍA SÁNCHEZ GEMA XXX0102X*
 424 GARCÍA SARO JOSE IVÁN XXX0354X*
 425 GARCÍA TOUSET MARTA XXX9108X*
 426 GARCÍA UGALDE ANA XXX3289X*
 427 GARCÍA VERA LIDIA XXX3287X*
 428 GARCÍA YEBRA MARÍA DE LOS ÁNGELES XXX7403X*
 429 GARCÍA YUSTE ÁNGEL LUIS XXX7346X*
 430 GARCÍA-CARO SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL XXX2157X*
 431 GARCÍA-MANZANO SALAZAR ITZIAR ELENA XXX3480X*
 432 GARCÍA-MIGUEL DE LAS HERAS ELISA ISABEL XXX7452X*
 433 GARCÍA-VALDECASAS GÓMEZ JUAN XXX3967X*
 434 GARCÍA-VILLARACO DELGADO BEATRIZ XXX0143X*
 435 GARDE GARCÍA IRENE XXX4926X*
 436 GARNACHO DÍAZ CARLOS XXX7603X*
 437 GARRIDO BALLESTEROS MIGUEL ÁNGEL XXX6792X*
 438 GARRIDO GARCÍA ANA ISABEL XXX9322X*
 439 GARRIDO SÁNCHEZ BEATRIZ XXX6500X*
 440 GARZÓN DÍAZ YOLANDA XXX5212X*
 441 GAYO FERNÁNDEZ ADELA XXX4188X*
 442 GIL ALONSO MARCOS XXX1917X*
 443 GIL ÁLVARO NURIA XXX8747X*
 444 GIL FERRO MARÍA INMACULADA XXX0627X*
 445 GIL GARCÍA MARÍA CRISTINA XXX5470X*
 446 GIL GONZÁLEZ ELENA XXX8847X*
 447 GIL HERNÁNDEZ MARÍA ELENA XXX2967X*
 448 GIL JIMÉNEZ MARCOS RAFAEL XXX9817X* 449 GIL NARROS RAQUEL XXX3808X*
 450 GIL PÉREZ SANDRA XXX4524X*
 451 GIL ROSADO MÓNICA XXX0756X*
 452 GILES GUZMÁN ROCÍO XXX9165X*
 453 GIMÉNEZ HERRERAS MARÍA VICTORIA XXX1543X*
 454 GIMÉNEZ VILCHES LORETO XXX1058X*
 455 GIMÉNEZ VILCHES MARÍA XXX7700X*
 456 GIRÓN FERNÁNDEZ EVA MARÍA XXX5786X*
 457 GÓMEZ BERMEJO MARÍA PURIFICACIÓN XXX3106X*



458	GÓMEZ BRIZ	PEDRO ANTONIO	XXX8988X*		
459	GÓMEZ COLMENAREJO	CARLOS	XXX7278X*		
460	GÓMEZ DE MINGO	MARÍA ELENA	XXX4179X*		
461	GÓMEZ DE PUERTAS	LAURA	XXX0289X*		
462	GÓMEZ GALLEGRO	VERÓNICA	XXX5277X*		
463	GÓMEZ GONZÁLEZ	SUSANA	XXX5866X*		
464	GÓMEZ IGLESIAS	MARÍA ALICIA	XXX0052X*		
465	GÓMEZ JIMÉNEZ	ALICIA	XXX2840X*		
466	GÓMEZ MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL	XXX2568X*		
467	GÓMEZ NAVES	REBECA	XXX9110X*		
468	GÓMEZ OCAMPOS	ANA ISABEL	XXX5155X*		
469	GÓMEZ PADILLA	LAURA MARÍA	XXX5898X*		
470	GÓMEZ PÉREZ	MARÍA ELENA	XXX2289X*		
471	GÓMEZ PÉREZ	ROSA MARÍA	XXX9085X*		
472	GÓMEZ PONCE	MARÍA ELENA	XXX5234X*		
473	GÓMEZ REOYO	MARIA CARMEN	XXX8236X*		
474	GOMEZ REOYO	SAGRARIO	XXX1564X*		
475	GÓMEZ RODRÍGUEZ	MARÍA ÁNGELES	XXX0943X*		
476	GÓMEZ VAVAS	BENI	XXX7248X*		
477	GÓMEZ ZAMBRANA	ADRIANA	XXX5534X*		
478	GÓNGORA VALENCIA	BETTY RUTH	XXX9348X*		
479	GÓNGORA VÁZQUEZ	DOLORES	XXX1990X*		
480	GONZÁLEZ ARDANAZ	VALENTINA GABRIELA	XXX3249X*		
481	GONZÁLEZ BRAOJOS	SONIA	XXX8313X*		
482	GONZÁLEZ BRASERO	JAVIER	XXX8655X*		
483	GONZÁLEZ CABO	REYES	XXX5234X*		
484	GONZÁLEZ CALVO	EVA GLORIA	XXX6552X*		
485	GONZÁLEZ CARNERO	ANTONIO	XXX3162X*		
486	GONZÁLEZ CASTRO	MARIO	XXX2452X*		
487	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	MÓNICA	XXX9236X*		
488	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	PALOMA	XXX3376X*		
489	GONZÁLEZ GARCÍA	IRENE	XXX2444X*		
490	GONZÁLEZ GOMEZ	MARIA CRISTINA	XXX5546X*		
491	GONZÁLEZ GUTIERREZ	DAVID	XXX7358X*	492	GONZÁLEZ LARA MARIA MERCEDAS XXX8457X*

493 GONZÁLEZ LEVA JUAN FRANCISCO XXX8784X*
 494 GONZÁLEZ LÓPEZ MARÍA JESÚS XXX9318X*
 495 GONZÁLEZ MANZANO ARACELI XXX1101X*
 496 GONZÁLEZ MARTÍN MERCEDES XXX9226X*
 497 GONZÁLEZ MARTÍN MARIA ESTHER XXX7376X*
 498 GONZÁLEZ MARTÍNEZ MÓNICA XXX1772X*
 499 GONZÁLEZ MORENO LAURA XXX1370X*
 500 GONZÁLEZ NAVARRO LAURA XXX0600X*
 501 GONZÁLEZ NAVAS EVA MARÍA XXX7316X*
 502 GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA DE LAS MERCEDES XXX9432X*
 503 GONZÁLEZ RAMOS CRISTINA XXX1993X*
 504 GONZÁLEZ REAL CRISTINA XXX6290X*
 505 GONZÁLEZ RODRÍGIEZ ANA MARÍA XXX6461X*
 506 GONZÁLEZ RODRÍGIEZ PEDRO XXX8787X*
 507 GONZÁLEZ SANTOS ROCIO XXX2592X*
 508 GONZÁLEZ TANAGO MEÑACA ITZIAR XXX2559X*
 509 GONZÁLEZ TORRES MINERVA XXX2570X*
 510 GONZÁLEZ-ROMÁN MOLINA ANA XXX2331X*
 511 GONZALO REJAS MARÍA DOLORES XXX7964X*
 512 GORDILLO IZQUIERDO ÁNGELA VICTORIA XXX7354X*
 513 GRACIA PALACIOS EZEQUIEL XXX2942X*
 514 GRACIA SEGURA EVA MARÍA XXX8904X*
 515 GRANADO NAVARRO ROCÍO XXX9745X*
 516 GRANDA PÉREZ HUGO XXX4829X*
 517 GRANDE RIVERO MÓNICA XXX5931X*
 518 GREGORIO MÉNENDEZ ANA DE XXX2442X*
 519 GREGORIO USANO BEGOÑA XXX6863X*
 520 GRIJALBA SALAZAR MARÍA FERNANDA XXX9637X*
 521 GUACHE GAMONEDA PAULA XXX4988X*
 522 GUERRA RECIO ALBERTO XXX9715X*
 523 GUERRERO CUEVAS CRISTINA XXX5846X*
 524 GUERRERO PERDIGUERO ABRAHAM XXX8094X*
 525 GUERRERO TRINIDAD EMILIA XXX9188X*
 526 GUTIÉRREZ ALONSO NURIA XXX3886X*
 527 GUTIÉRREZ AMIL JEANETTE XXX5380X*
 528 GUTIÉRREZ GIL MARÍA ELOÍSA XXX5707X*
 529 GUTIÉRREZ LERONES MARTA XXX5841X*



530	GUTIÉRREZ ORTEGA NATALIA	XXX5303X*			
531	GUTIÉRREZ-OJANGUREN BLANCO	LUCÍA	XXX4922X*		
532	GUZMÁN FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CASTELLAR	XXX3988X*		
533	GUZMAN PEDRAZA MARÍA ISABEL	XXX5405X*	534	HERAS CAMPO PEDRO	LUIS
	XXX8347X*				
535	HERMOSA MERINERO	MARÍA LARA	XXX7187X*		
536	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CRISTINA	XXX3364X*		
537	HERNÁNDEZ NAVARRO	MARÍA	XXX1880X*		
538	HERNÁNDEZ ORTEGA	MARIA DEL MAR	XXX8670X*		
539	HERNÁNDEZ SANCHEZ	BELÉN	XXX4975X*		
540	HERNÁNDEZ TOJAR PAULA MARÍA	XXX9357X*			
541	HERNÁNDEZ VIGLIANO	MARCELA INÉS	XXX1930X*		
542	HERNÁNDEZ VILLÉN ALICIA MARÍA	XXX8463X*			
543	HERNANDO CIA	IGNACIO	XXX1746X*		
544	HERNAZ GARCÍA	CARLOS ALBERTO	XXX1487X*		
545	HERRAEZ NISTAL	IRENE	XXX6596X*		
546	HERRANZ BUSTILLO	ALBERTO	XXX9273X*		
547	HERRANZ GARCÍA	BEATRIZ	XXX6070X*		
548	HERRANZ GARCÍA	MONSERRAT	XXX0971X*		
549	HERRANZ GARCÍA	RAQUEL	XXX5465X*		
550	HERRANZ MENENDEZ	RUBEN JESÚS	XXX7606X*		
551	HERRANZ PÉREZ	BEATRIZ	XXX4161X*		
552	HERRANZ RAMOS	SILVIA	XXX0043X*		
553	HERRERA MAHECHA	PATRICIA	XXX7401X*		
554	HERRERA PEGUERO	ENCARNACION	XXX8632X*		
555	HERRERO GARCÍA	SONSOLES	XXX2605X*		
556	HIDALGO JIMÉNEZ	LAURA	XXX7302X*		
557	HIDALGO NAHARRO	RAQUEL	XXX6290X*		
558	HIGUERAS RABADÁN	ELENA	XXX4039X*		
559	HIGUERAS SANCHEZ	MARÍA GLORIA	XXX3350X*		
560	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN	XXX4470X*		
561	HORCAJADA VADILLO	MARÍA DE LA SOLEDAD	XXX5179X*		
562	HORTELANO DE DIOS MARIA CRISTINA	XXX4785X*			
563	HOZ SÁNCHEZ	FRANCISCO DE LA	XXX5327X*		
564	HUELVA GUERRERO	GEMA	XXX3602X*		

565 HUERGA FERNÁNDEZ PATRICIA XXX5986X*
 566 HUERTAS ALONSO MARIA CRISTINA XXX2612X*
 567 HUIDOBRO BARBERO CAROLINA XXX9165X*
 568 IBÁÑEZ GANDASEGUI MARÍA JOSÉ XXX0872X*
 569 IBARRRETA CUESTA ANA XXX7477X*
 570 IBIAS NÚÑEZ GEMA XXX2680X*
 571 IGLESIA TINADONIS ESTÍBALIZ DE LA XXX1924X*
 572 IGLESIAS ALJAMA SUSANA XXX0022X*
 573 IGLESIAS MALLAGRAY JAMES PATRICK XXX4167X*
 574 ILLÁN GARCÍA DANIEL XXX0460X*
 575 INFANTE CRESPO PABLO RAÚL XXX7013X*
 576 INFANTE GARCÍA ANA ISABEL XXX4018X* 577 INFANTE GARCÍA SONIA XXX4018X*
 578 INIESTA PACHECO ANA CRISTINA XXX8576X*
 579 IRIARTE CALLEJAS MARÍA ARANTZAZU XXX9308X*
 580 IRUELA VARA ADRIÁN XXX3779X*
 581 JEREZ MOYA ESTHER XXX8981X*
 582 JIMÉNEZ CEREZO BEATRÍZ XXX2510X*
 583 JIMÉNEZ CORCHERO ANA MARÍA XXX7560X*
 584 JIMÉNEZ FERNÁNDEZ ALBERTO XXX5074X*
 585 JIMÉNEZ GARCÍA ALMUDENA XXX1571X*
 586 JIMÉNEZ GARCÍA SANDRA XXX5209X*
 587 JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARÍA TERESA XXX4513X*
 588 JIMÉNEZ MARTÍN ROSA MARÍA XXX8818X*
 589 JORGE GARCÍA PATRICIA XXX5176X*
 590 JUANES IBAÑEZ NURIA MARÍA XXX2145X*
 591 JUÁREZ ALCOJOR SUSANA XXX9813X*
 592 JUEZ BERROCAL MARÍA ISABEL XXX7260X*
 593 JULCA BORJA CLAUDIA OLIVIA XXX4998X*
 594 JULIAN MEZQUITA MIREN EDURNE XXX7430X*
 595 JURADO MARTÍN JOSÉ XXX6072X*
 596 JUSTICIA GUTIÉRREZ MANUEL XXX8542X*
 597 KANOROVA ANASTASIYA DIMITROVA XXX5664X*
 598 KARONI LABRADO AIDA XXX2400X*
 599 LABAD DELPON MARTA XXX5918X*
 600 LABUCAY GARCÍA ANGEL FRANCISCO XXX0091X*
 601 LAGO BLANCO ANA CAROLINA XXX5415X*
 602 LAGUNA BENITO NICOLÁS XXX6976X*



603	LAPEÑA MORAL	RUBÉN	XXX1818X*		
604	LARA ATIENZA	ALMUDENA	XXX8893X*		
605	LASTRA OSUNA	RAÚL	XXX2903X*		
606	LÁZARO ARAGONESES	JOSÉ LUIS	XXX1703X*		
607	LÁZARO BLÁQUEZ	MARÍA DEL MAR	XXX1799X*		
608	LAZARO GARCÍA	LETICIA	XXX5138X*		
609	LEMA VILA	VANESA	XXX8019X*		
610	LIGERO SÁNCHEZ INFANTES	ANA BÉLEN	XXX5344X*		
611	LILLO GARCÍA	ALBERTO	XXX6296X*		
612	LILLO RUIZ	JOSÉ LUIS	XXX9772X*		
613	LINARES GARCÍA	SERGIO	XXX8262X*		
614	LIRIO SANCHEZ	JUANA MARIA	XXX3992X*		
615	LLANTINO GONZÁLEZ	REBECA	XXX3780X*		
616	LLOPIS GUILLÉN	HÉCTOR	XXX8387X*		
617	LLORENTE FRESNO	MONTSERRAT	XXX0036X*		
618	LLORENTE JIMÉNEZ	AMAYA	XXX9513X*	619	LLORENTE LÓPEZ SONIA XXX0442X*
620	LLORENTE RODRIGUEZ	LAURA	XXX2797X*		
621	LLOVET DELGADO	JOAQUINA ROSA	XXX3568X*		
622	LÓPEZ ÁLVAREZ	MARÍA ANGELES	XXX6972X*		
623	LÓPEZ ARCEDIANO	MARIA BELEN	XXX1822X*		
624	LÓPEZ BAONZA	ESTHER	XXX1708X*		
625	LÓPEZ CAÑADA	MARIA SOLEDAD	XXX7813X*		
626	LÓPEZ ESCOBAR	OSCAR RAÚL	XXX3269X*		
627	LÓPEZ FERNÁNDEZ MAYORALAS	CARLA	XXX5843X*		
628	LÓPEZ GIL	BEGOÑA	XXX3119X*		
629	LÓPEZ GONZÁLEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	XXX9174X*		
630	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA LETICIA	XXX8580X*		
631	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA RAQUEL	XXX5507X*		
632	LÓPEZ GUIJARRO	SUSANA	XXX9610X*		
633	LÓPEZ HERRERA	JUAN CARLOS	XXX9611X*		
634	LÓPEZ LAIN	JESÚS	XXX2737X*		
635	LÓPEZ LERIA	MARINA	XXX4474X*		
636	LÓPEZ LLAMAS	ÁNGELES	XXX8412X*		
637	LÓPEZ LLOPIS	IGNACIO	XXX2185X*		
638	LÓPEZ LÓPEZ	BRAULIO JOSÉ	XXX2111X*		

639	LÓPEZ LÓPEZ	CARMEN	XXX0432X*		
640	LÓPEZ MARTÍN	ALFONSO	XXX0374X*		
641	LÓPEZ MAYORGA	ANA BELEN	XXX0527X*		
642	LÓPEZ MORENO	JAIME	XXX4778X*		
643	LÓPEZ NAVARRO	DIANA	XXX6110X*		
644	LÓPEZ OBREGÓN	MIRIAM	XXX8153X*		
645	LÓPEZ PÉREZ	BEATRIZ	XXX2449X*		
646	LÓPEZ PORTILLO	HADAY	XXX0376X*		
647	LÓPEZ POZO	MARÍA DOLORES	XXX5906X*		
648	LÓPEZ RODRIGUEZ	BEATRIZ	XXX7779X*		
649	LÓPEZ SANTOS	NURIA	XXX2657X*		
650	LÓPEZ SEGOVIA	CRISTINA	XXX6441X*		
651	LÓPEZ SEVILLA	MARÍA ONDINA	XXX6766X*		
652	LÓPEZ VARGAS	MARÍA ANTONIA	XXX5555X*		
653	LÓPEZ-COTARELO GARCÍA DE DIEGO	FERNANDO LINO	XXX9151X*		
654	LÓPEZ-TERRADAS APARICIO	BEATRIZ	XXX0844X*		
655	LOPONTE BARALE	CAROLINA CAYETANA	XXX4283X*		
656	LORENZO GARRO	SANDRA	XXX7643X*		
657	LORENZO MATEOS	ADRIAN	XXX4486X*		
658	LORENZO VILLAR	JUAN CARLOS	XXX9397X*		
659	LOZANO CORRAL	CARMEN MARÍA	XXX4994X*		
660	LOZANO COSTERO	JUAN	XXX5087X*		
661	LOZANO PÍO BEATRIZ	XXX7622X*	662	LOZOYA RODRIGUEZ	ADORACIÓN
		XXX7790X*			
663	LUCAS JIMENEZ	ESTHER	XXX7452X*		
664	LUENGO DE LA TORRE	MARÍA	XXX3612X*		
665	LUIS MURO	MARÍA PILAR	XXX7599X*		
666	LUJÁN PÉREZ	ELENA	XXX7076X*		
667	LUNA POZA	JUAN FRANCISCO	XXX0029X*		
668	LUQUE SANCHEZ	MARÍA MACARENA	XXX8955X*		
669	LUQUERO POLO	MARÍA ISBEL	XXX0155X*		
670	MACHIN BEJARANO	SONIA	XXX9515X*		
671	MACIA VARELA	TAMARA	XXX6547X*		
672	MACIAS GALLEGO	RAMÓN	XXX7874X*		
673	MADRIGAL ESTEPA	ELENA	XXX3155X*		
674	MAELLAS DE MIGUEL	RAFAEL	XXX0363X*		
675	MAESO GARCÍA	COVADONGA	XXX6659X*		



676	MANCHADO LEAL	CRISTINA	XXX4882X*		
677	MANEVSKI LÓPEZ	EVA MARÍA	XXX4801X*		
678	MANJON HERVAS	ANA BELEN	XXX0735X*		
679	MANJON HERVAS	LAURA	XXX2159X*		
680	MANZANERO OBISPO	MARÍA DOLORES	XXX1641X*		
681	MANZANO IGLESIAS	LOURDES	XXX2699X*		
682	MAORTUA RUIZ	ANA TERESA	XXX5545X*		
683	MARAÑÓN SÁNCHEZ	JORGE	XXX6997X*		
684	MARDOMINGO RIVERA	REBECA	XXX1475X*		
685	MARIN HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ANGELES	XXX4148X*		
686	MARIN RAMIRO	JOSE MANUEL	XXX8572X*		
687	MARIN SERRANO	MARGARITA IRENE	XXX9575X*		
688	MARIN SIERRA	JOSE ANTONIO	XXX6795X*		
689	MARMOL JIMENEZ	ABEL	XXX3475X*		
690	MAROTO GONZÁLEZ	ROSA MARÍA	XXX7575X*		
691	MARQUÉS MORO	MARÍA DEL CARMEN	XXX3246X*		
692	MARTÍN ARREGUI	NURIA	XXX4148X*		
693	MARTÍN COELLO	MARÍA BELEN	XXX1101X*		
694	MARTÍN CORTIJO	JULIO	XXX3246X*		
695	MARTÍN DE HIJAS QUEIPO DE LLANO	EDUARDO	XXX1943X*		
696	MARTÍN GARCÍA	ANGEL	XXX8421X*		
697	MARTÍN GARCÍA	LUIS ALFONSO	XXX0786X*		
698	MARTÍN GARCÍA	MARÍA	XXX0730X*		
699	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ESTHER	XXX6880X*		
700	MARTÍN GONZÁLEZ	VANESA	XXX5161X*		
701	MARTÍN GUTIERREZ	MARÍA DEL MAR	XXX6383X*		
702	MARTÍN HERRERO	VIOLETA	XXX4535X*		
703	MARTÍN MARTÍN	YOLANDA	XXX2638X*	704	MARTÍN MERINO ANA XXX3991X*
705	MARTÍN OLIVEIRA	FRANCISCO	XXX3023X*		
706	MARTÍN ORTIZ	OLGA	XXX4402X*		
707	MARTÍN PEÑA	MARÍA DE LAS NIEVES	XXX0180X*		
708	MARTÍN REY MAGDALENA		XXX3620X*		
709	MARTÍN ROBLEDO	MARÍA JESUS	XXX1474X*		
710	MARTÍN ROMERO	SANTIAGO	XXX4186X*		
711	MARTÍN RUIZ	VICTORIA DE LOS ÁNGELES	XXX6536X*		

712 MARTÍN SÁNCHEZ LAURA XXX1416X*
 713 MARTÍN SOMOLINOS ROSA MARÍA XXX2581X*
 714 MARTÍN TORRES CRISTINA XXX3458X*
 715 MARTÍN VERDU ALFREDO XXX5371X*
 716 MARTÍNEZ BLANCO MARÍA DEL CARMEN XXX4903X*
 717 MARTÍNEZ CASTRO MARÍA ISABEL XXX3643X*
 718 MARTÍNEZ CORTECERO MÓNICA WANDA XXX2032X*
 719 MARTÍNEZ DE LA TORRE ANA BELEN XXX0721X*
 720 MARTÍNEZ DIAZ VANESA XXX7308X*
 721 MARTÍNEZ GARCÍA IRENE XXX2566X*
 722 MARTÍNEZ GOMEZ JORGE XXX7342X*
 723 MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA CONCEPCION XXX5311X*
 724 MARTÍNEZ HERMOSO MARÍA ANTONIA XXX6493X*
 725 MARTÍNEZ MORALES PATRICIA XXX9873X*
 726 MARTÍNEZ PAEZ SILVIA XXX2570X*
 727 MARTÍNEZ PUENTES LAURA XXX1870X*
 728 MARTÍNEZ SALAZAR MARÍA DEL MAR XXX9385X*
 729 MARTOS GONZÁLEZ MARÍA DE LA LUZ XXX0247X*
 730 MARUGAN BERMEJO MARÍA YOLANDA XXX4874X*
 731 MATE NIETO CRISTINA XXX6776X*
 732 MATEO DIAZ MIGUEL MARÍA EVA XXX0935X*
 733 MATEOS AMO ANA BELEN XXX6505X*
 734 MATEOS FAIOES MARTA XXX4259X*
 735 MATEOS MARTÍN MARÍA DEL MAR XXX3620X*
 736 MATESANZ MARTÍN JAIME XXX4450X*
 737 MATIAS MADRID JOSE LUIS XXX6665X*
 738 MATIAS MORENO LETICIA XXX7967X*
 739 MAYO GARCÍA LEONOR CORONADA XXX8072X*
 740 MEDINA FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA OLGA XXX7811X*
 741 MEDINA HERREROS BORJA XXX3256X*
 742 MEDINA RUIZ CELIA XXX3190X*
 743 MEDINA TORRES RUBÉN XXX7927X*
 744 MEJÍAS RIVERO BELÉN XXX5962X*
 745 MELANTUCHE CAVA ELENA XXX5048X*
 746 MELÉNDEZ BERMÚDEZ TANIA LISBETH XXX7952X* 747 MELIÁ CID BLANCA PILAR
 XXX1630X*
 748 MENA MALDONADO ANA MARÍA XXX0002X*



749	MÉNDEZ SÁNCHEZ	IRENE ISABEL	XXX1452X*
750	MENDOZA BALAGUER	ANA	XXX8558X*
751	MENDOZA LA CRUZ	CARMEN CECILIA	XXX9675X*
752	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ	HECTOR	XXX3105X*
753	MERCHÁN SURJO	RAQUEL	XXX1215X*
754	MESSINA MITHIEUX	JIMENA MAGALI	XXX0521X*
755	MIGUEL BARRIGA	CÉSAR DE	XXX0420X*
756	MIGUEL GARCÍA	ANA MARÍA	XXX6783X*
757	MIGUEL MARTÍN	MARÍA BEGOÑA	XXX3688X*
758	MIGUÉLEZ BECARÉS	EMILIANO	XXX6832X*
759	MOBELLÁN PAMO	GEMA	XXX7582X*
760	MOLINA ALONSO	VANESA	XXX0074X*
761	MOLINA RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	XXX1821X*
762	MOLINERO CHACÓN	MARTA	XXX2642X*
763	MONCADA GARCÍA	ROCÍO	XXX7792X*
764	MONCADA MUÑOZ	EVA	XXX5721X*
765	MONFORT CABALLER	PAZ MERCEDES	XXX7885X*
766	MONTAÑA RUIZ	SARA	XXX4242X*
767	MONTERO GÓMEZ	IRENE	XXX2112X*
768	MONTERO LEÓN	BEATRIZ	XXX5602X*
769	MONTES ROMÁN	GUIOMAR	XXX8699X*
770	MORA CHOUSA	LUIS MANUEL	XXX6215X*
771	MORA GONZÁLEZ	MIRIAM	XXX2355X*
772	MORALEDA MONTEALEGRE	MARÍA MERCEDES	XXX6660X*
773	MORALES CID	MARÍA JOSEFA	XXX4846X*
774	MORALES LÓPEZ	OLGA	XXX1475X*
775	MORALES SABORIT	MARTA	XXX2102X*
776	MORALES SANZ	ESTEFANÍA	XXX3102X*
777	MORAN GARCÍA	ESTHER	XXX6486X*
778	MORA-REY GIL	MARÍA MAGDALENA	XXX0563X*
779	MORCILLO MARTÍNEZ	CARLOS	XXX7382X*
780	MORENO ALONSO	MARÍA BELÉN	XXX4422X*
781	MORENO BELLO	RAFAEL	XXX9828X*
782	MORENO CORBACHO	MARÍA ELENA	XXX6125X*
783	MORENO DÁVILA	ANA MARÍA	XXX5124X*

784	MORENO DÍAZ	TOMÁS	XXX0698X*		
785	MORENO GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	XXX9593X*		
786	MORENO HERRERUELA	DAVID	XXX7812X*		
787	MORENO HUETE	ALBERTO	XXX7063X*		
788	MORENO MUÑOZ	ANA MARÍA	XXX2843X*	789	MORENO PERALTA MARGARITA
			XXX6109X*		
790	MORENO PULIDO	CRISTINA	XXX2172X*		
791	MORENO SALGADO	FAUSTINO JAVIER	XXX6472X*		
792	MORENO SOTO	BEATRIZ	XXX2671X*		
793	MORENO VÁZQUEZ	JOSÉ RENÉ	XXX3606X*		
794	MUNERA MARTÍNEZ	ANA BELEN	XXX2958X*		
795	MUNICIO MORAL	AMELIA	XXX0826X*		
796	MUNTEANU	CAMELIA VALENTINA	XXX3181X*		
797	MUÑIZ ALCARÁZ	SUSANA	XXX1448X*		
798	MUÑIZ CASTRO	SUSANA	XXX5659X*		
799	MUÑOZ APARICIO	ANA MARÍA	XXX4071X*		
800	MUÑOZ CARRERAS	GABRIEL	XXX7417X*		
801	MUÑOZ GARCÍA	EDUARDO MANUEL	XXX3717X*		
802	MUÑOZ GONZÁLEZ	LUZ VIRGINIA	XXX8650X*		
803	MUÑOZ GONZÁLEZ	MARÍA LUISA	XXX2378X*		
804	MUÑOZ MARTÍN	MIRIAM	XXX9198X*		
805	MUÑOZ MATEO	DIEGO	XXX0680X*		
806	MUÑOZ OLIVAS	ANA	XXX5093X*		
807	MUÑOZ RUEDA	GEMA JOSÉ	XXX1052X*		
808	NADAL TERRIZA	MIGUEL ÁNGEL	XXX3104X*		
809	NAVARRO CABEZA	MARGARITA	XXX2969X*		
810	NAVARRO DUEÑAS	FRANCISCO JOSE	XXX5892X*		
811	NAVARRO MERINO	ANA MARÍA	XXX4637X*		
812	NAVARRO RIESCO	SOFÍA	XXX7343X*		
813	NAVAS BERLANA	JONATHAN	XXX0361X*		
814	NIETO JIMÉNEZ	JAVIER	XXX0236X*		
815	NIETO MARTÍN	MARÍA DE LOS ANGELES	XXX6613X*		
816	NIEVA MONTSERRAT	CAROLINA	XXX2964X*		
817	NODAL SANDOYA	LAURA	XXX3208X*		
818	NOGALES CORTÉS	ÁNGELES	XXX3966X*		
819	NOLASCO RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL	XXX5470X*		
820	NONTOL ABANTO	ROSA ELENA	XXX0978X*		



821	NOVILLO BUSTILLO	ISRAEL	XXX5774X*			
822	NOVILLO RODRÍGUEZ	SARA	XXX8580X*			
823	NÚÑEZ BAOS	BEATRIZ	XXX0026X*			
824	NÚÑEZ FUERTES	CRISTINA	XXX1646X*			
825	OCAMPOS MOLINA	SILVIA	XXX5867X*			
826	OCAÑA ERENA	LOURDES	XXX2926X*			
827	OCAÑA GÓMEZ	CONSOLACIÓN	XXX4635X*			
828	OLMEDO ARROBA	ANA MARÍA	XXX1973X*			
829	OLMEDO CASTILLO	ENCARNACIÓN	XXX7739X*			
830	OLMOS PEÑA	CRISTINA	XXX9373X*			
831	OLOZAGA MENDAÑA	RAQUEL	XXX0556X*	832	ORTEGA DE LA PEÑA	CARMEN ALEJANDRA XXX1998X*
833	ORTEGA JARAMILLO	OLGA	XXX1961X*			
834	ORTEGA JIMÉNEZ	JOSE JAVIER	XXX5465X*			
835	ORTEGA REY DE PEDRAZA	RAFAEL	XXX0821X*			
836	ORTEGA RODRÍGUEZ	IRENE	XXX3770X*			
837	ORTEGA SÁNCHEZ	LAURA	XXX8526X*			
838	ORTÍZ ARTURO	MARÍA XIMENA	XXX5328X*			
839	ORTÍZ COLMÁN	EDITH	XXX1607X*			
840	ORTÍZ GARCÍA	MARÍA DE LOS REYES	XXX4674X*			
841	ORTÍZ GUTIERREZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	XXX3123X*			
842	OSPINA PALACIO	NATALIA	XXX5471X*			
843	OVIEDO SANZ	ALICIA	XXX5357X*			
844	PAGÁN VICENTE	ELENA MARÍA	XXX6957X*			
845	PALENCIA MERINO	GEMMA MARÍA	XXX0723X*			
846	PALOMARES GALÁN	DANIEL JESÚS	XXX1135X*			
847	PANG CHIU	PAULINA	XXX9144X*			
848	PANIAGUA TORRE	MIRIAM	XXX2790X*			
849	PARADINAS ZANCAJO	MARÍA VICTORIA	XXX6958X*			
850	PARDAL CRESPO	MONTSERRAT	XXX5881X*			
851	PARDO DE ÁGUEDA	MARÍA ESTHER	XXX8553X*			
852	PARDO DEL BARRIO	MÓNICA	XXX8097X*			
853	PARDO PAJARÓN	ESTEFANÍA	XXX2382X*			
854	PAREDES MUÑOZ	JOSE JAVIER	XXX5177X*			
855	PAREDES RUÍZ	EULALIA DEL CARMEN	XXX9421X*			

856 PARRA CUENCA RAQUEL XXX7070X*
857 PARRA POVEDA DELIA XXX3353X*
858 PASTOR ARES EVA XXX7889X*
859 PASTOR LLAMAS MARÍA BEGOÑA XXX9314X*
860 PECO REYES INMACULADA XXX5484X*
861 PEGALAJAR ARMENTEROS JUAN MANUEL XXX4085X*
862 PEÑA SANTOS MARÍA DE LA XXX7277X*
863 PEÑALBA HERRAIZ ESTHER XXX7388X*
864 PERALTA MOLERO AMAYA XXX1551X*
865 PEREIRA MIGUELEZ MARÍA ANTONIA XXX7588X*
866 PÉREZ BOLAÑOS CARMEN YULIMAR XXX6841X*
867 PÉREZ ESPADAS JUAN CARLOS XXX1576X*
868 PÉREZ GUILLÉN MONTSERRAT XXX2933X*
869 PÉREZ INIESTA ELENA XXX8777X*
870 PÉREZ LOARTE JUAN PEDRO XXX8426X*
871 PÉREZ LOBATO SUSANA XXX2568X*
872 PÉREZ MARTÍN FERNANDO XXX0684X*
873 PÉREZ MARTÍNEZ MARÍA DEL ROCÍO XXX6887X* **874** PÉREZ MIGUEL SORAYA
XXX6956X*
875 PÉREZ MORENO ANA XXX9621X*
876 PÉREZ MORENO VICTORIA XXX1766X*
877 PÉREZ PALOMO ÓSCAR XXX5504X*
878 PÉREZ PÉREZ MARÍA CARMEN XXX7801X*
879 PÉREZ RODRÍGUEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES XXX7052X*
880 PÉREZ ROMERO SANDRA XXX8505X*
881 PÉREZ SANTAMARÍA MARGARITA XXX2223X*
882 PÉREZ SENSO MARÍA DEL MAR XXX1431X*
883 PÉREZ VILLACAMPA ALBERTO XXX6851X*
884 PÉREZ-ARAUNA PEÑA TERESA CELINA XXX0637X*
885 PERFUMO CAROLINA XXX7822X*
886 PFLUEGER TEJERO MARÍA XXX1869X*
887 PIATKOWSKA MACKIEWICZ JUSTYNA XXX8884X*
888 PIÑA MUNERA ROSALÍA XXX0416X*
889 PIQUERO VIDAL CAROLINA XXX7204X*
890 PLATERO VÁZQUEZ BLANCA XXX1001X*
891 PONS ENGUIDAÑOS MARÍA LUISA XXX3861X*
892 PONSODA ACEDO SARA XXX8897X*



893	PONTI GARCÍA	MARTA	XXX6866X*			
894	PORRAS GONZÁLEZ	PATRICIA	XXX4577X*			
895	PORRES DE MIGUEL	ROSA	XXX5670X*			
896	PORTILLO MARTÍNEZ	SUSANA	XXX3264X*			
897	PÓVEDA CASTROSÍN	MÓNICA	XXX7384X*			
898	POYATO DELGADO	LUIS MARÍA	XXX1279X*			
899	POZO MARTÍN	MARÍA CAROLINA	XXX5207X*			
900	POZO REVENGA	LAURA DEL	XXX5968X*			
901	POZO SÁNCHEZ	LORENA	XXX0073X*			
902	PRADO PÉREZ	LUCÍA DE	XXX5449X*			
903	PRATS SÁNCHEZ-FERRAGUT	LUCÍA PATRICIA	XXX4647X*			
904	PREGO MONTÓN	UXIO	XXX8242X*			
905	PRIETO BENITO	MARIA DE LAS MERCEDES	XXX8610X*			
906	PRIETO GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	XXX6663X*			
907	PUELLES GALLO	SANTIAGO ANTONIO	XXX1994X*			
908	PUIG CASTELLÁ	ANNA	XXX6695X*			
909	QUEROL MATEOS	BEATRÍZ MARÍA	XXX7456X*			
910	QUESADA GÓMEZ	MARÍA ELENA	XXX4385X*			
911	QUESADA RODRIGUEZ	JORGE	XXX3871X*			
912	QUEVEDO CASILLAS	ELENA	XXX1712X*			
913	QUINTANA DEL VALLE	VALENTÍN	XXX0624X*			
914	RABAZO LEVITA	ESTEFANÍA	XXX5479X*			
915	RACIONERO CASERO	DAVID	XXX9796X*			
916	RALDUA VEUTHEY	PAULA	XXX5713X*	917	RAMÍREZ GUERRERO	ANA
	XXX2864X*					JOSEFA
918	RAMÍREZ LERÍN	MARÍA DE GUÍA	XXX8958X*			
919	RAMÍREZ LÓPEZ	GEMA	XXX0981X*			
920	RAMÓN DE LUIS	CRISTINA	XXX5013X*			
921	RAMOS BRAVO	RAQUEL	XXX3562X*			
922	RAMOS DÍAZ	LAURA	XXX1487X*			
923	RAMOS GUILLÓ	MARÍA ÁNGELES	XXX4900X*			
924	RAMOS MARTÍN	SUSANA	XXX0410X*			
925	RAMOS MUÑOZ	VIRGINIA	XXX3199X*			
926	RAMOS ORMEÑA	ROSA MARÍA	XXX9779X*			
927	RAMOS PÉREZ	ALBA	XXX1957X*			

928 RASCÓN FERNÁNDEZ DOLORES XXX4331X*
 929 RAYA MIRANDA ÁNGELA XXX3714X*
 930 REBOLLEDO GARCÍA ANTONIA XXX9538X*
 931 RECIO GONZÁLEZ ROBERTO XXX9645X*
 932 REGIDOR ARANZUEQUE MARÍA ELENA XXX0411X*
 933 REINA GÓMEZ CRISTINA XXX0744X*
 934 REJÓN GARCÍA MARÍA INMACULADA XXX1491X*
 935 REMACHA DURÁN MARÍA DEL CARMEN XXX3132X*
 936 RENDÓN CASTAÑO CLAUDIA PATRICIA XXX9524X*
 937 REQUENA GUERRERO ANDREA XXX5944X*
 938 REY BLANCO-HORTIGUERA ÁLVARO XXX2991X*
 939 RIAZA RUIZ MARÍA JESÚS XXX3064X*
 940 RICO SÁNCHEZ MARÍA CRISTINA XXX0066X*
 941 RIERA LAPIEDRA AURORA XXX4490X*
 942 RINCÓN ALBALATE CARLOS LUIS XXX3255X*
 943 RINCÓN VÁZQUEZ ESTRELLA XXX5233X*
 944 RINCONADA SOLAS ANDRÉS XXX5101X*
 945 RISUEÑO HITA MARÍA JESÚS XXX6444X*
 946 RIVAS RODRÍGUEZ RUBÉN XXX6335X*
 947 ROBLEDANO PARRA FRANCISCO XXX5309X*
 948 ROBLEDANO VARGAS TAMARA XXX2328X*
 949 ROBLES GAYO PAZ REBECA XXX6274X*
 950 ROBLES MÍNGUEZ MARÍA ISABEL XXX9620X*
 951 ROBLES MORENTE MIRIAM XXX2140X*
 952 ROBLES SÁNCHEZ JUAN ANTONIO XXX2048X*
 953 RODRIGÁLVAREZ AGRA MARÍA ELVIRA XXX5177X*
 954 RODRÍGUEZ ALFONSO ELENA XXX6962X*
 955 RODRÍGUEZ ALVAREDO MARÍA CONCEPCIÓN XXX2063X*
 956 RODRÍGUEZ ARANDA DAVID MARÍA XXX2410X*
 957 RODRÍGUEZ ARTIEL MIGUEL ÁNGEL XXX7672X*
 958 RODRÍGUEZ BERNAL JUAN XXX2925X* 959 RODRÍGUEZ DE LA FLOR SÁNCHEZ
 ANDREA XXX8347X*
 960 RODRÍGUEZ DE LA FUENTE JAVIER XXX6797X*
 961 RODRÍGUEZ DEL CAMPO FRANCISCO LIVINO XXX9926X*
 962 RODRÍGUEZ DÍAZ MARÍA JOSE XXX1755X*
 963 RODRÍGUEZ DÍAZ RAQUEL XXX0297X*
 964 RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL XXX9044X*



965	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	TANIA	XXX6666X*
966	RODRÍGUEZ GAGO	MIGUEL ÁNGEL	XXX5303X*
967	RODRÍGUEZ GARCÍA	INDALECIO JESÚS	XXX2223X*
968	RODRÍGUEZ GORDO	ALFONSO	XXX6893X*
969	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ESTEFANÍA	XXX8779X*
970	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ANTONIO	XXX1982X*
971	RODRÍGUEZ LÓPEZ	BEGOÑA	XXX7663X*
972	RODRÍGUEZ MARCO	MIRIAM	XXX7292X*
973	RODRÍGUEZ MARÍN	ALEJANDRA	XXX0157X*
974	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	MARÍA DESAMPARADOS	XXX8076X*
975	RODRÍGUEZ MONZÓN	MARÍA DOLORES	XXX7278X*
976	RODRÍGUEZ NUÑEZ	MARÍA JOSE	XXX6868X*
977	RODRÍGUEZ OLIT	JUAN CARLOS	XXX6487X*
978	RODRÍGUEZ PÉREZ	ANTONIO	XXX5775X*
979	RODRÍGUEZ ROSADO	RAQUEL	XXX2626X*
980	RODRÍGUEZ TERRÓN	MARÍA CRISTINA	XXX1377X*
981	RODRÍGUEZ VACAS	RUBÉN	XXX1817X*
982	ROJAS MAHECHA	LUZ DARY	XXX5718X*
983	ROLDÁN IBÁÑEZ	CELIA	XXX4759X*
984	ROLDÁN MORENO	GABINO	XXX1065X*
985	ROLDÁN SERRANO	MARÍA DEL VALLE	XXX2600X*
986	ROMERA CALERO	MARIA ELENA	XXX9344X*
987	ROMERO BLASCO	ELENA	XXX5373X*
988	ROMERO CAÑADAS	MARÍA TANIA	XXX6489X*
989	ROMERO CAÑETE	MIGUEL ÁNGEL	XXX3462X*
990	ROMERO DÍAZ	MARÍA JESUS	XXX3054X*
991	ROMERO MORALEDA	MARÍA DOLORES	XXX0737X*
992	ROMERO REY	ANTONIO	XXX1113X*
993	ROMERO SEBASTIÁN	MARÍA LUZ	XXX5376X*
994	ROSADO GARCÍA	JULIA	XXX2406X*
995	ROYO MARTÍN	EVA	XXX9094X*
996	ROZAS ZALABEITE	VICTORIA EUGENIA	XXX2885X*
997	RUANO BENAVIDES	YOLANDA	XXX6996X*
998	RUANO FRANCO	HELENA	XXX3034X*
999	RUBIO GARCÍA	MARÍA PALOMA	XXX1766X*

1000	RUEDA CAÑABATE	MARÍA DEL CARMEN	XXX8381X*		
1001	RUEDA GARCÍA	MARÍA	XXX4277X*	1002 RUEDA NOGALES	GEMA XXX6041X*
1003	RUIZ CAMACHO	FERNANDO	XXX1831X*		
1004	RUIZ DE VELASCO REDONDO	PABLO JESÚS	XXX4940X*		
1005	RUIZ ENAMORADO	ARACELI	XXX1052X*		
1006	RUIZ GIL	JOSE ANTONIO	XXX3872X*		
1007	RUIZ GONZÁLEZ	ÁLVARO	XXX2371X*		
1008	RUIZ LIMÓN	MARÍA BEGOÑA	XXX2394X*		
1009	RUIZ MONTERO	OLGA	XXX4120X*		
1010	RUIZ MOSQUERA	PALOMA	XXX2742X*		
1011	RUIZ PÉREZ	DAVID	XXX4349X*		
1012	RUIZ PÉREZ	NATALIA	XXX9363X*		
1013	RUIZ PORTILLO	MACARENA	XXX9128X*		
1014	RUIZ TAPIA	MERCEDES	XXX5345X*		
1015	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	XXX7593X*		
1016	SACRISTÁN ROMERO	FRANCISCO	XXX0450X*		
1017	SADA ARIAS	MARÍA BELÉN	XXX5393X*		
1018	SAENZ GALEANO	ALONSO	XXX8971X*		
1019	SÁEZ GALINDO	IRENE	XXX1749X*		
1020	SÁEZ POZO	ALBERTO	XXX2309X*		
1021	SAINZ GARCÍA	GUILLERMO	XXX7176X*		
1022	SAINZ TABUENCA	GONZALO	XXX3540X*		
1023	SALAS HERNÁNDEZ	MARÍA NIEVES	XXX8308X*		
1024	SALDAÑA RODRÍGUEZ	ROCÍO	XXX9963X*		
1025	SALINAS PRIETO	FRANCISCO JOSÉ	XXX1739X*		
1026	SAMPER LÓPEZ	CARIDAD	XXX6322X*		
1027	SAMPER SÁNCHEZ	MARÍA ELENA	XXX9251X*		
1028	SANABRIA LOMINCHAR	ANA	XXX5621X*		
1029	SÁNCHEZ GÓMEZ	ALICIA	XXX4065X*		
1030	SÁNCHEZ BARRIOS	CARMEN	XXX6674X*		
1031	SÁNCHEZ BARTOLOMÉ	RAQUEL	XXX5205X*		
1032	SÁNCHEZ BOMBÍN	ANA	XXX0571X*		
1033	SÁNCHEZ CARRILLO	LORETO	XXX0087X*		
1034	SÁNCHEZ ESCANDELL	YAMIKA DE LA CARIDAD	XXX6558X*		
1035	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	DAVID ENRIQUE	XXX8055X*		
1036	SÁNCHEZ GARCÍA	RICARDO	XXX3220X*		
1037	SÁNCHEZ GARCÍA	SONIA	XXX4987X*		



1038	SANCHEZ GOMEZ	ALICIA	XXX4065X*		
1039	SÁNCHEZ GÓMEZ	CRISTINA MARÍA	XXX7281X*		
1040	SÁNCHEZ GUZMÁN	MARÍA PILAR	XXX9380X*		
1041	SÁNCHEZ HERRAIZ	TAMARA	XXX8504X*		
1042	SÁNCHEZ IGLESIAS	GEMA	XXX2180X*		
1043	SÁNCHEZ MARTÍN	ERICA	XXX1524X*	1044	SÁNCHEZ MONTERO RAÚL XXX7228X*
1045	SÁNCHEZ MORAGO	MARÍA ISABEL	XXX4282X*		
1046	SÁNCHEZ MULAS	OLGA	XXX5255X*		
1047	SÁNCHEZ OLLERO	SUSANA	XXX8997X*		
1048	SÁNCHEZ RUIZ	VÍCTOR	XXX4422X*		
1049	SÁNCHEZ SANDÍN	MARÍA MERCEDES	XXX2571X*		
1050	SÁNCHEZ VÁZQUEZ	MARÍA DEL MAR	XXX7984X*		
1051	SÁNCHEZ-CAÑETE MARTÍN	ARÁNZAZU	XXX3881X*		
1052	SANTACRUZ FERNÁNDEZ	IRENE	XXX6658X*		
1053	SANTIAGO LÓPEZ	JAVIER	XXX1449X*		
1054	SANTIAGO SANZ	BEATRIZ	XXX6745X*		
1055	SANTIAGO SANZ	ELENA	XXX1901X*		
1056	SANTIN OVALLE	RAQUEL MARÍA	XXX2207X*		
1057	SANTOS HERRERO	ANA BELEN	XXX6252X*		
1058	SANTOS PESCADOR	ESTHER	XXX9892X*		
1059	SANZ ARROYO	PEDRO	XXX2085X*		
1060	SANZ BANDO	MARÍA	XXX4684X*		
1061	SANZ GONZALEZ	ESTHER	XXX9228X*		
1062	SANZ MARTINEZ	CARLOS	XXX4990X*		
1063	SANZ MOÑINO	CARLOS	XXX6300X*		
1064	SANZ ROBLES	DANIEL	XXX1961X*		
1065	SARRIA PADIERNA	DUNIA	XXX6391X*		
1066	SASTRE ISABEL	RAQUEL	XXX4101X*		
1067	SASTRE SÁNCHEZ	MARÍA VILMA	XXX1394X*		
1068	SAZ GONZÁLEZ	MARTA DEL	XXX6769X*		
1069	SEGOVIA CARRASCO	NURIA	XXX5240X*		
1070	SEGOVIA CONDE	MARÍA PALOMA	XXX1814X*		
1071	SERRANO BAONZA	MARÍA INMACULADA	XXX0176X*		
1072	SERRANO MUÑOZ	MARÍA DALIA	XXX7746X*		
1073	SERRANO SAN MARTÍN	JAVIER	XXX1818X*		

1074 SEVILLA GARCÍA MARÍA ANGELES XXX5091X*
1075 SEVILLA RODRIGUEZ SORAYA XXX3067X*
1076 SIERRA MEDIAVILLA MARÍA DEL MAR XXX2580X*
1077 SILLERO POZO JUAN FRANCISCO XXX5485X*
1078 SOBRINO GONZÁLEZ MARÍA NURIA XXX1592X*
1079 SOCORRO CUMPLIDO NATALIA XXX9410X*
1080 SOLANA ZORRILLA BEATRIZ MARÍA XXX3161X*
1081 SOLERA MONTERO CRISTIAN MAURICIO XXX9227X*
1082 SOLIS GALLEGO MANUELA XXX3737X*
1083 SORIANO CRUZ MARÍA DEL CARMEN XXX4516X*
1084 SORIANO GONZÁLEZ CARMEN XXX7653X*
1085 SOTO BAONZA ANGEL XXX7766X*
1086 SOTO NOVOA FRANCISCO JAVIER XXX6414X* **1087** SOTO RODRIGUEZ DIANA
CENEIDA XXX9494X*
1088 SOUSA LÓPEZ YOLANDA XXX1973X*
1089 SOUSI ALIA MARIAM XXX3677X*
1090 SOUTO SUAREZ LUZ XXX4140X*
1091 STANAN CRISTINA EUGENIA XXX8031X*
1092 SUAREZ ALVAREZ MARÍA DINA XXX1801X*
1093 SUAREZ CANDELERO LAURA XXX4087X*
1094 SUAREZ NOYA MARISOL XXX2116X*
1095 TALLON LÓPEZ CRISTINA XXX7515X*
1096 TAMAYO YUSTE MARÍA DEL MAR XXX1594X*
1097 TAPIA ALBALADEJO MARTA DE XXX0759X*
1098 TAPIADOR SOLERA CRISTINA XXX0120X*
1099 TARDÓN FERNÁNDEZ FERNANDO XXX6772X*
1100 TASCÓN NOMBELA MIGUEL ÁNGEL XXX1010X*
1101 TEJEDOR RETUERTO LAURA XXX0208X*
1102 TINO FLORES IRINA XXX5816X*
1103 TOLIN DEL CASTILLO MARIA JENNIFER XXX6189X*
1104 TORANZO TORIBIO MARÍA AMPARO XXX2501X*
1105 TORDABLE GONZÁLEZ MARÍA BEGOÑA XXX4880X*
1106 TORIO BLÁZQUEZ PILAR XXX1284X*
1107 TORRALBA HUERTA ANA XXX8740X*
1108 TORRES BARRANCO EVA MARÍA XXX4151X*
1109 TORRES GOMEZ MANUEL DELFÍN XXX9343X*
1110 TORRES ISIDRO MONICA XXX3756X*



1111	TRAPERO RODRIGUEZ	ANGELA	XXX6845X*		
1112	TRENADO IZQUIERDO	LETICIA	XXX7934X*		
1113	TRIGUERO EXPOSITO	VICTOR MANUEL	XXX2970X*		
1114	TROITIÑO GOMERA	ANA MARÍA	XXX6665X*		
1115	TROYA CASADO	ELIO	XXX6062X*		
1116	UBIS LUPIÓN	GUADALUPE	XXX4963X*		
1117	USANO PORRAS	MATILDE	XXX8351X*		
1118	VADILLO MOREDA	EVA	XXX1041X*		
1119	VALENCIA GONZÁLEZ	MONICA PATRICIA	XXX1543X*		
1120	VALENCIA RAMIREZ	STEFANNY	XXXX8891*		
1121	VALENTÍ COSTALES	MARTA	XXX9953X*		
1122	VALENTÍN GARCÍA	MARÍA	XXX3066X*		
1123	VALÉS SÁNCHEZ	ISABEL	XXX0784X*		
1124	VALOR MATAIX	PALOMA	XXX9087X*		
1125	VAQUERO PRECIADO	MARÍA ELENA	XXX8697X*		
1126	VARA REDONDO	ALBERTO	XXX8621X*		
1127	VARAS MESONERO	MIGUEL ANGEL	XXX5416X*		
1128	VARELA HERNÁNDEZ	REBECA	XXX9017X*	1129	VÁZQUEZ CALLE MIRIAM NEREA
		XXX8520X*			
1130	VAZQUEZ SANCHO	MONICA	XXX7101X*		
1131	VELASCO GONZALEZ	MARÍA TRINIDAD	XXX2971X*		
1132	VELASCO MARTÍN	JORGE	XXX0480X*		
1133	VELASCO SALINAS	MONICA	XXX5614X*		
1134	VELASCO VILLASEÑOR	VIRGINIA	XXX7893X*		
1135	VENTAS ESTRUEL	MARÍA DEL CARMEN	XXX8845X*		
1136	VENTAS PÉREZ	JESÚS	XXX2867X*		
1137	VENTURA GARCÍA	JAVIER	XXX5531X*		
1138	VERA ANTEQUERA	OLGA	XXX9256X*		
1139	VERA MINGUEZ	FUENCISLA	XXX4044X*		
1140	VICARIO MANCEBO	SUSANA	XXX4654X*		
1141	VICENT LORAO	JAIRO	XXX6961X*		
1142	VICENTE ARQUERO	MARÍA ÁNGELES	XXX0171X*		
1143	VICENTE BIELSA	CARLOS ALBERTO	XXX9913X*		
1144	VICENTE MORALES	EVA MARÍA	XXX4541X*		
1145	VILA COGOLLOS	SONIA MARÍA	XXX7889X*		

1146	VILLA SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	XXX4813X*
1147	VILLALTA PÉREZ	ARTURO	XXX3826X*
1148	VILLANUEVA GARROTE	ESTHER	XXX7416X*
1149	VILLAR RODRIGUEZ	VICTORIA EUGENIA	XXX2699X*
1150	VILLAREJO NIETO	CLARA	XXX0485X*
1151	VILLARÍN LAGOS	PALOMA	XXX0823X*
1152	VILLARROYA MENDEZ	SUSANA	XXX0748X*
1153	VINACHES MELGUIZO	SARA	XXX9865X*
1154	VINDEL NOVAL	MARÍA ISABEL	XXX0571X*
1155	VISIEDO ROMERO	GABRIEL ENRIQUE	XXX1493X*
1156	VIZCAINO RAMÍREZ	BLANCA	XXX0292X*
1157	VOS SERNA MONTSERRAT		XXX0774X*
1158	WAGENER ARAGUÁS	PABLO	XXX6737X*
1159	ZUCCOLI CHAVES	JUAN JOSE	XXX9080X*

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROCEDIMIENTO SELECTIVO LI-03/2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	motivo exclusión
1	ADNÁN RUIPÉREZ	ALBERTO	XXX4206X*	Punto 5.4.d) de las bases
2	ÁGUEDA INIESTA	JOSÉ ANTONIO	XXX0170X*	Solicitud presentada fuera de plazo
3	ALONSO FERNÁNDEZ	MÓNICA	XXX8557X*	Punto 5.4.a) de las bases
4	ALONSO OLARIAGA	ALEXANDRA	XXX0231X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
5	ALVAREZ CARABAÑA	ELENA	XXX5431X*	Punto 5.4.a) de las bases
6	ANAYA LUENGO	PEDRO RAÚL	XXX5574X*	Punto 5.4.b) de las bases
7	ANTOLÍN MOTA	GUIOMAR	XXX5473X*	Punto 5.4.d) de las bases
8	ARCE PAYNO	MARTA	XXX0476X*	Punto 5.4.d) de las bases
9	ARGUESO VACA	ELENA	XXX6211X*	Punto 5.4.d) de las bases
10	BERNALDO MARTÍN	ESTHER	XXX7695X*	Punto 5.4. de las bases
11	BOCOS MARTÍN	JUAN CARLOS	XXX8171X*	Solicitud presentada fuera de plazo
12	BOUZA SANJUAN	BEATRIZ	XXX0208X*	Solicitud presentada fuera de plazo
13	CABELLO GARCÍA	CRISTINA	XXX3960X*	Punto 5.4.d) de las bases



14	CABRERO LUENGO	MIGUEL ÁNGEL	XXX2831X*	Solicitud presentada fuera de plazo
15	CALLE ALONSO	BEATRIZ	XXX4892X*	Punto 5.4.d) de las bases
16	CARRASCO FERNÁNDEZ	ALFONSO	XXX8758X*	Punto 5.4.b) de las bases
17	CARRASCO SÁNCHEZ	DAVID	XXX4412X*	Solicitud presentada fuera de plazo
18	CARRIEDO MORENO	JOSE RAMÓN	XXX1098X*	Punto 5.4.b) de las bases
19	CARRILLO VICARIO CAROLINA		XXX5369X*	Punto 5.4. de las bases ROBERTO
20	CASADO MONTERRUBIO	FERNANDO	XXX0888X*	Punto 5.4.d) de las bases
21	CASTILLO TAMAYO MILAGROS DEL		XXX4676X*	Punto 5.4.d) de las bases
22	COELLO GUZMÁN	BÁRBARA	XXX2160X*	Punto 5.4. de las bases
23	DÍAZ DE PABLOS	MÓNICA	XXX6575X*	Punto 5.4. de las bases
24	DINGA	EMILIA MIHAELA	XXXX1009*	Punto 5.4.b) de las bases
25	ESCUADERO CLEMENTE	ATANASIA	XXX0556X*	Solicitud presentada fuera de plazo
26	ESCUSA VILLALBA	MARÍA ASUNCIÓN	XXX1878X*	Punto 5.4. de las bases
27	FERNÁNDEZ MONTES	MARÍA DE LA LUZ	XXX4079X*	Solicitud presentada fuera de plazo
28	GARCÍA CASTRO	ANA BELÉN	XXX0243X*	Punto 5.4.d) de las bases
29	GARCÍA RAMOS	SUSANA	XXX7273X*	Punto 5.4.d) de las bases
30	GARRIDO ARIAS	PATRICIA ÁGUEDA	XXX2303X*	Solicitud presentada fuera de plazo
31	GENTIL LOZANO	ENRIQUE	XXX9249X*	Punto 5.4. de las bases
32	GIORGI SUÁREZ	PABLO SEBASTIÁN	XXX4968X*	Punto 5.4.a) de las bases
33	GÓMEZ DE LA FUENTE	MIGUEL ÁNGEL	XXX8961X*	Solicitud presentada fuera de plazo
34	GÓMEZ GONZÁLEZ NURIA		XXX9872X*	Punto 5.4.b) y 5.4.d) de las bases
35	GRANADO NAVARRO	ANA	XXX9746X*	Punto 5.4.d) de las bases
36	GUTIÉRREZ GUERRERO	CAROLINA	XXX9173X*	Punto 5.4.a) y 5.4.b) de las bases
37	HASSEN-BEY GONZALEZ	MARINA	XXX2923X*	Punto 5.4.d) de las bases
38	HERNÁNDEZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	XXX8718X*	Punto 5.4.b) de las bases
39	HERNÁNDEZ VILLEGAS	SILVIA	XXX7596X*	Solicitud presentada fuera de plazo
40	JIMENEZ MUÑOZ	JESSICA JAREL	XXX2742X*	Solicitud presentada fuera de plazo
41	LAGUNA RAMÍREZ	MARÍA VANESA	XXX2518X*	Punto 5.4. de las bases
42	LIMA DOS SANTOS	MARÍA JOSÉ	XXX9094X*	Solicitud presentada fuera de plazo
43	LLANOS MARIAN	MARTA REBECA	XXX1604X*	Solicitud presentada fuera de plazo
44	LÓPEZ GALLEGO	ENCARNACIÓN	XXX9128X*	Punto 5.4.d) de las bases
45	LÓPEZ RINCÓN	MARÍA JOSE	XXX0311X*	Punto 5.4.b) de las bases
46	LÓPEZ-TERCERO LÓPEZ	CLAUDIA OLIVIA	XXX5968X*	Punto 5.4.d) de las bases
47	LUQUE BLANCO	CARMEN	XXX7534X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
48	MAROTO SUAREZ	MARIO	XXX3608X*	Punto 5.4.d) de las bases

49	MARTÍN ASENSIO	MARIO	XXX4031X*	Punto 5.4.b) de las bases
50	MARTÍN FEO	MARÍA SONIA	XXX6899X*	Solicitud presentada fuera de plazo
51	MARTÍN GALVEZ	SONIA	XXX0247X*	Punto 5.4. de las bases
52	MARTÍNEZ LÓPEZ	NURIA	XXX3888X*	Solicitud presentada fuera de plazo
53	MENCHERO MARTÍN	GEMA	XXX1685X*	Solicitud presentada fuera de plazo
54	MIHAIESCU DRAGOMIR	GABRIELA OANA	XXX2006X*	Solicitud presentada fuera de plazo
55	MOLINA DE LA BRENA	NATALIA	XXX7643*	Punto 5.4. de las bases
56	MORENO LÓPEZ	ANA ELENA	XXXX0006X*	Punto 5.4.d) de las bases
57	MORILLO FERRERO	YOLANDA	XXX7495X*	Punto 5.4.b) de las bases
58	MUÑOZ MÉRIDA	PEDRO JAVIER	XXX4733X*	Punto 5.4.d) de las bases
59	PASCUAL TEJERO	ROBERTO	XXX8716X*	Solicitud presentada fuera de plazo
60	PERAL GARCÍA	SONIA	XXX8501X*	Punto 5.4.b) de las bases
61	PERDIGUERO RUIZ GUILLERMO		XXX4910X*	Punto 5.4.b) de las bases
62	PÉREZ AYUSO	EVA PATRICIA	XXX3964X*	Punto 5.4.a) de las bases
63	PÉREZ SÁNCHEZ	ESTELA	XXX8909X*	Punto 5.4. de las bases
64	PÉREZ ZUBILLAGA	ASIER	XXX2569X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
65	POZO ASENSIO	PALOMA DEL	XXX1719X*	Punto 5.4.d) de las bases
66	PRADA ÁLVAREZ	ANA ISABEL	XXX7628X*	Punto 5.4.d) de las bases
67	PUERTAS GIJÓN	SARA	XXX8161X*	Punto 5.4.b) de las bases
68	ROBLES-MUSSO PASCUAL	ELISA	XXX6553X*	Punto 5.4.d) de las bases
69	RODRIGUES ANDRADE	CECILIA	XXXX2570*	Punto 4.a) de las bases
70	RODRÍGUEZ GARRIDO	CAROLINA	XXX6874X*	Punto 5.4.b) de las bases
71	CANALES BEATRIZ		XXX6195X*	Punto 5.4.a) de las bases
72	RUIZ LAMELAS	PALOMA	XXX4190X*	Punto 5.4. de las bases
74	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	XXX7593X*	Punto 5.4.b) de las bases
75	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ	MIGUEL ÁNGEL	XXX2802X*	Punto 5.4.d) de las bases
76	SÁNCHEZ VALIENTE	GLORIA	XXX4770X*	Punto 5.4.d) de las bases
77	SASTRÓN ALVEAR	MARÍA JESÚS	XXX2272X*	Solicitud presentada fuera de plazo
78	SERRANO ORDOZGOITI	FERNANDO	XXX0004X*	Punto 5.4.d) de las bases
79	TARJUELO DEL ALAMO	LORENA	XXX7469X*	Punto 5.4.a) de las bases
80	TIRADO VELASCO	MARTA	XXX6068X*	Punto 5.4.d) de las bases
81	UBEIRA MILLAN	SAMANTA DEBORA	XXX0119X*	Punto 5.4. de las bases
82	ULLOA ANDUEZA	FELIX	XXX0823X*	Punto 5.4.d) de las bases
83	VILCHES RAMOS	SARA	XXX7080X*	Solicitud presentada fuera de plazo
84	VILLALÓN ESQUINAS	EVA MARÍA	XXX1485X*	Punto 5.4. de las bases
85	VILLEGAS SANCHEZ	MARÍA GEMA	XXX6547X*	Punto 5.4.d) de las bases



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por D^a [REDACTED] [REDACTED] presentado con registro de entrada número 16598, de fecha 07/07/2021, contra la lista de admitidos definitiva para el proceso selectivo de 4 plazas de auxiliar administrativo por el procedimiento de acceso libre, incluyendo su solicitud para que forme parte de la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo 02, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

TERCERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre, con indicación de las causas de exclusión. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO SELECTIVO LI-03/2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ABELLANAS NAVARRO ANTONIO	XXX4056X*	
2	ABRAMO MARTÍNEZ BÁRBARA	XXX8459X*	
3	ABUIN VENZALA ELENA	XXX3078X*	
4	ADALIA DE PABLO ELISA	XXX7666X*	
5	ADRADOS ESTAIRE ROSA MARIA	XXX5213X*	
6	AGUADO MAIDAGÁN MARIA ESPERANZA	XXX4339X*	
7	AGÜERO MOY DANIEL	XXX0206X*	
8	AGUIAR MATEOS CARMEN DOLORES	XXX5391X*	

9 AGUILAR MARTÍN MARÍA XXX8653X*
 10 AGUILERA MUÑOZ ISABEL XXX6444X* AGUIRRE DE CÁRCER
 11 GONZÁLEZ MARÍA XXX7042X*
 12 AJA GURRIA LAURA XXX7006X*
 13 ÁLAMO MORALEDA ANA BELÉN DEL XXX8737X*
 14 ALAMO MORALEDA MARÍA LUZ DEL XXX6441X*
 15 ALARCON BELINCHON ANA IRIS XXX5929X*
 16 ALCÁNTARA BERNAL CRISTINA MARÍA XXX6809X*
 17 ALCAZAR MENDEZ PALOMA XXX4520X*
 18 ALCOCER QUEJIDO MARÍA PILAR XXX0177X*
 19 ALMENARA GARCÍA MARÍA ELENA XXX1262X*
 20 ALONSO ALONSO MARÍA DEL TRÁNSITO XXX0465X*
 21 ALONSO CORTIJO BEATRIZ XXX4305X*
 22 ALONSO SÁNCHEZ BÁRBARA XXX7544X*
 23 ALOS CAÑIZARES ROSALÍA XXX4938X*
 24 ÁLVAREZ ARIAS RAQUEL XXX1336X*
 25 ALVAREZ BUSTOS YEIMI PAOLA XXX8696X*
 26 ÁLVAREZ DE BENITO MARÍA ISABEL XXX1223X* ÁLVAREZ DE URIBARRI
 27 GONZÁLEZ BLANCA XXX0424X*
 28 ALVAREZ FERNANDEZ INES XXX5902X*
 29 ÁLVAREZ FUENTES MARÍA ISABEL XXX9666X*
 30 ÁLVAREZ LOSA MARÍA DEL CARMEN XXX3620X*
 31 ÁLVAREZ LUCIAÑEZ ANA ISABEL XXX1541X*
 32 ALVAREZ LUCIAÑEZ JAIME XXX3283X*
 33 ALVAREZ MARTIN PATRICIA XXX5465X*
 34 ALVAREZ MIRANDA SILVIA PATRICIA XXX8329X*
 35 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ ANA MARÍA XXX2696X*
 36 ALVAREZ SANCHEZ ISAAC XXX1310X*
 37 AMBITE DURAN BARBARA XXX8908X*
 38 AMORES DE LOS ALBITOS ANDREA COLOMA XXX6442X*
 39 AMORES DE LOS ALBITOS DIEGO JAVIER XXX6442X*
 40 ANDRÉS DEL VALLE LAURA MARÍA XXX5181X*
 41 ANTÓN HERRERO MARÍA BUSTAR XXX5782X*
 42 APARICIO ECHEVARRÍA MARÍA ELENA XXX9291X*
 43 APARICIO LORENZO ANGELA XXX1290X*
 44 ARÉVALO MORANTE FERNANDO XXX3681X*
 45 ARGUIJO DOMÍNGUEZ ISABEL XXX4760X*



46	ARIAS IGUALADA	BELÉN	XXX9244X*		
47	ARIGITA ALONSO	DANIEL	XXX5614X*		
48	ARRIBAS MUÑOZ	CÉSAR	XXX0552X*		
49	ARROYO FRAILE	IGNACIO	XXX6764X*		
50	ARTAZCOZ ZAMORANO	ESTEFANÍA	XXX2039X*		
51	ASENJO SANCHEZ	GEMA	XXX8062X*		
52	ASENSIO ABAD JUAN		XXX2743X*		
53	ASENSIO ARRIBAS	LUCÍA	XXX2816X*		
54	AVELLANO MAYO	CARLOS	XXX2820X*		
55	AVILA MASCARAQUE	SUSANA	XXX4099X*		
56	AVILÉS SANZ	BEATRIZ	XXX5659X*		
57	AYALA ALONSO MARTA		XXX0889X*		
58	AYUSO GARCÍA	MARÍA MERCEDES	XXX6031X*		
59	BACELO BLAZQUEZ	JOSE LUIS	XXX2923X*		
60	BAEZA GÓMEZ	ALEXANDER	XXX1536X*		
61	BAEZA GÓMEZ	LORENA	XXX1536X*	62	BAILÓN
	SONIA	XXX6479X*			MORALES
63	BALEA PEROU	GABRIELA	XXX5717X*		
64	BALLESTEROS COTRINA	GEMA DEL CARMEN		XXX1003X*	
65	BALLESTEROS DÍAZ	SUSANA	XXX1892X*		
66	BALLESTEROS SAEZ	RAQUEL	XXX9102X*		
67	BALMORI GAMAZO	MARÍA CECILIA	XXX9371X*		
68	BANDO POLAINO	PALOMA	XXX9909X*		
69	BARAHONA DOMÍNGUEZ	DAVID	XXX9454X*		
70	BARBA JIMÉNEZ	FERNANDO	XXX4222X*		
71	BARBERO RESECO	MARTA	XXX2651X*		
72	BARQUILLA SÁNCHEZ	ISIDRO	XXX0907X*		
73	BARRERA CASADO	ANA MARIA	XXX1210X*		
74	BARRIO AJENJO	CAROLINA	XXX2810X*		
75	BARRIO MORALES	ANA MARÍA	XXX8550X*		
76	BARROSO MONTES	ALEXANDRA	XXX0081X*		
77	BARTOLOMÉ DE CASTRO	SERGIO	XXX8526X*		
78	BARTOLOMÉ DELGADO	EDUARDO	XXX7204X*		
79	BARTOLOMÉ HERRERO	MARÍA	XXX4296X*		
80	BASTIDA SAAVEDRA	ELENA	XXX6627X*		

81	BATANERO REY	VERÓNICA	XXX4664X*	
82	BAUTISTA SÁNCHEZ	JULIA	XXX0394X*	
83	BAYÓN PÉREZ	MARÍA VANESA	XXX0946X*	
84	BEADES VIÑAS	JAVIER	XXX9475X*	
85	BEATO CÓRDOBA	MARÍA ÁNGELA	XXX5104X*	
86	BECERRIL GONZALEZ	DAMARIS	XXX5970X*	
87	BEJARANO CAMPOS	CAROLINA	XXX0453X*	
88	BELLO FERNÁNDEZ	MARIA ESTHER	XXX3278X*	
89	BELMAR GARCÍA-ONTIVEROS	MIRIAM	XXX6403X*	
90	BENAYAS VALIENTE	TERESA	XXX4851X*	
91	BENÍTEZ CALADO	SILVIA	XXX3308X*	
92	BENITEZ SANCHEZ	LUISA ELENA	XXX0362X*	
93	BENITO DE LA MORENA	RAQUEL	XXX2900X*	
94	BENITO ELVIRA	ESTHER	XXX4895X*	
95	BENITO GALILEA	JOSE ANTONIO	XXX9490X*	
96	BENITO LARIOS	LAURA PAZ	XXX0830X*	
97	BENITO POZAS	ÁNGELA DE	XXX7764X*	
98	BERNAL HERVAS	BERTA	XXX9355X*	
99	BERNAL VILLA	JUAN ANTONIO	XXX4302X*	
100	BERNARDO VICENT	VÍCTOR	XXX0429X*	
101	BERROCAL GUZMÁN	VANESA	XXX6061X*	
102	BERROCAL MARTÍN	MARTA	XXX0884X*	
103	BERROCAL RÍOS	EMILIO ÁNGEL	XXX9116X*	104
	ALONSO ANA	XXX5863X*		BERZOSA
105	BERZOSA BLANCO	BEATRIZ MARÍA	XXX1644X*	
106	BESTEIRO HERRERA	JOSE MANUEL	XXX8070X*	
107	BEZOS VARELA	ESTHER	XXX1031X*	
108	BIELSA MONTOR	ROSARIO	XXX5544X*	
109	BLANCO FERNÁNDEZ BRAVO	SUSANA	XXX6599X*	
110	BLANCO GUIADO	CAROLINA	XXX4506X*	
111	BLANCO LOZANO	BERNARDINO	XXX6486X*	
112	BLANCO ZABACO	EVA	XXX3525X*	
113	BLAS GIL	CARMEN	XXX9481X*	
114	BLÁZQUEZ MUÑOZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX6723X*	
115	BLÁZQUEZ ZORNOZA	ANA MARÍA	XXX1029X*	
116	BOGAS MARTÍNEZ	LETICIA CRISTINA	XXX1059X*	
117	BONILLA LOZANO	ALMUDENA	XXX7070X*	



118	BORQUE GARCÍA	RAÚL	XXX0027X*		
119	BORREGO MELENDO	BLANCA	XXX1330X*		
120	BRAGADO CALABAZA	ANA BELÉN	XXX4335X*		
121	BRASERO ACEITUNO	YOLANDA	XXX1540X*		
122	BRAVO LÓPEZ	CECILIA	XXX4869X*		
123	BRAVO PRIETO	ANA ISABEL	XXX2270X*		
124	BRIZ MARTÍN	YOLANDA	XXX8633X*		
125	BUENADICHA ARMELLA	MARTA	XXX8381X*		
126	BUENO ORELLANA	MARÍA DEL PILAR	XXX0080X*		
127	BURGOS APARICIO	SONIA BEATRIZ	XXX7262X*	MARÍA DE	LOS
128	BUSTAMANTE VALVERDE	ÁNGELES	XXX9324X*		
129	BUSTILLO DOMÍNGUEZ	SUSANA	XXX0398X*		
130	CABALLERO COLQUE	ELIANA	XXX3440X*		
131	CABALLERO VILLAR	ALEJANDRO BORJA	XXX0202X*		
132	CABETAS FELIPE	IGNACIO	XXX0467X*		
133	CABRERA MAROTO	ELENA	XXX6869X*		
134	CABRERA MAROTO	GUILLERMO	XXX0172X*		
135	CABRERA VALIDO	MARÍA DE LA LUZ	XXX3491X*		
136	CABRERO LUENGO	PALOMA	XXX3708X*		
137	CÁCERES DE LA TORRE	DOLORES	XXX8007X*		
138	CACHO ROLDÁN	MARÍA ELENA	XXX4157X*		
139	CAGIGAS RODRÍGUEZ	EVA	XXX9331X*		
140	CALDERÓN FERNÁNDEZ	CARMEN	XXX1960X*		
141	CALDERÓN RODRÍGUEZ	BEATRIZ	XXX9607X*		
142	CALERO PÉREZ	ANA MARÍA	XXX2149X*		
143	CALLADO MÉRIDA	MERCEDES	XXX7044X*		
144	CALLE CASTILLO	ANTONIO	XXX4966X*		
145	CALLE REIMÚNDEZ	JAVIER DE LA	XXX3885X*		
146	CALVO CALVO	JOSE BERNARDO	XXX4353X*	147	CALVO GARCÍA
	ELISA		XXX2569X*		
148	CALVO PASCUAL	SUSANA	XXX5573X*		
149	CAMACHO DEL RÍO	FRANCISCO JAVIER	XXX3493X*		
150	CAMARASA DEL RÍO	RUBÉN MANUEL	XXX9605X*		
151	CAMPOMANES PÉREZ	MARÍA ROSARIO	XXX3014X*		
152	CAMPOS BURGOS	MARÍA CRISTINA	XXX3352X*		

153	CAMPOS GARCÍA	YOLANDA	XXX5131X*	
154	CAMPOS GÓMEZ	ERICA	XXX7029X*	
155	CAMPOS TORIBIO	JULIÁN	XXX2402X*	
156	CANO DOMINGO	LAURA	XXX0042X*	
157	CANOREA GARCÍA	LUCÍA	XXX4374X*	
158	CAÑETE MÁRQUEZ	LYDIA	XXX9872X*	
159	CARABALLO ESTÉBAN	MARÍA VICTORIA	XXX6106X*	
160	CARBAYO CASQUETE	MARÍA JOSE	XXX7403X*	
161	CARDENAL JUNQUERA	BEATRIZ	XXX3298X*	
162	CARDOSO ARESES	FERNANDO	XXX7407X*	
163	CARIDAD LÓPEZ	SERGIO DE LA	XXX2396X*	
164	CARPIO FERNÁNDEZ DEL POZO	BEATRIZ	XXX3068X*	
165	CARRALERO RUIZ	ANA MARÍA	XXX7705X*	
166	CARRASCO LÓPEZ	ANTONIO	XXX0111X*	
167	CARRETERO FERNÁNDEZ	LAURA	XXX2049X*	
168	CARRETERO RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX7507X*	
169	CARRETERO SÁEZ	MÓNICA	XXX1198X*	
170	CARRETERO SAIZ	NATALIA	XXX0555X*	
171	CARRIEDO MORENO	MARÍA LUISA	XXX8167X*	
172	CARRIEDO MORENO	PATRICIA MARÍA	XXX1098X*	
173	CARRILERO COBAS	CRISTINA	XXX2183X*	
174	CARRILLO LLAMERO	LUIS	XXX7438X*	
175	CARVAJAL GARCÍA	MARÍA JOSE	XXX7682X*	
176	CASADO CURIEL	YOLANDA	XXX2454X*	
177	CASILLAS DE RUEDA	CAROLINA	XXX1805X*	
178	CASTELLANO RUBIO	LOURDES	XXX1527X*	
179	CASTELLO JIMENO	SILVIA	XXX3584X*	
180	CASTILLA REBOLLO	NURIA	XXX7525X*	
181	CASTILLO ALBALATE	ANA MARÍA	XXX1323X*	
182	CASTILLO CASTILLO	JACQUELINE	XXX6513X*	
183	CASTILLO MARÍN FRANCISCO	JAVIER	XXX8858X*	CASTILLO MARTÍNEZ DE
184	VICTORIA	EMILIO	XXX5680X*	
185	CASTILLO-OLIVARES PERALTA	MIGUEL DEL	XXX6072X*	
186	CASTRO ALLIEVI	MARCOS	XXX4825X*	
187	CASTRO SIERRA	JUAN JOSÉ	XXX7524X*	188 CATALÁN
	VALLEJO MARÍA ELENA		XXX4438X*	
189	CAVERO LATORRE	CRISTINA EUGENIA	XXX8252X*	



190	CAVERO RAMÍREZ	ANA MARÍA	XXX6521X*
191	CEBOLLERO GORDO	JUSTO	XXX0471X*
192	CEBRIÁN RODRÍGUEZ	MARÍA EUGENIA	XXX7471X*
193	CEMBELLÍN DE ROMA	JOSE LUIS	XXX5218X*
194	CEMBELLÍN GONZÁLEZ	CONCEPCIÓN	XXX6236X*
195	CERDÁ ENCABO	BELÉN	XXX8716X*
196	CERÓN SÁNCHEZ	HUMBERTO MIGUEL	XXX1918X*
197	CERRO ACEBRON	ALEXANDRA	XXX3456X*
198	CERVERA FERNÁNDEZ	JAVIER	XXX4927X*
199	CERVERO PARDO	LAURA	XXX8124X*
200	CHAPARRO BARRENA	RAQUEL	XXX1511X*
201	CHAPARRO DE LA PEÑA	MARÍA TERESA	XXX7296X*
202	CHÉRCOLES GONZÁLEZ	ANA	XXX2271X*
203	CHÉRCOLES TAPIA	TANIA	XXX1733X*
204	CHICA COBO	PILAR DE LA	XXX0034X*
205	CIFUENTES SEDANO	LARA	XXX3663X*
206	CIPRIAN ALITE	MARÍA EUGENIA	XXX1283X*
207	CIRIA DE PABLO	ESTHER	XXX1592X*
208	CISMARU	ALINA SANDICA	XXX8141X*
209	CIUREA MÓNICA		XXX5466X*
210	CLAUDIO MONTANER	YOLANDA	XXX2166X*
211	CLEMENTE ANDRÉS	ANA BELÉN	XXX8845X*
212	CLEMENTE RUBIO	JESÚS	XXX2424X*
213	COBEÑO SANTOS	IRENE	XXX6217X*
214	COLINAS PINILLOS	NURIA	XXX1478X*
215	COLLADO GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	XXX8909X*
216	COLLADO PAREDES	RAMÓN	XXX1660X*
217	COLMENAREJO NOGALES	AURORA	XXX4753X*
218	CONTRERAS LUZÓN	MARÍA PILAR	XXX1089X*
219	CORDERO ARIAS	LUZ MARÍA	XXX8047X*
220	CORDERO MARTÍNEZ	MARTA	XXX6865X*
221	CÓRDOBA RINCÓN	ELISABET	XXX9494X*
222	CORONAS CARRACEDO	MANUEL	XXX1020X*
223	CORRAL ESQUIVA	ALEJANDRO	XXX8889X*
224	CORREDERA ARBIDE	IRENE	XXX5400X*

225	CORREDOR GIL	MARÍA INMACULADA	XXX8983X*	
226	CORTECERO MARTÍNEZ	VANESA MACARENA	XXX2772X*	
227	CORTÉS MARTÍN	MARÍA CRISTINA	XXX6233X*	
228	COSTERO QUINTANA	PALOMA	XXX8462X*	
229	COTELO GARCÍA	IDOYA	XXX3276X*	
230	COUSIÑO GOIKOLEA	MIREN EDURNE	XXX7931X*	231 CRESPO
	CANTERO	MARÍA MAGDALENA	XXX9352X*	
232	CRESTE MARTÍNEZ	LUCÍA	XXX8603X*	
233	CRISTIANI LABAT	JORGE EDUARDO	XXX1792X*	
234	CRUCES DOBLAS	MIRIAN	XXX1013X*	
235	CRUZ GARCÍA	ALBERTO DE LA	XXX4778X*	
236	CRUZ GARCÍA	BERTA	XXX8404X*	
237	CRUZ LEO	ALICIA	XXX5925X*	
238	CUBERO LUQUE	PEDRO AGUSTÍN	XXX4670X*	
239	CÚELLAR GALLEG0	SARA	XXX6391X*	
240	CUENCA MARCO	IRENE	XXX0301X*	
241	CUESTA VÁZQUEZ	BEATRIZ	XXX2910X*	
242	CUSTODIO CASADO	BLANCA MARÍA	XXX7786X*	
243	DACOSTA HERRERA	MARÍA DEL PILAR	XXX2892X*	
244	DAMAS GÓMEZ	MARÍA DEL MAR	XXX4238X*	
245	DELGADO FERNÁNDEZ	ALICIA	XXX3855X*	
246	DELGADO GÜEMES	CRISTINA	XXX0254X*	
247	DELGADO MATEY	ÁNGELA	XXX3847X*	
248	DELGADO MORA	CARMEN MAURA	XXX1612X*	
249	DESCALZO HUERTAS	ÁNGELA MARÍA	XXX9822X*	
250	DÍAZ ARENAS	ANA MARÍA	XXX0002X*	
251	DÍAZ CASTAÑO	RAFAEL ISIDRO	XXX1544X*	
252	DÍAZ CONTRERAS	ALEJANDRO	XXX0717X*	
253	DÍAZ CONTRERAS	JOSE FLORENCIO	XXX6451X*	
254	DÍAZ DÍAZ	NURIA	XXX5701X*	
255	DÍAZ GARCÍA	IVÁN	XXX0577X*	
256	DÍAZ GARRIDO	NOELIA	XXX8887X*	
257	DÍAZ MORALES	ROSA	XXX1301X*	
258	DÍAZ MORCILLO	ISABEL	XXX2362X*	
259	DÍAZ NODA	SARA	XXX2844X*	
260	DÍAZ PULIDO	CRISTINA	XXX0674X*	
261	DÍAZ REYES	NEREA	XXX4643X*	



262	DIEGO CASERO	LAURA	XXX9662X*	
263	DIEGO MARTÍNEZ	MARÍA JESÚS	XXX5148X*	
264	DÍEZ ALONSO	IVÁN	XXX4032X*	
265	DÍEZ BLASCO	EDUARDO	XXX0002X*	
266	DÍEZ ESCUDERO	ANA ISABEL	XXX7162X*	
267	DÍEZ VILLAR	SARA	XXX9411X*	
268	DOMÍNGUEZ CIDONCHA	SERGIO	XXX8849X*	
269	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	CARLOS	XXX1619X*	
270	DOMÍNGUEZ HERRERA	EVA MARÍA	XXX3057X*	
271	DOMÍNGUEZ ORTEGA	JOSE MANUEL	XXX1314X*	
272	DOMÍNGUEZ RAMOS	MÓNICA	XXX5685X*	273 DOMÍNGUEZ
	TEJADA ANTONIA MARÍA		XXX7366X*	
274	DOMÍNGUEZ VALBUENA	RAQUEL	XXX1420X*	
275	DONAIRE AMOR	EVA MARÍA	XXX1041X*	
276	DONAS ORTEGA	MARÍA DEL ROSARIO	XXX1527X*	
277	DOS SANTOS ROBLEDO	SILVIA	XXX0788X*	
278	DOSUMU GIL	ABIGAIL AREOLA	XXX0923X*	
279	DUARTE VILLA	JOSE MARÍA	XXX6503X*	
280	DURÁN FERNÁNDEZ	SARA	XXX1657X*	
281	ÉCIJA PAJARES	MIGUEL ÁNGEL	XXX2169X*	
282	EDREIRA VÁZQUEZ	ADELINA DEL CARMEN	XXX9309X*	
283	EDREIRA VÁZQUEZ	MARÍA JESÚS	XXX8937X*	
284	EL YAZIBI GHARROUM	FÁTIMA	XXX7686X*	
285	ELÍAS MARTÍN	JOSE EMILIO	XXX5531X*	
286	ELVIRA ESCARMENA	ESTHER	XXX5491X*	
287	ESCARPA CAMONS	LAURA	XXX3260X*	
288	ESCOBAR ÁLVAREZ	BÁRBARA MARTA	XXX5702X*	
289	ESCOBAR MERCHÁN	PABLO GONZALO	XXX5238X*	
290	ESCOLAR REQUENA	IRENE	XXX4407X*	
291	ESCUDERO FERRER	TRINIDAD MARÍA	XXX9138X*	
292	ESTAL ZAPATERO	PALOMA DEL	XXX9928X*	
293	ESTÉBAN CHAPARRO	AZUCENA	XXX4599X*	
294	ESTÉBAN GAMBOA	FÁTIMA MARÍA	XXX1384X*	
295	ESTÉBAN SAMBOAL	MARTA	XXX0331X*	
296	ESTEPAR RUÍZ	MONTSERRAT	XXX4342X*	

297	EXPÓSITO NEVADO	EMILIA	XXX2024X*
298	EXPÓSITO PALOMAR	MARÍA CRISTINA	XXX3229X*
299	FABRE SEGURA	NATHALIE	XXX5731X*
300	FAJARDO LÓPEZ	FRANCISCO	XXX8861X*
301	FEBRERO DÍAZ	VIRGINIA	XXX9256X*
302	FERMÍN MORA	RAÚL	XXX9817X*
303	FERNÁNDEZ ABAD	MARÍA ROSA	XXX0774X*
304	FERRÁNDEZ ARAHUETES	MARÍA ELENA	XXX1500X*
305	FERNÁNDEZ AVILÉS	NURIA	XXX2350X*
306	FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ	RUBÉN	XXX7561X*
307	FERNÁNDEZ BENITO	SONIA	XXX3594X*
308	FERNÁNDEZ BRAVO	RAQUEL	XXX7907X*
309	FERNÁNDEZ CORRALES	MARÍA SANDRA	XXX1471X*
310	FERNÁNDEZ DE ANDRÉS	MIGUEL ÁNGEL	XXX0797X*
311	FERNÁNDEZ DEL VALLE	ELENA	XXX3078X*
312	FERNÁNDEZ ELÉZ	SUSANA	XXX1414X*
313	FERNÁNDEZ FUENTES	IGNACIO	XXX1704X*
314	FERNÁNDEZ GARCÍA	PEDRO MIGUEL	XXX8650X*
315	FERNÁNDEZ HERMIDA	LORETO	XXX7799X*
	FERNÁNDEZ LÓPEZ	CAROLINA	XXX4174X*
317	FERNÁNDEZ LUCINI	MARTA	XXX7585X*
318	FERNÁNDEZ MARTÍN	NOELIA	XXX1052X*
319	FERNÁNDEZ MATEO	DOMITILA	XXX6773X*
320	FERNÁNDEZ MONTERO	BEATRIZ	XXX2989X*
321	FERNÁNDEZ NUÑO	EDUARDO	XXX4370X*
322	FERNÁNDEZ PÉREZ	ELENA	XXX2350X*
323	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARGARITA	XXX4434X*
324	FERNÁNDEZ ROJO	DAVID	XXX4930X*
325	FERNÁNDEZ RUÍZ DE LARA	FRANCISCO	XXX7354X*
326	FERNÁNDEZ SALVADOR	MARÍA AMPARO	XXX5042X*
327	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CRISTINA MARÍA	XXX1796X*
328	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRICIA	XXX6885X*
	FERNÁNDEZ-CALVILLO		
329	GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL	XXX8357X*
	FERNÁNDEZ-ESCANDÓN		
330	SÁNCHEZ	LUIS	XXX7991X*
331	FERNÁNDEZ-QUEJO LAGUNA	ALEXIA MARÍA	XXX2748X*

316



332	FERRÁNDEZ ARAHUETES	MARÍA ELENA	XXX1500X*
333	FERREIRO GAREA	LIDIA MARÍA	XXX6060X*
334	FERRI ABENGOZAR	ARÁNZAZU	XXX4672X*
335	FIGUEROA VILLALUENGA	MARIA MONTSERRAT	XXX8788X*
336	FLÁNDEZ HERMOSA	MARÍA FUENCISLA	XXX1947X*
337	FLORES FUERTES	RAQUEL	XXX2539X*
338	FLORES LÓPEZ ANTONIA		XXX4131X*
339	FLORES SÁENZ DE LA TORRE	ESTHER	XXX3590X*
340	FLÓREZ LOZANO	MARÍA MONTSERRAT	XXX0317X*
341	FORTECHA CANSECO	MARTA	XXX8625X*
342	FRANCO LÁZARO	PATRICIA EUGENIA	XXX7722X*
343	FRESNEDA CASTÁN	ROCÍO	XXX4441X*
344	FRUTOS GALLEGO	ANA ISABEL DE	XXX0531X*
345	FRUTOS ROLDÁN	PURIFICACIÓN DE	XXX6086X*
346	FU	KARIN	XXX3367X*
347	FUENTE APARICIO	LARA BEATRIZ DE LA	XXX9337X*
348	FUENTE ARANDA	NURIA DE LA	XXX7929X*
349	FUENTE DE HARO	ALEJANDRO DE LA	XXX1338X*
350	FUENTE DEL CERRO	BEATRIZ DE LA	XXX1747X*
351	FUENTE SIVERA	LAURA DE LA	XXX3575X*
352	FUENTES CUENCA	ESTÉBAN	XXX5844X*
353	FUENTES LÓPEZ	OLGA	XXX8960X*
354	FUENTES MIRAVALLS	AMAYA	XXX4261X*
355	GABARRÓN BRUGADA	YOLANDA	XXX6270X*
	GACIMARTÍN JIMÉNEZ	PALOMA	XXX8622X*
357	GAFO FERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	XXX7899X*
358	GALÁN CARMONA	GEMMA ELENA	XXX1177X*
359	GALÁN GONZÁLEZ	ROSARIO	XXX5139X*
360	GALEA GONZÁLEZ	MÓNICA	XXX2946X*
361	GALLEGO GUTIÉRREZ	MARÍA	XXX5663X*
362	GALLEGO SALIDO	ANA	XXX3939X*
363	GALLO ALONSO DE ARMIÑO	BEATRIZ	XXX7881X*
364	GALUSTIAN JIMÉNEZ	RAQUEL	XXX8053X*
365	GAMBÍN TREMIÑO	CARMEN	XXX9929X*
366	GÁMEZ MADRID	LUCÍA	XXX5736X*

356

367	GARCÍA ALONSO	MARÍA DE LA SOLEDAD	XXX2349X*		
368	GARCÍA ANDÚJAR	ELISA ISABEL	XXX9503X*		
369	GARCÍA BERLANGA	MARÍA PILAR	XXX2638X*		
370	GARCÍA CALVO	MARÍA DEL PILAR	XXX8571X*		
371	GARCÍA CAMPAÑO	MARÍA PILAR	XXX6364X*		
372	GARCÍA CARRERO	MIRIAM MERCEDES	XXX1258X*		
373	GARCÍA CARRETERO	LIYDIA	XXX9237X*		
374	GARCÍA CARRILLO	CARLOS MANUEL	XXX7015X*		
375	GARCÍA CARRILLO	JOSE ANTONIO	XXX2440X*		
376	GARCÍA COBO	JAVIER	XXX2774X*		
377	GARCÍA DEL OLMO	MARÍA VICTORIA	XXX7628X*		
378	GARCÍA DEL VALLE	GAMONEDA MARÍA ROSA	XXX5147X*		
379	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	XXX8447X*		
380	GARCÍA FONSECA	MARÍA DEL CARMEN	XXX6059X*		
381	GARCÍA FRANCISCO	ANA MARÍA	XXX7412X*		
382	GARCÍA GARCÍA	ELENA	XXX1112X*		
383	GARCÍA GARCÍA	MARÍA VIOLETA	XXX7397X*		
384	GARCÍA GARCÍA	MARÍA DEL PILAR	XXX0967X*		
385	GARCÍA GARCÍA	MARÍA JOSE	XXX6467X*		
386	GARCÍA GARCÍA	MARTA	XXX4374X*		
387	GARCÍA GARCÍA	MARÍA ISABEL	XXX4761X*		
388	GARCÍA GARCÍA	MARTINA	XXX2177X*		
389	GARCÍA GÓMEZ	CRISTINA	XXX0510X*		
390	GARCÍA GONZÁLEZ	ANA BELÉN	XXX8824X*		
391	GARCÍA GONZÁLEZ	IRENE	XXX4415X*		
392	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA IRENE	XXX3177X*		
393	GARCÍA GONZÁLEZ	VIRGINIA	XXX8740X*		
394	GARCÍA HERNANDO	RAQUEL	XXX2362X*		
395	GARCÍA HORMIGOS	MARÍA GEMA	XXX7793X*		
396	GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA JESÚS	XXX0252X*		
397	GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA MERCEDES	XXX8364X*		
398	GARCÍA LÓPEZ	MARCO XXX2866X*	399	GARCÍA	MARCO
	VERÓNICA	XXX2784X*			
400	GARCÍA MARTÍN	ÁNGELA	XXX1976X*		
401	GARCÍA MARTÍN	JUAN JOSÉ	XXX0779X*		
402	GARCÍA MARTÍN	MARTA MARÍA	XXX7658X*		
403	GARCÍA MARTÍN	TAMÁRA	XXX4860X*		



404	GARCÍA MARTÍN	VANESA	XXX8232X*		
405	GARCÍA MARTÍNEZ-PARDO	MAR	XXX9127X*		
406	GARCÍA MONTERDE	ALEJANDRA	XXX3294X*		
407	GARCÍA MORENO	CARMEN PILAR	XXX9137X*		
408	GARCÍA MORENO	JULIO CÉSAR	XXX5497X*	MARÍA DE	LOS
409	GARCÍA NOGALES	ÁNGELES	XXX0241X*		
410	GARCÍA PABLOS	NOELIA	XXX3452X*		
411	GARCÍA PARDO	ANA ISABEL	XXX4554X*		
412	GARCÍA PÉREZ ANDREA		XXX3376X*		
413	GARCÍA PÉREZ MARÍA DEL CARMEN		XXX3338X*		
414	GARCÍA PIÑA JAVIER		XXX5826X*		
415	GARCÍA QUEIJA	MÓNICA	XXX5284X*		
416	GARCÍA RAFAEL	MARÍA LUISA	XXX5499X*		
417	GARCÍA REVUELTA	CRISTINA	XXX0950X*		
418	GARCÍA ROSADO	JULIA ISABEL	XXX2406X*		
419	GARCÍA RUÍZ	MARÍA DEL PILAR	XXX6572X*		
420	GARCÍA RUÍZ	SARA	XXX8535X*		
421	GARCÍA SÁENZ DE MIERA	GLORIA	XXX5621X*		
422	GARCÍA SÁENZ	SONIA	XXX3139X*		
423	GARCÍA SÁNCHEZ	GEMA	XXX0102X*		
424	GARCÍA SARO JOSE IVÁN		XXX0354X*		
425	GARCÍA TOUSET	MARTA	XXX9108X*		
426	GARCÍA UGALDE	ANA	XXX3289X*		
427	GARCÍA VERA	LIDIA	XXX3287X*		
				MARÍA	DE LOS
428	GARCÍA YEBRA	ÁNGELES	XXX7403X*		
429	GARCÍA YUSTE	ÁNGEL LUIS	XXX7346X*		
430	GARCÍA-CARO SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	XXX2157X*		
431	GARCÍA-MANZANO SALAZAR	ITZIAR ELENA	XXX3480X*		
432	GARCÍA-MIGUEL DE LAS HERAS	ELISA ISABEL	XXX7452X*		
433	GARCÍA-VALDECASAS GÓMEZ	JUAN	XXX3967X*		
434	GARCÍA-VILLARACO DELGADO	BEATRIZ	XXX0143X*		
435	GARDE GARCÍA	IRENE	XXX4926X*		
436	GARNACHO DÍAZ	CARLOS	XXX7603X*		
437	GARRIDO BALLESTEROS	MIGUEL ÁNGEL	XXX6792X*		

438 GARRIDO GARCÍA ANA ISABEL XXX9322X* **439** GARRIDO
 SÁNCHEZ BEATRIZ XXX6500X*
440 GARZÓN DÍAZ YOLANDA XXX5212X*
441 GAYO FERNÁNDEZ ADELA XXX4188X*
442 GIL ALONSO MARCOS XXX1917X*
443 GIL ÁLVARO NURIA XXX8747X*
444 GIL FERRO MARÍA INMACULADA XXX0627X*
445 GIL GARCÍA MARÍA CRISTINA XXX5470X*
446 GIL GONZÁLEZ ELENA XXX8847X*
447 GIL HERNÁNDEZ MARÍA ELENA XXX2967X*
448 GIL JIMÉNEZ MARCOS RAFAEL XXX9817X*
449 GIL NARROS RAQUEL XXX3808X*
450 GIL PÉREZ SANDRA XXX4524X*
451 GIL ROSADO MÓNICA XXX0756X*
452 GILES GUZMÁN ROCÍO XXX9165X*
453 GIMÉNEZ HERRERAS MARÍA VICTORIA XXX1543X*
454 GIMÉNEZ VILCHES LORETO XXX1058X*
455 GIMÉNEZ VILCHES MARÍA XXX7700X*
456 GIRÓN FERNÁNDEZ EVA MARÍA XXX5786X*
457 GÓMEZ BERMEJO MARÍA PURIFICACIÓN XXX3106X*
458 GÓMEZ BRIZ PEDRO ANTONIO XXX8988X*
459 GÓMEZ COLMENAREJO CARLOS XXX7278X*
460 GÓMEZ DE MINGO MARÍA ELENA XXX4179X*
461 GÓMEZ DE PUERTAS LAURA XXX0289X*
462 GÓMEZ GALLEGUO VERÓNICA XXX5277X*
463 GÓMEZ GONZÁLEZ SUSANA XXX5866X*
464 GÓMEZ IGLESIAS MARÍA ALICIA XXX0052X*
465 GÓMEZ JIMÉNEZ ALICIA XXX2840X*
466 GÓMEZ MARTÍNEZ MARÍA ISABEL XXX2568X*
467 GÓMEZ NAVES REBECA XXX9110X*
468 GÓMEZ OCAMPOS ANA ISABEL XXX5155X*
469 GÓMEZ PADILLA LAURA MARÍA XXX5898X*
470 GÓMEZ PÉREZ MARÍA ELENA XXX2289X*
471 GÓMEZ PÉREZ ROSA MARÍA XXX9085X*
472 GÓMEZ PONCE MARÍA ELENA XXX5234X*
473 GÓMEZ REOYO MARIA CARMEN XXX8236X*
474 GOMEZ REOYO SAGRARIO XXX1564X*



475	GÓMEZ RODRÍGUEZ	MARÍA ÁNGELES	XXX0943X*		
476	GÓMEZ VAVAS BENI		XXX7248X*		
477	GÓMEZ ZAMBRANA	ADRIANA	XXX5534X*		
478	GÓNGORA VALENCIA	BETTY RUTH	XXX9348X*		
479	GÓNGORA VÁZQUEZ	DOLORES	XXX1990X*		
480	GONZÁLEZ ARDANAZ	VALENTINA GABRIELA	XXX3249X*		
481	GONZÁLEZ BRAOJOS	SONIA	XXX8313X*	482	GONZÁLEZ
	BRASERO	JAVIER	XXX8655X*		
483	GONZÁLEZ CABO	REYES	XXX5234X*		
484	GONZÁLEZ CALVO	EVA GLORIA	XXX6552X*		
485	GONZÁLEZ CARNERO	ANTONIO	XXX3162X*		
486	GONZÁLEZ CASTRO	MARIO	XXX2452X*		
487	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	MÓNICA	XXX9236X*		
488	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	PALOMA	XXX3376X*		
489	GONZÁLEZ GARCÍA	IRENE	XXX2444X*		
490	GONZÁLEZ GOMEZ	MARIA CRISTINA	XXX5546X*		
491	GONZÁLEZ GUTIERREZ	DAVID	XXX7358X*		
492	GONZÁLEZ LARA	MARIA MERCEDES	XXX8457X*		
493	GONZÁLEZ LEVA	JUAN FRANCISCO	XXX8784X*		
494	GONZÁLEZ LÓPEZ	MARÍA JESÚS	XXX9318X*		
495	GONZÁLEZ MANZANO	ARACELI	XXX1101X*		
496	GONZÁLEZ MARTÍN	MERCEDES	XXX9226X*		
497	GONZÁLEZ MARTÍN	MARIA ESTHER	XXX7376X*		
498	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	MÓNICA	XXX1772X*		
499	GONZÁLEZ MORENO	LAURA	XXX1370X*		
500	GONZÁLEZ NAVARRO	LAURA	XXX0600X*		
501	GONZÁLEZ NAVAS	EVA MARÍA	XXX7316X*	MARÍA	DE LAS
502	GONZÁLEZ PÉREZ	MERCEDES	XXX9432X*		
503	GONZÁLEZ RAMOS	CRISTINA	XXX1993X*		
504	GONZÁLEZ REAL	CRISTINA	XXX6290X*		
505	GONZÁLEZ RODRÍGIEZ	ANA MARÍA	XXX6461X*		
506	GONZÁLEZ RODRÍGIEZ	PEDRO	XXX8787X*		
507	GONZÁLEZ SANTOS	ROCIO	XXX2592X*		
508	GONZÁLEZ TANAGO MEÑACA	ITZIAR	XXX2559X*		
509	GONZÁLEZ TORRES	MINERVA	XXX2570X*		

510 GONZÁLEZ-ROMÁN MOLINA ANA XXX2331X*
 511 GONZALO REJAS MARÍA DOLORES XXX7964X*
 512 GORDILLO IZQUIERDO ÁNGELA VICTORIA XXX7354X*
 513 GRACIA PALACIOS EZEQUIEL XXX2942X*
 514 GRACIA SEGURA EVA MARÍA XXX8904X*
 515 GRANADO NAVARRO ROCÍO XXX9745X*
 516 GRANDA PÉREZ HUGO XXX4829X*
 517 GRANDE RIVERO MÓNICA XXX5931X*
 518 GREGORIO MÉNENDEZ ANA DE XXX2442X*
 519 GREGORIO USANO BEGOÑA XXX6863X*
 520 GRIJALBA SALAZAR MARÍA FERNANDA XXX9637X*
 521 GUACHE GAMONEDA PAULA XXX4988X*
 522 GUERRA RECIO ALBERTO XXX9715X* 523 GUERRERO
 CUEVAS CRISTINA XXX5846X*
 524 GUERRERO PERDIGUERO ABRAHAM XXX8094X*
 525 GUERRERO TRINIDAD EMILIA XXX9188X*
 526 GUTIÉRREZ ALONSO NURIA XXX3886X*
 527 GUTIÉRREZ AMIL JEANETTE XXX5380X*
 528 GUTIÉRREZ GIL MARÍA ELOÍSA XXX5707X*
 529 GUTIÉRREZ LERONES MARTA XXX5841X*
 530 GUTIÉRREZ ORTEGA NATALIA XXX5303X*
 GUTIÉRREZ-OJANGUREN
 531 BLANCO LUCÍA XXX4922X*
 532 GUZMÁN FERNÁNDEZ MARÍA DEL CASTELLAR XXX3988X*
 533 GUZMAN PEDRAZA MARÍA ISABEL XXX5405X*
 534 HERAS CAMPO PEDRO LUIS XXX8347X*
 535 HERMOSA MERINERO MARÍA LARA XXX7187X*
 536 HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CRISTINA XXX3364X*
 537 HERNÁNDEZ NAVARRO MARÍA XXX1880X*
 538 HERNÁNDEZ ORTEGA MARIA DEL MAR XXX8670X*
 539 HERNÁNDEZ SANCHEZ BELÉN XXX4975X*
 540 HERNÁNDEZ TOJAR PAULA MARÍA XXX9357X*
 541 HERNÁNDEZ VIGLIANO MARCELA INÉS XXX1930X*
 542 HERNÁNDEZ VILLÉN ALICIA MARÍA XXX8463X*
 543 HERNANDO CIA IGNACIO XXX1746X*
 544 HERNANZ GARCÍA CARLOS ALBERTO XXX1487X*
 545 HERRAEZ NISTAL IRENE XXX6596X*



546	HERRANZ BUSTILLO	ALBERTO	XXX9273X*	
547	HERRANZ GARCÍA	BEATRIZ	XXX6070X*	
548	HERRANZ GARCÍA	MONSERRAT	XXX0971X*	
549	HERRANZ GARCÍA	RAQUEL	XXX5465X*	
550	HERRANZ MENENDEZ	RUBEN JESÚS	XXX7606X*	
551	HERRANZ PÉREZ	BEATRIZ	XXX4161X*	
552	HERRANZ RAMOS	SILVIA	XXX0043X*	
553	HERRERA MAHECHA	PATRICIA	XXX7401X*	
554	HERRERA PEGUERO	ENCARNACION	XXX8632X*	
555	HERRERO GARCÍA	SONSOLES	XXX2605X*	
556	HIDALGO JIMÉNEZ	LAURA	XXX7302X*	
557	HIDALGO NAHARRO	RAQUEL	XXX6290X*	
558	HIGUERAS RABADÁN	ELENA	XXX4039X*	
559	HIGUERAS SANCHEZ	MARÍA GLORIA	XXX3350X*	
560	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN	XXX4470X*	
561	HORCAJADA VADILLO	MARÍA DE LA SOLEDAD	XXX5179X*	
562	HORTELANO DE DIOS	MARIA CRISTINA	XXX4785X*	
563	HOZ SÁNCHEZ	FRANCISCO DE LA	XXX5327X*	
564	HUELVA GUERRERO	GEMA	XXX3602X*	
565	HUERGA FERNÁNDEZ	PATRICIA	XXX5986X*	566 HUERTAS
	ALONSO	MARIA CRISTINA	XXX2612X*	
567	HUIDOBRO BARBERO	CAROLINA	XXX9165X*	
568	IBÁÑEZ GANDASEGUI	MARÍA JOSÉ	XXX0872X*	
569	IBARRETA CUESTA	ANA	XXX7477X*	
570	IBIAS NÚÑEZ	GEMA	XXX2680X*	
571	IGLESIA TINADONIS	ESTÍBALIZ DE LA	XXX1924X*	
572	IGLESIAS ALJAMA	SUSANA	XXX0022X*	
573	IGLESIAS MALLAGRAY	JAMES PATRICK	XXX4167X*	
574	ILLÁN GARCÍA	DANIEL	XXX0460X*	
575	INFANTE CRESPO	PABLO RAÚL	XXX7013X*	
576	INFANTE GARCÍA	ANA ISABEL	XXX4018X*	
577	INFANTE GARCÍA	SONIA	XXX4018X*	
578	INIESTA PACHECO	ANA CRISTINA	XXX8576X*	
579	IRIARTE CALLEJAS	MARÍA ARANTZAZU	XXX9308X*	
580	IRUELA VARA	ADRÍAN	XXX3779X*	

581	JEREZ MOYA	ESTHER	XXX8981X*	
582	JIMÉNEZ CERESO	BEATRÍZ	XXX2510X*	
583	JIMÉNEZ CORCHERO	ANA MARÍA	XXX7560X*	
584	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ALBERTO	XXX5074X*	
585	JIMÉNEZ GARCÍA	ALMUDENA	XXX1571X*	
586	JIMÉNEZ GARCÍA	SANDRA	XXX5209X*	
587	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	MARÍA TERESA	XXX4513X*	
588	JIMÉNEZ MARTÍN	ROSA MARÍA	XXX8818X*	
589	JORGE GARCÍA	PATRICIA	XXX5176X*	
590	JUANES IBAÑEZ	NURIA MARÍA	XXX2145X*	
591	JUÁREZ ALCOJOR	SUSANA	XXX9813X*	
592	JUEZ BERROCAL	MARÍA ISABEL	XXX7260X*	
593	JULCA BORJA	CLAUDIA OLIVIA	XXX4998X*	
594	JULIAN MEZQUITA	MIREN EDURNE	XXX7430X*	
595	JURADO MARTÍN	JOSÉ	XXX6072X*	
596	JUSTICIA GUTIÉRREZ	MANUEL	XXX8542X*	
597	KANOROVA ANASTASIYA	DIMITROVA	XXX5664X*	
598	KARONI LABRADO	AIDA	XXX2400X*	
599	LABAD DELPON	MARTA	XXX5918X*	
600	LABUCAY GARCÍA	ANGEL FRANCISCO	XXX0091X*	
601	LAGO BLANCO	ANA CAROLINA	XXX5415X*	
602	LAGUNA BENITO	NICOLÁS	XXX6976X*	
603	LAPEÑA MORAL	RUBÉN	XXX1818X*	
604	LARA ATIENZA	ALMUDENA	XXX8893X*	
605	LASTRA OSUNA	RAÚL	XXX2903X*	
606	LÁZARO ARAGONESES	JOSÉ LUIS	XXX1703X*	
607	LÁZARO BLÁQUEZ	MARÍA DEL MAR	XXX1799X*	608 LAZARO
	GARCÍA LETICIA	XXX5138X*		
609	LEMA VILA	VANESA	XXX8019X*	
610	LIGERO SÁNCHEZ	INFANTES ANA BÉLEN	XXX5344X*	
611	LILLO GARCÍA	ALBERTO	XXX6296X*	
612	LILLO RUIZ	JOSÉ LUIS	XXX9772X*	
613	LINARES GARCÍA	SERGIO	XXX8262X*	
614	LIRIO SANCHEZ	JUANA MARIA	XXX3992X*	
615	LLANTINO GONZÁLEZ	REBECA	XXX3780X*	
616	LLOPIS GUILLÉN	HÉCTOR	XXX8387X*	
617	LLORENTE FRESNO	MONTSERRAT	XXX0036X*	



618	LLORENTE JIMÉNEZ	AMAYA	XXX9513X*		
619	LLORENTE LÓPEZ	SONIA	XXX0442X*		
620	LLORENTE RODRIGUEZ	LAURA	XXX2797X*		
621	LLOVET DELGADO	JOAQUINA ROSA	XXX3568X*		
622	LÓPEZ ÁLVAREZ	MARÍA ANGELES	XXX6972X*		
623	LÓPEZ ARCEDIANO	MARIA BELEN	XXX1822X*		
624	LÓPEZ BAONZA	ESTHER	XXX1708X*		
625	LÓPEZ CAÑADA	MARIA SOLEDAD	XXX7813X*		
626	LÓPEZ ESCOBAR	OSCAR RAÚL	XXX3269X*		
627	LÓPEZ FERNÁNDEZ	MAYORALAS CARLA	XXX5843X*		
628	LÓPEZ GIL	BEGOÑA	XXX3119X*		
		INMACULADA			
629	LÓPEZ GONZÁLEZ	CONCEPCIÓN	XXX9174X*		
630	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA LETICIA	XXX8580X*		
631	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA RAQUEL	XXX5507X*		
632	LÓPEZ GUIJARRO	SUSANA	XXX9610X*		
633	LÓPEZ HERRERA	JUAN CARLOS	XXX9611X*		
634	LÓPEZ LAIN	JESÚS	XXX2737X*		
635	LÓPEZ LERIA	MARINA	XXX4474X*		
636	LÓPEZ LLAMAS	ÁNGELES	XXX8412X*		
637	LÓPEZ LLOPIS	IGNACIO	XXX2185X*		
638	LÓPEZ LÓPEZ	BRAULIO JOSÉ	XXX2111X*		
639	LÓPEZ LÓPEZ	CARMEN	XXX0432X*		
640	LÓPEZ MARTÍN	ALFONSO	XXX0374X*		
641	LÓPEZ MAYORGA	ANA BELEN	XXX0527X*		
642	LÓPEZ MORENO	JAIME	XXX4778X*		
643	LÓPEZ NAVARRO	DIANA	XXX6110X*		
644	LÓPEZ OBREGÓN	MIRIAM	XXX8153X*		
645	LÓPEZ PÉREZ	BEATRIZ	XXX2449X*		
646	LÓPEZ PORTILLO	HADAY	XXX0376X*		
647	LÓPEZ POZO	MARÍA DOLORES	XXX5906X*		
648	LÓPEZ RODRIGUEZ	BEATRIZ	XXX7779X*		
649	LÓPEZ SANTOS	NURIA	XXX2657X*		
650	LÓPEZ SEGOVIA	CRISTINA	XXX6441X*	651	LÓPEZ SEVILLA
	MARÍA ONDINA	XXX6766X*			

652 LÓPEZ VARGAS MARÍA ANTONIA XXX5555X*
 LÓPEZ-COTARELO GARCÍA DE
653 DIEGO FERNANDO LINO XXX9151X*
654 LÓPEZ-TERRADAS APARICIO BEATRIZ XXX0844X*
655 LOPONTE BARALE CAROLINA CAYETANA XXX4283X*
656 LORENZO GARRO SANDRA XXX7643X*
657 LORENZO MATEOS ADRIAN XXX4486X*
658 LORENZO VILLAR JUAN CARLOS XXX9397X*
659 LOZANO CORRAL CARMEN MARÍA XXX4994X*
660 LOZANO COSTERO JUAN XXX5087X*
661 LOZANO PÍO BEATRIZ XXX7622X*
662 LOZOYA RODRIGUEZ ADORACIÓN XXX7790X*
663 LUCAS JIMENEZ ESTHER XXX7452X*
664 LUENGO DE LA TORRE MARÍA XXX3612X*
665 LUIS MURO MARÍA PILAR XXX7599X*
666 LUJÁN PÉREZ ELENA XXX7076X*
667 LUNA POZA JUAN FRANCISCO XXX0029X*
668 LUQUE SANCHEZ MARÍA MACARENA XXX8955X*
669 LUQUERO POLO MARÍA ISBEL XXX0155X*
670 MACHIN BEJARANO SONIA XXX9515X*
671 MACIA VARELA TAMARA XXX6547X*
672 MACIAS GALLEGO RAMÓN XXX7874X*
673 MADRIGAL ESTEPA ELENA XXX3155X*
674 MAELLAS DE MIGUEL RAFAEL XXX0363X*
675 MAESO GARCÍA COVADONGA XXX6659X*
676 MANCHADO LEAL CRISTINA XXX4882X*
677 MANEVSKI LÓPEZ EVA MARÍA XXX4801X*
678 MANJON HERVAS ANA BELEN XXX0735X*
679 MANJON HERVAS LAURA XXX2159X*
680 MANZANERO OBISPO MARÍA DOLORES XXX1641X*
681 MANZANO IGLESIAS LOURDES XXX2699X*
682 MAORTUA RUIZ ANA TERESA XXX5545X*
683 MARAÑÓN SÁNCHEZ JORGE XXX6997X*
684 MARDOMINGO RIVERA REBECA XXX1475X* MARÍA DE LOS
685 MARIN HERNÁNDEZ ANGELES XXX4148X*
686 MARIN RAMIRO JOSE MANUEL XXX8572X*
687 MARIN SERRANO MARGARITA IRENE XXX9575X*



688	MARIN SIERRA	JOSE ANTONIO	XXX6795X*		
689	MARMOL JIMENEZ	ABEL	XXX3475X*		
690	MAROTO GONZÁLEZ	ROSA MARÍA	XXX7575X*	691	MARQUÉS
	MORO	MARÍA DEL CARMEN	XXX3246X*		
692	MARTÍN ARREGUI	NURIA	XXX4148X*		
693	MARTÍN COELLO	MARÍA BELEN	XXX1101X*		
694	MARTÍN CORTIJO	JULIO	XXX3246X*		
	MARTÍN DE HIJAS QUEIPO DE				
695	LLANO	EDUARDO	XXX1943X*		
696	MARTÍN GARCÍA	ANGEL	XXX8421X*		
697	MARTÍN GARCÍA	LUIS ALFONSO	XXX0786X*		
698	MARTÍN GARCÍA	MARÍA	XXX0730X*		
699	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ESTHER	XXX6880X*		
700	MARTÍN GONZÁLEZ	VANESA	XXX5161X*		
701	MARTÍN GUTIERREZ	MARÍA DEL MAR	XXX6383X*		
702	MARTÍN HERRERO	VIOLETA	XXX4535X*		
703	MARTÍN MARTÍN	YOLANDA	XXX2638X*		
704	MARTÍN MERINO	ANA	XXX3991X*		
705	MARTÍN OLIVEIRA	FRANCISCO	XXX3023X*		
706	MARTÍN ORTIZ	OLGA	XXX4402X*		
707	MARTÍN PEÑA	MARÍA DE LAS NIEVES	XXX0180X*		
708	MARTÍN REY	MAGDALENA	XXX3620X*		
709	MARTÍN ROBLEDO	MARÍA JESUS	XXX1474X*		
710	MARTÍN ROMERO	SANTIAGO	XXX4186X*		
		VICTORIA DE LOS			
711	MARTÍN RUIZ	ÁNGELES	XXX6536X*		
712	MARTÍN SÁNCHEZ	LAURA	XXX1416X*		
713	MARTÍN SOMOLINOS	ROSA MARÍA	XXX2581X*		
714	MARTÍN TORRES	CRISTINA	XXX3458X*		
715	MARTÍN VERDU ALFREDO		XXX5371X*		
716	MARTÍNEZ BLANCO	MARÍA DEL CARMEN	XXX4903X*		
717	MARTÍNEZ CASTRO	MARÍA ISABEL	XXX3643X*		
718	MARTÍNEZ CORTECERO	MÓNICA WANDA	XXX2032X*		
719	MARTÍNEZ DE LA TORRE	ANA BELEN	XXX0721X*		
720	MARTÍNEZ DIAZ	VANESA	XXX7308X*		

721	MARTÍNEZ GARCÍA	IRENE	XXX2566X*		
722	MARTÍNEZ GOMEZ	JORGE	XXX7342X*		
723	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	MARIA CONCEPCION	XXX5311X*		
724	MARTÍNEZ HERMOSO	MARÍA ANTONIA	XXX6493X*		
725	MARTÍNEZ MORALES	PATRICIA	XXX9873X*		
726	MARTÍNEZ PAEZ	SILVIA	XXX2570X*		
727	MARTÍNEZ PUENTES	LAURA	XXX1870X*		
728	MARTÍNEZ SALAZAR	MARÍA DEL MAR	XXX9385X*		
729	MARTOS GONZÁLEZ	MARÍA DE LA LUZ	XXX0247X*		
730	MARUGAN BERMEJO	MARÍA YOLANDA	XXX4874X*		
731	MATE NIETO	CRISTINA	XXX6776X*		
732	MATEO DIAZ MIGUEL	MARÍA EVA	XXX0935X*	733	MATEOS AMO
	ANA BELEN	XXX6505X*			
734	MATEOS FAIOES	MARTA	XXX4259X*		
735	MATEOS MARTÍN	MARÍA DEL MAR	XXX3620X*		
736	MATESANZ MARTÍN	JAIME	XXX4450X*		
737	MATIAS MADRID	JOSE LUIS	XXX6665X*		
738	MATIAS MORENO	LETICIA	XXX7967X*		
739	MAYO GARCÍA LEONOR	CORONADA	XXX8072X*	MEDINA FERNÁNDEZ DE	
740	VALDERRAMA	OLGA	XXX7811X*		
741	MEDINA HERREROS	BORJA	XXX3256X*		
742	MEDINA RUIZ	CELIA	XXX3190X*		
743	MEDINA TORRES	RUBÉN	XXX7927X*		
744	MEJÍAS RIVERO	BELÉN	XXX5962X*		
745	MELANTUCHE CAVA	ELENA	XXX5048X*		
746	MELÉNDEZ BERMÚDEZ	TANIA LISBETH	XXX7952X*		
747	MELIÁ CID	BLANCA PILAR	XXX1630X*		
748	MENA MALDONADO	ANA MARÍA	XXX0002X*		
749	MÉNDEZ SÁNCHEZ	IRENE ISABEL	XXX1452X*		
750	MENDOZA BALAGUER	ANA	XXX8558X*		
751	MENDOZA LA CRUZ	CARMEN CECILIA	XXX9675X*		
752	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ	HECTOR	XXX3105X*		
753	MERCHÁN SURJO	RAQUEL	XXX1215X*		
754	MESSINA MITHIEUX	JIMENA MAGALI	XXX0521X*		
755	MIGUEL BARRIGA	CÉSAR DE	XXX0420X*		
756	MIGUEL GARCÍA	ANA MARÍA	XXX6783X*		
757	MIGUEL MARTÍN	MARÍA BEGOÑA	XXX3688X*		



758	MIGUÉLEZ BECARÉS	EMILIANO	XXX6832X*
759	MOBELLÁN PAMO	GEMA	XXX7582X*
760	MOLINA ALONSO	VANESA	XXX0074X*
761	MOLINA RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	XXX1821X*
762	MOLINERO CHACÓN	MARTA	XXX2642X*
763	MONCADA GARCÍA	ROCÍO	XXX7792X*
764	MONCADA MUÑOZ	EVA	XXX5721X*
765	MONFORT CABALLER	PAZ MERCEDES	XXX7885X*
766	MONTAÑA RUIZ SARA	XXX4242X*	
767	MONTERO GÓMEZ	IRENE	XXX2112X*
768	MONTERO LEÓN	BEATRIZ	XXX5602X*
769	MONTES ROMÁN	GUIOMAR	XXX8699X*
770	MORA CHOUSA	LUIS MANUEL	XXX6215X*
771	MORA GONZÁLEZ	MIRIAM	XXX2355X*
772	MORALEDA MONTEALEGRE	MARÍA MERCEDES	XXX6660X*
773	MORALES CID	MARÍA JOSEFA	XXX4846X*
	OLGA	XXX1475X*	774 MORALES LÓPEZ
775	MORALES SABORIT	MARTA	XXX2102X*
776	MORALES SANZ	ESTEFANÍA	XXX3102X*
777	MORAN GARCÍA	ESTHER	XXX6486X*
778	MORA-REY GIL	MARÍA MAGDALENA	XXX0563X*
779	MORCILLO MARTÍNEZ	CARLOS	XXX7382X*
780	MORENO ALONSO	MARÍA BELÉN	XXX4422X*
781	MORENO BELLO	RAFAEL	XXX9828X*
782	MORENO CORBACHO	MARÍA ELENA	XXX6125X*
783	MORENO DÁVILA	ANA MARÍA	XXX5124X*
784	MORENO DÍAZ	TOMÁS	XXX0698X*
785	MORENO GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	XXX9593X*
786	MORENO HERRERUELA	DAVID	XXX7812X*
787	MORENO HUETE	ALBERTO	XXX7063X*
788	MORENO MUÑOZ	ANA MARÍA	XXX2843X*
789	MORENO PERALTA	MARGARITA	XXX6109X*
790	MORENO PULIDO	CRISTINA	XXX2172X*
791	MORENO SALGADO	FAUSTINO JAVIER	XXX6472X*
792	MORENO SOTO	BEATRIZ	XXX2671X*

793 MORENO VÁZQUEZ JOSÉ RENÉ XXX3606X*
794 MUNERA MARTÍNEZ ANA BELEN XXX2958X*
795 MUNICIO MORAL AMELIA XXX0826X*
796 MUNTEANU CAMELIA VALENTINA XXX3181X*
797 MUÑIZ ALCARÁZ SUSANA XXX1448X*
798 MUÑIZ CASTRO SUSANA XXX5659X*
799 MUÑOZ APARICIO ANA MARÍA XXX4071X*
800 MUÑOZ CARRERAS GABRIEL XXX7417X*
801 MUÑOZ GARCÍA EDUARDO MANUEL XXX3717X*
802 MUÑOZ GONZÁLEZ LUZ VIRGINIA XXX8650X*
803 MUÑOZ GONZÁLEZ MARÍA LUISA XXX2378X*
804 MUÑOZ MARTÍN MIRIAM XXX9198X*
805 MUÑOZ MATEO DIEGO XXX0680X*
806 MUÑOZ OLIVAS ANA XXX5093X*
807 MUÑOZ RUEDA GEMA JOSÉ XXX1052X*
808 NADAL TERRIZA MIGUEL ÁNGEL XXX3104X*
809 NAVARRO CABEZA MARGARITA XXX2969X*
810 NAVARRO DUEÑAS FRANCISCO JOSE XXX5892X*
811 NAVARRO MERINO ANA MARÍA XXX4637X*
812 NAVARRO RIESCO SOFÍA XXX7343X*
813 NAVAS BERLANA JONATHAN XXX0361X*
814 NIETO JIMÉNEZ JAVIER XXX0236X* MARÍA DE LOS
815 NIETO MARTÍN ANGELES XXX6613X*
816 NIEVA MONTSERRAT CAROLINA XXX2964X* **817** NODAL SANDOYA
LAURA XXX3208X*
818 NOGALES CORTÉS ÁNGELES XXX3966X*
819 NOLASCO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL XXX5470X*
820 NONTOL ABANTO ROSA ELENA XXX0978X*
821 NOVILLO BUSTILLO ISRAEL XXX5774X*
822 NOVILLO RODRÍGUEZ SARA XXX8580X*
823 NÚÑEZ BAOS BEATRIZ XXX0026X*
824 NÚÑEZ FUERTES CRISTINA XXX1646X*
825 OCAMPOS MOLINA SILVIA XXX5867X*
826 OCAÑA ERENA LOURDES XXX2926X*
827 OCAÑA GÓMEZ CONSOLACIÓN XXX4635X*
828 OLMEDO ARROBA ANA MARÍA XXX1973X*
829 OLMEDO CASTILLO ENCARNACIÓN XXX7739X*



- 830 OLMOS PEÑA CRISTINA XXX9373X*
- 831 OLOZAGA MENDAÑA RAQUEL XXX0556X*
- 832 ORTEGA DE LA PEÑA CARMEN ALEJANDRA XXX1998X*
- 833 ORTEGA JARAMILLO OLGA XXX1961X*
- 834 ORTEGA JIMÉNEZ JOSE JAVIER XXX5465X*
- 835 ORTEGA REY DE PEDRAZA RAFAEL XXX0821X*
- 836 ORTEGA RODRÍGUEZ IRENE XXX3770X*
- 837 ORTEGA SÁNCHEZ LAURA XXX8526X*
- 838 ORTÍZ ARTURO MARÍA XIMENA XXX5328X*
- 839 ORTÍZ COLMÁN EDITH XXX1607X*
- 840 ORTÍZ GARCÍA MARÍA DE LOS REYES XXX4674X* MARÍA DE LOS
- 841 ORTÍZ GUTIERREZ ÁNGELES XXX3123X*
- 842 OSPINA PALACIO NATALIA XXX5471X*
- 843 OVIEDO SANZ ALICIA XXX5357X*
- 844 PAGÁN VICENTE ELENA MARÍA XXX6957X*
- 845 PALENCIA MERINO GEMMA MARÍA XXX0723X*
- 846 PALOMARES GALÁN DANIEL JESÚS XXX1135X*
- 847 PANG CHIU PAULINA XXX9144X*
- 848 PANIAGUA TORRE MIRIAM XXX2790X*
- 849 PARADINAS ZANCAJO MARÍA VICTORIA XXX6958X*
- 850 PARDAL CRESPO MONTSERRAT XXX5881X*
- 851 PARDO DE ÁGUEDA MARÍA ESTHER XXX8553X*
- 852 PARDO DEL BARRIO MÓNICA XXX8097X*
- 853 PARDO PAJARÓN ESTEFANÍA XXX2382X*
- 854 PAREDES MUÑOZ JOSE JAVIER XXX5177X*
- 855 PAREDES RUÍZ EULALIA DEL CARMEN XXX9421X*
- 856 PARRA CUENCA RAQUEL XXX7070X*
- 857 PARRA POVEDA DELIA XXX3353X* 858 PASTOR ARES EVA
XXX7889X*
- 859 PASTOR LLAMAS MARÍA BEGOÑA XXX9314X*
- 860 PECO REYES INMACULADA XXX5484X*
- 861 PEGALAJAR ARMENTEROS JUAN MANUEL XXX4085X*
- 862 PEÑA SANTOS MARÍA DE LA XXX7277X*
- 863 PEÑALBA HERRAIZ ESTHER XXX7388X*
- 864 PERALTA MOLERO AMAYA XXX1551X*

865	PEREIRA MIGUELEZ	MARÍA ANTONIA	XXX7588X*		
866	PÉREZ BOLAÑOS	CARMEN YULIMAR	XXX6841X*		
867	PÉREZ ESPADAS	JUAN CARLOS	XXX1576X*		
868	PÉREZ GUILLÉN	MONTSERRAT	XXX2933X*		
869	PÉREZ INIESTA	ELENA	XXX8777X*		
870	PÉREZ LOARTE	JUAN PEDRO	XXX8426X*		
871	PÉREZ LOBATO	SUSANA	XXX2568X*		
872	PÉREZ MARTÍN	FERNANDO	XXX0684X*		
873	PÉREZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL ROCÍO	XXX6887X*		
874	PÉREZ MIGUEL	SORAYA	XXX6956X*		
875	PÉREZ MORENO	ANA	XXX9621X*		
876	PÉREZ MORENO	VICTORIA	XXX1766X*		
877	PÉREZ PALOMO	ÓSCAR	XXX5504X*		
878	PÉREZ PÉREZ	MARÍA CARMEN	XXX7801X*	MARÍA	DE LOS
879	PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES	XXX7052X*		
880	PÉREZ ROMERO	SANDRA	XXX8505X*		
881	PÉREZ SANTAMARÍA	MARGARITA	XXX2223X*		
882	PÉREZ SENSO	MARÍA DEL MAR	XXX1431X*		
883	PÉREZ VILLACAMPA	ALBERTO	XXX6851X*		
884	PÉREZ-ARAUNA PEÑA	TERESA CELINA	XXX0637X*		
885	PERFUMO	CAROLINA	XXX7822X*		
886	PFLUEGER TEJERO	MARÍA	XXX1869X*		
887	PIATKOWSKA MACKIEWICZ	JUSTYNA	XXX8884X*		
888	PIÑA MUNERA	ROSALÍA	XXX0416X*		
889	PIQUERO VIDAL	CAROLINA	XXX7204X*		
890	PLATERO VÁZQUEZ	BLANCA	XXX1001X*		
891	PONS ENGUIDAÑOS	MARÍA LUISA	XXX3861X*		
892	PONSODA ACEDO	SARA	XXX8897X*		
893	PONTI GARCÍA	MARTA	XXX6866X*		
894	PORRAS GONZÁLEZ	PATRICIA	XXX4577X*		
895	PORRES DE MIGUEL	ROSA	XXX5670X*		
896	PORTILLO MARTÍNEZ	SUSANA	XXX3264X*		
897	PÓVEDA CASTROSÍN	MÓNICA	XXX7384X*		
898	POYATO DELGADO	LUIS MARÍA	XXX1279X*		
899	POZO MARTÍN	MARÍA CAROLINA	XXX5207X*		
900	POZO REVENGA	LAURA DEL	XXX5968X*	901	POZO SÁNCHEZ
	LORENA	XXX0073X*			



902	PRADO PÉREZ LUCÍA DE	XXX5449X*	
903	PRATS SÁNCHEZ-FERRAGUT	LUCÍA PATRICIA	XXX4647X*
904	PREGO MONTÓN	UXIO	XXX8242X*
		MARIA DE LAS	
905	PRIETO BENITO	MERCEDES	XXX8610X*
906	PRIETO GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	XXX6663X*
907	PUELLES GALLO	SANTIAGO ANTONIO	XXX1994X*
908	PUIG CASTELLÁ	ANNA	XXX6695X*
909	QUEROL MATEOS	BEATRÍZ MARÍA	XXX7456X*
910	QUESADA GÓMEZ	MARÍA ELENA	XXX4385X*
911	QUESADA RODRIGUEZ	JORGE	XXX3871X*
912	QUEVEDO CASILLAS	ELENA	XXX1712X*
913	QUINTANA DEL VALLE	VALENTÍN	XXX0624X*
914	RABAZO LEVITA	ESTEFANÍA	XXX5479X*
915	RACIONERO CASERO	DAVID	XXX9796X*
916	RALDUA VEUTHEY	PAULA	XXX5713X*
917	RAMÍREZ GUERRERO	ANA JOSEFA	XXX2864X*
918	RAMÍREZ LERÍN	MARÍA DE GUÍA	XXX8958X*
919	RAMÍREZ LÓPEZ	GEMA	XXX0981X*
920	RAMÓN DE LUIS	CRISTINA	XXX5013X*
921	RAMOS BRAVO	RAQUEL	XXX3562X*
922	RAMOS DÍAZ LAURA		XXX1487X*
923	RAMOS GUILLÓ	MARÍA ÁNGELES	XXX4900X*
924	RAMOS MARTÍN	SUSANA	XXX0410X*
925	RAMOS MUÑOZ	VIRGINIA	XXX3199X*
926	RAMOS ORMEÑA	ROSA MARÍA	XXX9779X*
927	RAMOS PÉREZ ALBA		XXX1957X*
928	RASCÓN FERNÁNDEZ	DOLORES	XXX4331X*
929	RAYA MIRANDA ÁNGELA		XXX3714X*
930	REBOLLEDO GARCÍA	ANTONIA	XXX9538X*
931	RECIO GONZÁLEZ	ROBERTO	XXX9645X*
932	REGIDOR ARANZUEQUE	MARÍA ELENA	XXX0411X*
933	REINA GÓMEZ CRISTINA		XXX0744X*
934	REJÓN GARCÍA	MARÍA INMACULADA	XXX1491X*
935	REMACHA DURÁN	MARÍA DEL CARMEN	XXX3132X*

936	RENDÓN CASTAÑO	CLAUDIA PATRICIA	XXX9524X*	
937	REQUENA GUERRERO	ANDREA	XXX5944X*	
938	REY BLANCO-HORTIGUERA	ÁLVARO	XXX2991X*	
939	RIAZA RUIZ	MARÍA JESÚS	XXX3064X*	
940	RICO SÁNCHEZ	MARÍA CRISTINA	XXX0066X*	
941	RIERA LAPIEDRA	AURORA	XXX4490X*	942 RINCÓN
	ALBALATE	CARLOS LUIS	XXX3255X*	
943	RINCÓN VÁZQUEZ	ESTRELLA	XXX5233X*	
944	RINCONADA SOLAS	ANDRÉS	XXX5101X*	
945	RISUEÑO HITA	MARÍA JESÚS	XXX6444X*	
946	RIVAS RODRÍGUEZ	RUBÉN	XXX6335X*	
947	ROBLEDANO PARRA	FRANCISCO	XXX5309X*	
948	ROBLEDANO VARGAS	TAMARA	XXX2328X*	
949	ROBLES GAYO	PAZ REBECA	XXX6274X*	
950	ROBLES MÍNGUEZ	MARÍA ISABEL	XXX9620X*	
951	ROBLES MORENTE	MIRIAM	XXX2140X*	
952	ROBLES SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	XXX2048X*	
953	RODRIGÁLVAREZ AGRA	MARÍA ELVIRA	XXX5177X*	
954	RODRÍGUEZ ALFONSO	ELENA	XXX6962X*	
955	RODRÍGUEZ ALVAREDO	MARÍA CONCEPCIÓN	XXX2063X*	
956	RODRÍGUEZ ARANDA	DAVID MARÍA	XXX2410X*	
957	RODRÍGUEZ ARTIEL	MIGUEL ÁNGEL	XXX7672X*	
958	RODRÍGUEZ BERNAL	JUAN	XXX2925X*	
	RODRÍGUEZ DE LA FLOR			
959	SÁNCHEZ	ANDREA	XXX8347X*	
960	RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	JAVIER	XXX6797X*	
961	RODRÍGUEZ DEL CAMPO	FRANCISCO LIVINO	XXX9926X*	
962	RODRÍGUEZ DÍAZ	MARÍA JOSE	XXX1755X*	
963	RODRÍGUEZ DÍAZ	RAQUEL	XXX0297X*	
964	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	XXX9044X*	
965	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	TANIA	XXX6666X*	
966	RODRÍGUEZ GAGO	MIGUEL ÁNGEL	XXX5303X*	
967	RODRÍGUEZ GARCÍA	INDALECIO JESÚS	XXX2223X*	
968	RODRÍGUEZ GORDO	ALFONSO	XXX6893X*	
969	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ESTEFANÍA	XXX8779X*	
970	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ANTONIO	XXX1982X*	
971	RODRÍGUEZ LÓPEZ	BEGOÑA	XXX7663X*	



972	RODRÍGUEZ MARCO	MIRIAM	XXX7292X*		
973	RODRÍGUEZ MARÍN	ALEJANDRA	XXX0157X*		
		MARÍA			
974	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	DESAMPARADOS	XXX8076X*		
975	RODRÍGUEZ MONZÓN	MARÍA DOLORES	XXX7278X*		
976	RODRÍGUEZ NUÑEZ	MARÍA JOSE	XXX6868X*		
977	RODRÍGUEZ OLIT	JUAN CARLOS	XXX6487X*		
978	RODRÍGUEZ PÉREZ	ANTONIO	XXX5775X*		
979	RODRÍGUEZ ROSADO	RAQUEL	XXX2626X*		
980	RODRÍGUEZ TERRÓN	MARÍA CRISTINA	XXX1377X*		
981	RODRÍGUEZ VACAS	RUBÉN	XXX1817X*		
982	ROJAS MAHECHA	LUZ DARY	XXX5718X*		
983	ROLDÁN IBÁÑEZ	CELIA	XXX4759X*	984	ROLDÁN MORENO
	GABINO	XXX1065X*			
985	ROLDÁN SERRANO	MARÍA DEL VALLE	XXX2600X*		
986	ROMERA CALERO	MARIA ELENA	XXX9344X*		
987	ROMERO BLASCO	ELENA	XXX5373X*		
988	ROMERO CAÑADAS	MARÍA TANIA	XXX6489X*		
989	ROMERO CAÑETE	MIGUEL ÁNGEL	XXX3462X*		
990	ROMERO DÍAZ	MARÍA JESUS	XXX3054X*		
991	ROMERO MORALEDA	MARÍA DOLORES	XXX0737X*		
992	ROMERO REY	ANTONIO	XXX1113X*		
993	ROMERO SEBASTIÁN	MARÍA LUZ	XXX5376X*		
994	ROSADO GARCÍA	JULIA	XXX2406X*		
995	ROYO MARTÍN	EVA	XXX9094X*		
996	ROZAS ZALABEITE	VICTORIA EUGENIA	XXX2885X*		
997	RUANO BENAVIDES	YOLANDA	XXX6996X*		
998	RUANO FRANCO	HELENA	XXX3034X*		
999	RUBIO GARCÍA	MARÍA PALOMA	XXX1766X*		
1000	RUEDA CAÑABATE	MARÍA DEL CARMEN	XXX8381X*		
1001	RUEDA GARCÍA	MARÍA	XXX4277X*		
1002	RUEDA NOGALES	GEMA	XXX6041X*		
1003	RUIZ CAMACHO	FERNANDO	XXX1831X*		
1004	RUIZ DE VELASCO REDONDO	PABLO JESÚS	XXX4940X*		
1005	RUIZ ENAMORADO	ARACELI	XXX1052X*		

1006	RUIZ GIL	JOSE ANTONIO	XXX3872X*		
1007	RUIZ GONZÁLEZ	ÁLVARO	XXX2371X*		
1008	RUIZ LIMÓN	MARÍA BEGOÑA	XXX2394X*		
1009	RUIZ MONTERO	OLGA	XXX4120X*		
1010	RUIZ MOSQUERA	PALOMA	XXX2742X*		
1011	RUIZ PÉREZ	DAVID	XXX4349X*		
1012	RUIZ PÉREZ	NATALIA	XXX9363X*		
1013	RUIZ PORTILLO	MACARENA	XXX9128X*		
1014	RUIZ TAPIA	MERCEDES	XXX5345X*		
1015	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	XXX7593X*		
1016	SACRISTÁN ROMERO	FRANCISCO	XXX0450X*		
1017	SADA ARIAS	MARÍA BELÉN	XXX5393X*		
1018	SAENZ GALEANO	ALONSO	XXX8971X*		
1019	SÁEZ GALINDO	IRENE	XXX1749X*		
1020	SÁEZ POZO	ALBERTO	XXX2309X*		
1021	SAINZ GARCÍA	GUILLERMO	XXX7176X*		
1022	SAINZ TABUENCA	GONZALO	XXX3540X*		
1023	SALAS HERNÁNDEZ	MARÍA NIEVES	XXX8308X*		
1024	SALDAÑA RODRÍGUEZ	ROCÍO	XXX9963X*		
1025	SALINAS PRIETO	FRANCISCO JOSÉ	XXX1739X*	1026	SAMPER
	LÓPEZ	CARIDAD	XXX6322X*		
1027	SAMPER SÁNCHEZ	MARÍA ELENA	XXX9251X*		
1028	SANABRIA LOMINCHAR	ANA	XXX5621X*		
1029	SÁNCHEZ GÓMEZ	ALICIA	XXX4065X*		
1030	SÁNCHEZ BARRIOS	CARMEN	XXX6674X*		
1031	SÁNCHEZ BARTOLOMÉ	RAQUEL	XXX5205X*		
1032	SÁNCHEZ BOMBÍN	ANA	XXX0571X*		
1033	SÁNCHEZ CARRILLO	LORETO	XXX0087X*		
1034	SÁNCHEZ ESCANDELL	YAMIKA DE LA CARIDAD	XXX6558X*		
1035	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	DAVID ENRIQUE	XXX8055X*		
1036	SÁNCHEZ GARCÍA	RICARDO	XXX3220X*		
1037	SÁNCHEZ GARCÍA	SONIA	XXX4987X*		
1038	SANCHEZ GOMEZ	ALICIA	XXX4065X*		
1039	SÁNCHEZ GÓMEZ	CRISTINA MARÍA	XXX7281X*		
1040	SÁNCHEZ GUZMÁN	MARÍA PILAR	XXX9380X*		
1041	SÁNCHEZ HERRAIZ	TAMARA	XXX8504X*		
1042	SÁNCHEZ IGLESIAS	GEMA	XXX2180X*		



1043	SÁNCHEZ MARTÍN	ERICA	XXX1524X*
1044	SÁNCHEZ MONTERO	RAÚL	XXX7228X*
1045	SÁNCHEZ MORAGO	MARÍA ISABEL	XXX4282X*
1046	SÁNCHEZ MULAS	OLGA	XXX5255X*
1047	SÁNCHEZ OLLERO	SUSANA	XXX8997X*
1048	SÁNCHEZ RUIZ	VÍCTOR	XXX4422X*
1049	SÁNCHEZ SANDÍN	MARÍA MERCEDES	XXX2571X*
1050	SÁNCHEZ VÁZQUEZ	MARÍA DEL MAR	XXX7984X*
1051	SÁNCHEZ-CAÑETE MARTÍN	ARÁNZAZU	XXX3881X*
1052	SANTACRUZ FERNÁNDEZ	IRENE	XXX6658X*
1053	SANTIAGO LÓPEZ	JAVIER	XXX1449X*
1054	SANTIAGO SANZ	BEATRIZ	XXX6745X*
1055	SANTIAGO SANZ	ELENA	XXX1901X*
1056	SANTIN OVALLE	RAQUEL MARÍA	XXX2207X*
1057	SANTOS HERRERO	ANA BELEN	XXX6252X*
1058	SANTOS PESCADOR	ESTHER	XXX9892X*
1059	SANZ ARROYO PEDRO		XXX2085X*
1060	SANZ BANDO MARÍA		XXX4684X*
1061	SANZ GONZALEZ	ESTHER	XXX9228X*
1062	SANZ MARTINEZ	CARLOS	XXX4990X*
1063	SANZ MOÑINO CARLOS		XXX6300X*
1064	SANZ ROBLES DANIEL		XXX1961X*
1065	SARRIA PADIERNA	DUNIA	XXX6391X*
1066	SASTRE ISABEL	RAQUEL	XXX4101X*
1067	SASTRE SÁNCHEZ	MARÍA VILMA	XXX1394X*
1068	SAZ GONZÁLEZ	MARTA DEL	XXX6769X*
	NURIA		XXX5240X*
1070	SEGOVIA CONDE	MARÍA PALOMA	XXX1814X*
1071	SERRANO BAONZA	MARÍA INMACULADA	XXX0176X*
1072	SERRANO MUÑOZ	MARÍA DALIA	XXX7746X*
1073	SERRANO SAN MARTÍN	JAVIER	XXX1818X*
1074	SEVILLA GARCÍA	MARÍA ANGELES	XXX5091X*
1075	SEVILLA RODRIGUEZ	SORAYA	XXX3067X*
1076	SIERRA MEDIAVILLA	MARÍA DEL MAR	XXX2580X*
1077	SILLERO POZO JUAN FRANCISCO		XXX5485X*

1078	SOBRINO GONZÁLEZ	MARÍA NURIA	XXX1592X*		
1079	SOCORRO CUMPLIDO	NATALIA	XXX9410X*		
1080	SOLANA ZORRILLA	BEATRIZ MARÍA	XXX3161X*		
1081	SOLERA MONTERO	CRISTIAN MAURICIO	XXX9227X*		
1082	SOLIS GALLEGO	MANUELA	XXX3737X*		
1083	SORIANO CRUZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX4516X*		
1084	SORIANO GONZÁLEZ	CARMEN	XXX7653X*		
1085	SOTO BAONZA	ANGEL	XXX7766X*		
1086	SOTO NOVOA	FRANCISCO JAVIER	XXX6414X*		
1087	SOTO RODRIGUEZ	DIANA CENEIDA	XXX9494X*		
1088	SOUSA LÓPEZ	YOLANDA	XXX1973X*		
1089	SOUSI ALIA	MARIAM	XXX3677X*		
1090	SOUTO SUAREZ	LUZ	XXX4140X*		
1091	STANAN CRISTINA	EUGENIA	XXX8031X*		
1092	SUAREZ ALVAREZ	MARÍA DINA	XXX1801X*		
1093	SUAREZ CANDELERO	LAURA	XXX4087X*		
1094	SUAREZ NOYA	MARISOL	XXX2116X*		
1095	TALLON LÓPEZ	CRISTINA	XXX7515X*		
1096	TAMAYO YUSTE	MARÍA DEL MAR	XXX1594X*		
1097	TAPIA ALBALADEJO	MARTA DE	XXX0759X*		
1098	TAPIADOR SOLERA	CRISTINA	XXX0120X*		
1099	TARDÓN FERNÁNDEZ	FERNANDO	XXX6772X*		
1100	TASCÓN NOMBELA	MIGUEL ÁNGEL	XXX1010X*		
1101	TEJEDOR RETUERTO	LAURA	XXX0208X*		
1102	TINO FLORES	IRINA	XXX5816X*		
1103	TOLIN DEL CASTILLO	MARIA JENNIFER	XXX6189X*		
1104	TORANZO TORIBIO	MARÍA AMPARO	XXX2501X*		
1105	TORDABLE GONZÁLEZ	MARÍA BEGOÑA	XXX4880X*		
1106	TORIO BLÁZQUEZ	PILAR	XXX1284X*		
1107	TORRALBA HUERTA	ANA	XXX8740X*		
1108	TORRES BARRANCO	EVA MARÍA	XXX4151X*		
1109	TORRES GOMEZ	MANUEL DELFÍN	XXX9343X*		
1110	TORRES ISIDRO	MONICA	XXX3756X*	1111	TRAPERO
	RODRIGUEZ	ANGELA	XXX6845X*		
1112	TRENADO IZQUIERDO	LETICIA	XXX7934X*		
1113	TRIGUERO EXPOSITO	VICTOR MANUEL	XXX2970X*		
1114	TROITIÑO GOMERA	ANA MARÍA	XXX6665X*		



1115	TROYA CASADO	ELIO	XXX6062X*
1116	UBIS LUPIÓN	GUADALUPE	XXX4963X*
1117	USANO PORRAS	MATILDE	XXX8351X*
1118	VADILLO MOREDA	EVA	XXX1041X*
1119	VALENCIA GONZÁLEZ	MONICA PATRICIA	XXX1543X*
1120	VALENCIA RAMIREZ	STEFANNY	XXXX8891*
1121	VALENTÍ COSTALES	MARTA	XXX9953X*
1122	VALENTÍN GARCÍA	MARÍA	XXX3066X*
1123	VALÉS SÁNCHEZ	ISABEL	XXX0784X*
1124	VALOR MATAIX	PALOMA	XXX9087X*
1125	VAQUERO PRECIADO	MARÍA ELENA	XXX8697X*
1126	VARA REDONDO	ALBERTO	XXX8621X*
1127	VARAS MESONERO	MIGUEL ANGEL	XXX5416X*
1128	VARELA HERNÁNDEZ	REBECA	XXX9017X*
1129	VÁZQUEZ CALLE	MIRIAM NEREA	XXX8520X*
1130	VAZQUEZ SANCHO	MONICA	XXX7101X*
1131	VELASCO GONZALEZ	MARÍA TRINIDAD	XXX2971X*
1132	VELASCO MARTÍN	JORGE	XXX0480X*
1133	VELASCO SALINAS	MONICA	XXX5614X*
1134	VELASCO VILLASEÑOR	VIRGINIA	XXX7893X*
1135	VENTAS ESTRUEL	MARÍA DEL CARMEN	XXX8845X*
1136	VENTAS PÉREZ	JESÚS	XXX2867X*
1137	VENTURA GARCÍA	JAVIER	XXX5531X*
1138	VERA ANTEQUERA	OLGA	XXX9256X*
1139	VERA MINGUEZ	FUENCISLA	XXX4044X*
1140	VICARIO MANCEBO	SUSANA	XXX4654X*
1141	VICENT LORAO	JAIRO	XXX6961X*
1142	VICENTE ARQUERO	MARÍA ÁNGELES	XXX0171X*
1143	VICENTE BIELSA	CARLOS ALBERTO	XXX9913X*
1144	VICENTE MORALES	EVA MARÍA	XXX4541X*
1145	VILA COGOLLOS	SONIA MARÍA	XXX7889X*
1146	VILLA SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	XXX4813X*
1147	VILLALTA PÉREZ	ARTURO	XXX3826X*
1148	VILLANUEVA GARROTE	ESTHER	XXX7416X*
1149	VILLAR RODRIGUEZ	VICTORIA EUGENIA	XXX2699X*

1150	VILLAREJO NIETO	CLARA	XXX0485X*		
1151	VILLARÍN LAGOS	PALOMA	XXX0823X*		
1152	VILLARROYA MENDEZ	SUSANA	XXX0748X*		
1153	VINACHES MELGUIZO	SARA	XXX9865X*	1154	VINDEL NOVAL
	MARÍA ISABEL	XXX0571X*			
1155	VISIEDO ROMERO	GABRIEL ENRIQUE	XXX1493X*		
1156	VIZCAINO RAMÍREZ	BLANCA	XXX0292X*		
1157	VOS SERNA	MONTSERRAT	XXX0774X*		
1158	WAGENER ARAGUÁS	PABLO	XXX6737X*		
1159	ZUCCOLI CHAVES	JUAN JOSE	XXX9080X*		

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROCEDIMIENTO SELECTIVO LI-03/2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	motivo exclusión
1	ADNÁN RUIPÉREZ	ALBERTO	XXX4206X*	Punto 5.4.d) de las bases
2	ÁGUEDA INIESTA	JOSÉ ANTONIO	XXX0170X*	Solicitud presentada fuera de plazo
3	ALONSO FERNÁNDEZ	MÓNICA	XXX8557X*	Punto 5.4.a) de las bases
4	ALONSO OLARIAGA	ALEXANDRA	XXX0231X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
5	ALVAREZ CARABAÑA	ELENA	XXX5431X*	Punto 5.4.a) de las bases
6	ANAYA LUENGO	PEDRO RAÚL	XXX5574X*	Punto 5.4.b) de las bases
7	ANTOLÍN MOTA	GUIOMAR	XXX5473X*	Punto 5.4.d) de las bases
8	ARCE PAYNO	MARTA	XXX0476X*	Punto 5.4.d) de las bases
9	ARGUESO VACA	ELENA	XXX6211X*	Punto 5.4.d) de las bases
10	BERNALDO MARTÍN	ESTHER	XXX7695X*	Punto 5.4. de las bases
11	BOCOS MARTÍN	JUAN CARLOS	XXX8171X*	Solicitud presentada fuera de plazo
12	BOUZA SANJUAN	BEATRIZ	XXX0208X*	Solicitud presentada fuera de plazo
			XXX3960X*	Punto 5.4.d) de las bases
13	CABELLO	GARCÍA	CRISTINA	
14	CABRERO LUENGO	MIGUEL ÁNGEL	XXX2831X*	Solicitud presentada fuera de plazo
15	CALLE ALONSO	BEATRIZ	XXX4892X*	Punto 5.4.d) de las bases
16	CARRASCO FERNÁNDEZ	ALFONSO	XXX8758X*	Punto 5.4.b) de las bases
17	CARRASCO SÁNCHEZ	DAVID	XXX4412X*	Solicitud presentada fuera de plazo



18	CARRIEDO MORENO	JOSE RAMÓN	XXX1098X*	Punto 5.4.b) de las bases
19	CARRILLO VICARIO	CAROLINA	XXX5369X*	Punto 5.4. de las bases
20	CASADO MONTE	RUBIO FERNANDO	XXX0888X*	Punto 5.4.d) de las bases
21	CASTILLO TAMAYO	MILAGROS DEL	XXX4676X*	Punto 5.4.d) de las bases
22	COELLO GUZMÁN	BÁRBARA	XXX2160X*	Punto 5.4. de las bases
23	DÍAZ DE PABLOS	MÓNICA	XXX6575X*	Punto 5.4. de las bases
24	DINGA	EMILIA MIHAELA	XXXX1009*	Punto 5.4.b) de las bases
25	ESCUDERO CLEMENTE	ATANASIA	XXX0556X*	Solicitud presentada fuera de plazo
26	ESCUZA VILLALBA	MARÍA ASUNCIÓN	XXX1878X*	Punto 5.4. de las bases
27	FERNÁNDEZ MONTES	MARÍA DE LA LUZ	XXX4079X*	Solicitud presentada fuera de plazo
	CASTRO ANA BELÉN	XXX0243X*		28 GARCÍA Punto 5.4.d) de las bases
29	GARCÍA RAMOS	SUSANA	XXX7273X*	Punto 5.4.d) de las bases
30	GARRIDO ARIAS	PATRICIA ÁGUEDA	XXX2303X*	Solicitud presentada fuera de plazo
31	GENTIL LOZANO	ENRIQUE	XXX9249X*	Punto 5.4. de las bases
32	GIORGI SUÁREZ	PABLO SEBASTIÁN	XXX4968X*	Punto 5.4.a) de las bases
33	GÓMEZ DE LA FUENTE	MIGUEL ÁNGEL	XXX8961X*	Solicitud presentada fuera de plazo
34	GÓMEZ GONZÁLEZ	NURIA	XXX9872X*	Punto 5.4.b) y 5.4.d) de las bases
35	GRANADO NAVARRO	ANA	XXX9746X*	Punto 5.4.d) de las bases
36	GUTIÉRREZ GUERRERO	CAROLINA	XXX9173X*	Punto 5.4.a) y 5.4.b) de las bases
37	HASSEN-BEY GONZALEZ	MARINA	XXX2923X*	Punto 5.4.d) de las bases
38	HERNÁNDEZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	XXX8718X*	Punto 5.4.b) de las bases
39	HERNÁNDEZ VILLEGAS	SILVIA	XXX7596X*	Solicitud presentada fuera de plazo
40	JIMENEZ MUÑOZ	JESSICA JAREL	XXX2742X*	Solicitud presentada fuera de plazo
41	LAGUNA RAMÍREZ	MARÍA VANESA	XXX2518X*	Punto 5.4. de las bases
42	LIMA DOS SANTOS	MARÍA JOSÉ	XXX9094X*	Solicitud presentada fuera de plazo
43	LLANOS MARIAN	MARTA REBECA	XXX1604X*	Solicitud presentada fuera de plazo
		MARÍA		
44	LÓPEZ GALLEGO	ENCARNACIÓN	XXX9128X*	Punto 5.4.d) de las bases
45	LÓPEZ RINCÓN	MARÍA JOSE	XXX0311X*	Punto 5.4.b) de las bases
46	LÓPEZ-TERCERO	LÓPEZ CLAUDIA OLIVIA	XXX5968X*	Punto 5.4.d) de las bases
47	LUQUE BLANCO	CARMEN	XXX7534X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
48	MAROTO SUAREZ	MARIO	XXX3608X*	Punto 5.4.d) de las bases
49	MARTÍN ASENSIO	MARIO	XXX4031X*	Punto 5.4.b) de las bases
50	MARTÍN FEO	MARÍA SONIA	XXX6899X*	Solicitud presentada fuera de plazo
51	MARTÍN GALVEZ	SONIA	XXX0247X*	Punto 5.4. de las bases
52	MARTÍNEZ LÓPEZ	NURIA	XXX3888X*	Solicitud presentada fuera de plazo

53	MENCHERO MARTÍN	GEMA	XXX1685X*	Solicitud presentada fuera de plazo
54	MIHAIESCU DRAGOMIR	GABRIELA OANA	XXX2006X*	Solicitud presentada fuera de plazo
55	MOLINA DE LA BRENA	NATALIA	XXX7643*	Punto 5.4. de las bases
56	MORENO LÓPEZ ANA ELENA	XXXX0006X*		Punto 5.4.d) de las bases
57	MORILLO FERRERO	YOLANDA	XXX7495X*	Punto 5.4.b) de las bases
58	MUÑOZ MÉRIDA	PEDRO JAVIER	XXX4733X*	Punto 5.4.d) de las bases
59	PASCUAL TEJERO	ROBERTO	XXX8716X*	Solicitud presentada fuera de plazo
60	PERAL GARCÍA	SONIA	XXX8501X*	Punto 5.4.b) de las bases
61	PERDIGUERO RUIZ	GUILLERMO	XXX4910X*	Punto 5.4.b) de las bases
62	PÉREZ AYUSO	EVA PATRICIA	XXX3964X*	Punto 5.4.a) de las bases
63	PÉREZ SÁNCHEZ	ESTELA	XXX8909X*	Punto 5.4. de las bases
64	PÉREZ ZUBILLAGA	ASIER	XXX2569X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
65	POZO ASENSIO	PALOMA DEL	XXX1719X*	Punto 5.4.d) de las bases
66	PRADA ÁLVAREZ	ANA ISABEL	XXX7628X*	Punto 5.4.d) de las bases
67	PUERTAS GIJÓN	SARA	XXX8161X*	Punto 5.4.b) de las bases
68	ROBLES-MUSSO PASCUAL	ELISA	XXX6553X*	Punto 5.4.d) de las bases
69	RODRIGUES ANDRADE	CECILIA	XXXX2570*	Punto 4.a) de las bases
70	RODRÍGUEZ GARRIDO	CAROLINA	XXX6874X*	Punto 5.4.b) de las bases
71	GONZÁLEZ DE CANALES BEATRIZ		XXX6195X*	Punto 5.4.a) de las bases
72	RUIZ LAMELAS	PALOMA	XXX4190X*	Punto 5.4. de las bases
74	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	XXX7593X*	Punto 5.4.b) de las bases
75	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ	MIGUEL ÁNGEL	XXX2802X*	Punto 5.4.d) de las bases
76	SÁNCHEZ VALIENTE	GLORIA	XXX4770X*	Punto 5.4.d) de las bases
77	SASTRÓN ALVEAR	MARÍA JESÚS	XXX2272X*	Solicitud presentada fuera de plazo
78	SERRANO ORDOZGOITI	FERNANDO	XXX0004X*	Punto 5.4.d) de las bases
79	TARJUELO DEL ALAMO	LORENA	XXX7469X*	Punto 5.4.a) de las bases
80	TIRADO VELASCO	MARTA	XXX6068X*	Punto 5.4.d) de las bases
81	UBEIRA MILLAN	SAMANTA DEBORA	XXX0119X*	Punto 5.4. de las bases
82	ULLOA ANDUEZA	FELIX	XXX0823X*	Punto 5.4.d) de las bases
83	VILCHES RAMOS	SARA	XXX7080X*	Solicitud presentada fuera de plazo
84	VILLALÓN ESQUINAS	EVA MARÍA	XXX1485X*	Punto 5.4. de las bases
	MARÍA GEMA	XXX6547X*		Punto 5.4.d) de las bases

3.5. Asignar en concepto de productividad semestral por presencia efectiva durante el periodo comprendido de enero a junio de 2021, las siguientes cuantías y a los siguientes empleados municipales.



Ac. 887/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe Programa de productividad trabajo efectivo de los empleados públicos (Policía Local), suscrito por el Comisario Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, y por el Concejal Delegado de Seguridad, D^a Natalia Rey Riveiro, con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno; tabla productividad de los empleados públicos no Policías, suscrita por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; Informe-propuesta Recursos Humanos, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; Informe de Intervención, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

El Informe - propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Asignación individual del programa de productividad de trabajo efectivo para los empleados públicos (funcionarios y laborales).

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2020 se aprobó por unanimidad de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y posteriormente en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, entre otros el siguiente acuerdo relativo al Programa de Productividad de trabajo efectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“El programa de Productividad de Trabajo Efectivo de los Empleados Públicos está destinado a retribuir el especial rendimiento de los Empleados Públicos, por lo servicios efectivamente prestados.

Se establece una cantidad de 1000 euros anuales a percibir semestralmente por importe de 500 euros para cada Empleado Público a tiempo completo y proporcional para los empleados a tiempo parcial.

Por cada ausencia al puesto de trabajo durante cada semestre se establecen los siguientes descuentos sobre el importe establecido:

<i>Días ausencias</i>	<i>Horas ausencias</i>
<i>De 1 a 3 ausencias 33% deducción</i>	<i>De 1 a 3 horas 25% deducción</i>
<i>De 4 a 6 ausencias 66% deducción</i>	<i>De 4 a 6 horas 50% deducción</i>
<i>De 7 o más ausencias 100% deducción</i>	<i>De 7 horas a 10 horas 75% deducción</i>
	<i>De 11 horas en adelante 100%</i>

Se admitirán como ausencias justificadas a los efectos de la percepción del presente complemento:

1. Días de asuntos propios y adicionales por antigüedad.
2. Días de vacaciones y adicionales por antigüedad.
3. Baja por riesgo durante el embarazo.
4. Situaciones de maternidad/paternidad, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción.
5. Disfrute de la licencia retribuida de la semana 37ª de embarazo por las empleadas públicas en estado de gestación.
6. Permiso por lactancia.
7. Horas sindicales y reuniones convocadas por la Administración.
8. Permiso retribuido para la formación.
9. Fallecimiento de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
10. Deberes inexcusables de carácter público.
11. Situaciones de incapacidad derivadas de accidentes de trabajo producidos durante el desempeño efectivo en su puesto de trabajo.

Quedan excluidos totalmente al 100% de este programa los Empleados Públicos sancionados disciplinariamente por faltas graves y muy graves y parcialmente al 50% los Empleados Públicos sancionados disciplinariamente por faltas leves. En ambos casos estarán excluidos durante el semestre en que finalice el cumplimiento de la sanción.

Así mismo, el presente programa de Productividad no será de aplicación al personal laboral temporal por programas subvencionados, de interinidad por sustitución, contratados por obra o servicio determinado y por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, e igualmente el personal funcionario interino por programas y funcionarios interinos por sustitución.

El devengo de las cantidades que pudieran corresponder por el presente programa de productividad, se producirá en la nómina del mes siguiente a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su percepción en cada uno de los semestres de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio”.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. - Señala el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que son materia objeto de negociación la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

El artículo 24 del EBEP determina que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Regulación que conforme a lo establecido en la disposición final cuarta del EBEP producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP. Por tanto seguirá siendo de aplicación el artículo 23 de la Ley de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tiene la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada norma. Artículo 23.3 c), como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo”. En el mismo sentido se expresa las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en su capítulo II, de los regímenes retributivos.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales



tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

Las previsiones contenidas en el artículo referenciado se regulan en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cuyo artículo 5 establece que el complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Estableciendo en el artículo 7 un máximo del 30 por 100 para los créditos destinados al complemento de productividad, y serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Para el caso que nos ocupa, según Informe emitido al efecto por este Departamento de Recursos Humanos para la aprobación de los tres programas de productividad de fecha 14 de diciembre de 2020, cumpliría las limitaciones previstas en el RD 861/1986, conforme a lo informado en la Memoria Económica emitida por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 diciembre de 2020, ya que la cantidad estimada en la partida de productividad para ejercicio 2021, no supera el límite del 30% establecido en la norma de referencia para dicho complemento retributivo, máxime cuando el complemento de productividad que se venía abonando hasta junio de 2020 al personal funcionario, ha pasado a constituir un complemento personal transitorio, imputable a la clasificación económica 12103, distinta de la de productividad.

En concreto el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Reglamento de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 5 el referido complemento de productividad en los siguientes términos:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Este complemento tiene como finalidad retribuir el especial rendimiento, interés e iniciativa del funcionario y los importes que constan en la propuesta se corresponden con los aprobados con carácter global por el Pleno Corporativo.

Concretamente el artículo 15 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario establece respecto al complemento de productividad que "... el Pleno, en el momento de aprobación de este acuerdo, establece el criterio de su asignación en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su puesto de trabajo, apreciándose en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y, que sea la Comisión de Seguimiento, quien proponga a la Alcaldía-Presidencia la distribución de las cuantías y la asignación individual del complemento, sin perjuicio de las facultades que a este último competen legalmente".

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) de esta norma, estando estimada dicha cantidad para el ejercicio 2021 a aprobar por el Pleno de la Corporación en la cuantía de a 1.846.378,46 Euros.

Si bien, corresponde al Alcalde o presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individualizada con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este sentido, establece el artículo 127.1 letra h), que corresponde a la Junta de Gobierno Local "...las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno,....", y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, viene a atribuir a la Concejala delegada de personal "proponer el nombramiento y cese del personal funcionario de carrera e interino y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente".

CUARTO.- Estando pues Informado y aprobado por el órgano competente el Programa de productividad de presencia efectiva objeto del presente expediente, corresponde ahora la atribución individual de la cuantía a devengar por cada empleado público con derecho al mismo, al cumplir todos o parte de los criterios de presencia efectiva acordados para su percepción, previo análisis y comprobación por el área de Recursos Humanos de los mismos a través del programa de control de presencia, a excepción del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, que lleva su sistema propio de comprobación del control de presencia, remitiéndonos informe del cumplimiento de los criterios de presencia efectiva de dicho personal, mediante Informe emitido al efecto por el Comisario de Policía Local, con el visto bueno de la Concejala de Seguridad Ciudadana de fecha 9 de julio de 2021.

Se adjuntan como parte integrante del presente Informe-Propuesta Informes acreditativos de la presencia efectiva de cada uno de los empleados municipales incluidos dentro del programa de productividad, tanto del personal funcionario de policía local como del resto de empleados municipales.

Por todo lo expuesto, por quien suscribe el presente Informe se viene a elevar a la Junta de Gobierno Local en tanto órgano competente para su aprobación por delegación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, la siguiente propuesta suscrita por la Concejala delegada de Recursos Humanos, no obstante, su fiscalización por la intervención municipal:

PROPUESTA

PRIMERO.- Asignar en concepto de productividad semestral por presencia efectiva durante el periodo comprendido de enero a junio de 2021, las siguientes cuantías y a los siguientes empleados municipales:



APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
	500,00 €
	- €
	- €
	335,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	- €
	375,00 €
	500,00 €

	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €

	208,34 €
	208,34 €
	500,00 €
	335,00 €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	221,10 €
	166,67 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €



	500,00 €
	500,00 €
	- €

	500,00 €
	243,40 €
	210,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	85,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	212,20 €
	500,00 €
	335,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	170,00 €

	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €

	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €

	- €
	500,00 €

	480,00 €
	- €
	- €
	250,00 €
	- €
	335,00 €
	0,57 €
	170,00 €
	500,00 €
	250,00 €
	- €
	414,29 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	208,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	209,90 €
	500,00 €
	- €
	- €
	178,31 €
	- €
	335,00 €



	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	45,00 €
	210,00 €
	250,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	125,00 €
	- €
	500,00 €
	212,20 €
	500,00 €

	- €
	500,00 €
	250,00 €
	170,00 €
	154,02 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	335,00 €
	437,29 €

	- €
	- €
	- €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €



	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	250,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	333,34 €
	500,00 €
	327,96 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	125,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €

	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	250,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €

	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €



	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	333,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	166,67 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	250,00 €
	500,00 €
	166,67 €
	500,00 €

	333,34 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	212,20 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €



	166,67 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	- €
	41,67 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €

	- €
	- €
	335,00 €
	166,67 €
	500,00 €
	243,40 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €

	312,54 €
	210,00 €
	239,29 €
	335,00 €
	170,00 €
	- €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	250,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	375,00 €
	- €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	- €
	250,00 €
	500,00 €
	- €

	500,00 €
	500,00 €
	230,00 €



	335,00 €
	335,00 €
	- €
	- €
	- €
	- €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	333,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	314,79 €
	375,00 €

	- €
	500,00 €
	464,29 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €

	335,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	208,34 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	375,00 €



	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	239,29 €
	500,00 €
	500,00 €
	125,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	- €
	335,00 €

	- €
	- €
	375,00 €
	- €

	- €
	500,00 €
	333,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	375,00 €
	263,50 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	108,32 €
	166,67 €
	500,00 €
	198,76 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	45,00 €
	500,00 €
	125,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	147,32 €
	500,00 €



		170,00 €
		- €
		- €
		500,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		333,34 €
		457,14 €
		500,00 €

		500,00 €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		500,00 €
		335,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
	335,00 €	
	166,67 €	

	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €

	125,00 €
	- €
	- €
	- €
	- €
	500,00 €



	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	100,98 €
	500,00 €
	125,00 €
	500,00 €
	- €
	333,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	125,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	85,00 €

	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
TOTAL	196.189,84.- €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cuantía correspondiente en la nómina del mes de julio a los empleados públicos relacionados en el apartado anterior, previa su fiscalización.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Asignar en concepto de productividad semestral por presencia efectiva durante el periodo comprendido de enero a junio de 2021, las siguientes cuantías y a los siguientes empleados municipales:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
	500,00 €
	- €
	- €
	335,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €

	335,00 €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €



	500,00 €
	243,40 €
	210,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	85,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	212,20 €
	500,00 €
	335,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	170,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €

	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €

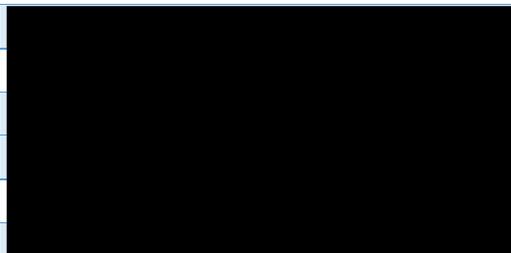
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	333,34 €
	83,34 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €



	335,00 €
	500,00 €
L	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	- €

	- €
	500,00 €
	480,00 €
	- €
	- €
	250,00 €
	- €
	335,00 €
	0,57 €
	170,00 €
	500,00 €
	250,00 €
	- €

	414,29 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	208,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	209,90 €
	500,00 €
	- €
	- €
	178,31 €
	- €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
500,00 €	
45,00 €	
210,00 €	
250,00 €	
500,00 €	
335,00 €	
125,00 €	

	- €
	500,00 €
	212,20 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €



	250,00 €
	170,00 €
	154,02 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	335,00 €
	437,29 €
	- €
	- €
	- €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	375,00 €

		500,00 €
		500,00 €
		- €

		- €
		500,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		375,00 €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		250,00 €
		500,00 €
		500,00 €
		333,34 €
		500,00 €
		327,96 €
		- €
		500,00 €
		- €
		500,00 €
		125,00 €
	- €	
	500,00 €	



	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	250,00 €
	500,00 €

	335,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €

	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	333,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	166,67 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	250,00 €
	500,00 €
	166,67 €
	500,00 €
	333,34 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €



	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	212,20 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	166,67 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €

	- €
	41,67 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	335,00 €
	166,67 €
	500,00 €
	243,40 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	312,54 €
	210,00 €
	239,29 €
	335,00 €
	170,00 €
	- €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	250,00 €
	- €



	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	375,00 €
	- €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	- €

	250,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	230,00 €
	335,00 €
	335,00 €
	- €
	- €
	- €
	- €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	333,34 €

	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	375,00 €
	500,00 €
	314,79 €
	375,00 €
	- €
	500,00 €
	464,29 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €

	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	208,34 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €



	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	375,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	239,29 €
	500,00 €
	500,00 €
	125,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €

	- €
	335,00 €
	- €
	- €
	375,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	333,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	375,00 €
	263,50 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	108,32 €
	166,67 €
	500,00 €
	198,76 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	45,00 €
	500,00 €
	125,00 €
	500,00 €



	500,00 €
	147,32 €
	500,00 €
	170,00 €
	- €
	- €
	500,00 €

	500,00 €
	500,00 €
	333,34 €
	457,14 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	335,00 €
	166,67 €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €



	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €

	500,00 €
	500,00 €
	- €
	125,00 €
	- €
	- €
	- €
	- €
	500,00 €
	- €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	335,00 €
	100,98 €
	500,00 €
	125,00 €
	500,00 €
	- €
	333,34 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
500,00 €	
500,00 €	

	125,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	85,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	- €
	170,00 €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	500,00 €
	- €
	- €
	335,00 €
	500,00 €
	500,00 €
TOTAL	196.189,84.- €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cuantía correspondiente en la nómina del mes de julio a los empleados públicos relacionados en el apartado anterior, previa su fiscalización.

3.6. Adjudicación el puesto de trabajo de personal funcionario denominado adjunto servicios a la ciudad, con código 5.B.1, en la concejalía de medio ambiente y administración electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación y nombrar al siguiente funcionario, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo.



Ac. 888/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, sobre nombramiento de Adjunto al Departamento de Medioambiente; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; Informe de Intervención, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

El Informe - propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Vista la Providencia de inicio para la Convocatoria de un puesto de trabajo de Adjunto Servicios a la Ciudad, por el sistema de Libre Designación de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código de puesto 5.B.1, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha 9 de febrero de 2021.

Visto el Informe propuesta, emitido por el Director de Recursos Humanos, D. [REDACTED] de fecha 10 de febrero de 2021.

Visto el Informe de la convocatoria para la provisión del referido puesto, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED] de fecha 22 de febrero de 2021.

Vista la Propuesta de Acuerdo de 22 de febrero de 2021, dictada por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, a elevar a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las bases que han de regir la convocatoria del presente procedimiento LD-02/2021.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 26 de febrero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de fecha 18 de marzo de 2021, en virtud del cual se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto Servicios a la Ciudad, con código 5.B.1, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado número 104, de 1 de mayo de 2021.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2021, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de cobertura por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo arriba referenciado, habiéndose presentado 5 solicitudes de participación.

Visto que con fecha 24 de junio de 2021, finalizó el plazo para la formulación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en la web municipal con fecha 25 de marzo de 2021, habiéndose incluido a la lista definitiva de admitidos y excluidos la candidatura presentada en tiempo y forma de D^a [REDACTED] que por error no se había tenido en cuenta.

Visto el anuncio de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, en virtud del cual se convoca a los aspirantes, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, para la realización de la entrevista el día 28 de junio de 2021.

Vistas y analizadas las solicitudes presentadas en la vigente convocatoria, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez emite Informe Propuesta de fecha 14 de julio de 2021, conforme al cual propone para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto Servicios a la Ciudad a D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] por los motivos que se detallan a continuación:

"(...) por poseer amplios conocimientos y experiencia profesional en puestos relacionados con el Medio Ambiente, asumiendo responsabilidad en la gestión e implementación de proyectos, informes, obras y servicios en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental en distintos puestos, primero en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y actualmente en la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Asimismo, posee experiencia acreditada en el ámbito de la educación medioambiental.

Posee formación universitaria de Ciencias Ambientales por la Universidad Autónoma de Madrid. Cuenta con formación técnica acreditada aplicable al ámbito de la sostenibilidad medioambiental, poseyendo estudios de Gestión Sostenible y Restauración de Espacios Naturales.

Posee un nivel medio de inglés certificado por el Instituto Nacional de Administración Pública, lo que se considera suficiente para el manejo de documentación técnica y participación en proyectos supramunicipales de ámbito internacional.

Es funcionario de carrera del Cuerpo de Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, grupo A, subgrupo A1, nivel 28.."

Visto que el candidato propuesto cumple los requisitos exigidos en las Bases de esta convocatoria para el puesto de referencia.

Visto cuando antecede, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, suscribo el presente Informe y formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto Servicios a la Ciudad, con código 5.B.1, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación y **NOMBRAR** al siguiente funcionario, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo a:

D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

TERCERO.- Disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Es cuanto se Propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en tanto órgano competente en la materia, no obstante su fiscalización previa por la Intervención Municipal."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: ADJUDICAR el puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto Servicios a la Ciudad, con código 5.B.1, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación y **NOMBRAR** al siguiente funcionario, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo a:



D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

TERCERO.- Disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleopublico) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 889/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0704/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras de: - Lote nº 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y Auditorio Municipal, Lote nº 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas, - Lote nº 3: Parque de Majalacabra,- Lote nº 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas, - Lote nº 5: Pistas polideportivas El Cantizal, - Lote nº6: Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6., declarando el mismo de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, además de, como, publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno; ofertas licitadores publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día ocho de julio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno; Informe puntuación de ofertas, “Ejecución de obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Lote Nº 5: Pistas polideportivas EL Cantizal”, suscrito por el Adjunto a la Dirección de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED], de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “UTE URVIOS - PROFORMA”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día

veintitrés de junio de dos mil veintiuno, de la mercantil “UTE URVIOS - PROFORMA”; Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Adjunto a la Dirección de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día siete de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 646/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior, D. [REDACTED] en octubre de 2020.
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 21 de enero de 2021.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 20 de enero de 2021, por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que concluye que: se informa favorablemente ya que contiene la documentación mínima exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”
4. En el proyecto consta el certificado de viabilidad geométrica de la parcela, suscrito por los técnicos redactores del proyecto.
5. Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de aprobación del citado proyecto.
7. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2021.
8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
9. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
10. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
11. Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
12. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, D^{ña}. [REDACTED] con fecha 22 de abril de 3 2021.
13. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
14. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
15. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, en la que se acordó requerir a las mercantiles ALBOLAFIO SOLUTIONS, S. L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S. L. para que subsanen la firma digital utilizada para la presentación de la documentación, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación, y a las mercantiles CEVIAM EPC, S. L., TBF Espacios Verdes, S. L. y GRULOP 21, S. L. para que aportasen el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente suscrito, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, en la que se resuelve excluir la UTE integrada por CEVIAM EPC, S. L. con CIF B49154818 y GRULOP21, S. L. con CIF B19510361, por haber aportado el Documento Europeo Único de Contratación de ésta última sin firma electrónica.
18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de junio de 2021, en la que consta el resultado de la apertura de las ofertas presentadas:

LICITADOR

CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE



	PRECIO	REDUCCIÓN DEL PLAZO
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.231.184,77 €	6 semanas
AUDECA, S.L.U.	1.156.924,26 €	7 semanas
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	1.271.100,00 €	6 semanas
CONSTRUCCIONES RICO S.A.	1.149.853,81 €	7 semanas
COPCISA, S.A.	1.228.701,65 €	5 semanas
EULEN, S.A.	1.185.093,61 €	6 semanas
FLODI S.L.	1.534.904,71 €	4 semanas
FUENCO, S.A.U.	1.572.232,83 €	NO SE OFERTA
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.178.590,33 €	5 semanas
IMESAPI S.A.	1.421.404,50 €	2 semanas
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	1.320.102,92 €	7 semanas
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.355.814,82 €	4 semanas
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.137.737,28 €	8 semanas
TEODORO DEL BARRIO S.A.	1.532.606,42 €	4 semanas
UTE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. - EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.330.000,00 €	9 semanas
UTE URVIOS - PROFORMA	1.218.788,00 €	9,5 semanas
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.190.000,00 €	6 semanas

La oferta presentada por la UTE. Urvios-Proforma, se encuentra incurso en baja desproporcionada, siendo requerida para su justificación.

19. Informe emitido, con fecha 6 de julio de 2021, por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] sobre dicha justificación del tenor literal siguiente:

“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL EN PLAZO PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “EJECUCIÓN DE OBRAS AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. LOTE Nº 5: PISTAS POLIDEPORTIVAS EL CANTIZAL”

1. ANTECEDENTES:

El 24 de junio de 2021 se remite desde la mesa de contratación la documentación presentada por la UTE URVIOSPROFORMA de fecha 23 de junio de 2021, al respecto de la justificación de la baja desproporcionada en relación al plazo relativa a la licitación con expediente nº 2021006OBR para la contratación de “Ejecución de obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Lote nº 5: Pistas Polideportivas El Cantizal”.

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El objeto de la actuación es la construcción en un plazo de 6 meses de cuatro pistas deportivas en la calle Juníperos, 4 que contarán con iluminación. En el diseño de las 4 pistas se ha tenido en cuenta el desnivel existente en la parcela, lo que se resuelve proyectando plataformas aterrazadas a distintos niveles según los usos a los que estén destinadas. Esta colocación hace que la diferencia de cota se solucione con las zonas de graderío prefabricado de hormigón.

2. INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada en relación a la justificación de la reducción del plazo de ejecución de las obras en 9,5 semanas que consta solamente de un escrito en el que el licitador ratifica su oferta y expone que esta se basa en su experiencia y sus sistemas de aseguramiento de la calidad.

Aporta únicamente un listado de obras realizadas en presunción de anormalidad indicando las bajas e importes de adjudicación sin ninguna referencia a plazos previstos en dichas licitaciones y plazos reales de ejecución.

Tampoco se aporta un programa de trabajos adaptado a la oferta realizada con asignación de medios humanos y materiales que justifique los rendimientos necesarios o compromisos de plazo de suministro de materiales para poder realizar la obra en el tiempo ofertado.

3. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera no justificada la baja desproporcionada en plazo al carecer la documentación aportada del detalle necesario con descripción de procedimientos de ejecución, condiciones excepcionalmente favorables o soluciones técnicas que permitan la justificación de la reducción de plazo ofertada.

20. Informe emitido, con fecha 6 de julio de 2021, por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, de valoración de las ofertas presentadas, sin considerar la incurso en baja desproporcionada, del tenor literal siguiente:

[“INFORME DE PUNTUACIÓN SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “EJECUCIÓN DE OBRAS AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. LOTE Nº 5: PISTAS POLIDEPORTIVAS EL CANTIZAL”](#)

PosicionLicitador	Oferta económica (máx 70 ptos)			Reducción de plazo (max 30 ptos)		TOTAL
	Oferta	Baja	Ptos	semanas	Ptos2	



1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.137.737,28 € 35,65%	70,00	8,00	26,67	96,67
2	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	1.149.853,81 € 34,96%	68,65	7,00	23,33	91,99
3	AUDECA, S.L.U.	1.156.924,26 € 34,56%	67,87	7,00	23,33	91,20
4	EULEN, S.A.	1.185.093,61 € 32,97%	64,74	6,00	20,00	84,74
5	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.190.000,00 € 32,69%	64,19	6,00	20,00	84,19
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.178.590,33 € 33,33%	65,46	5,00	16,67	82,13
7	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.231.184,77 € 30,36%	59,62	6,00	20,00	79,62
8	UTE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. - EU	1.330.000,00 € 24,77%	48,64	9,00	30,00	78,64
9	COPCISA, S.A.	1.228.701,65 € 30,50%	59,90	5,00	16,67	76,56
10	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.	1.271.100,00 € 28,10%	55,19	6,00	20,00	75,19
11	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	1.320.102,92 € 25,33%	49,74	7,00	23,33	73,08
12	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIAL	1.355.814,82 € 23,31%	45,78	4,00	13,33	59,11
13	Imesapi S.A.	1.421.404,50 € 19,60%	38,49	2,00	6,67	45,16
14	TEODORO DEL BARRIO S.A.	1.532.606,42 € 13,31%	26,14	4,00	13,33	39,47
15	FLODI S.L.	1.534.904,71 € 13,18%	25,88	4,00	13,33	39,22
16	FUENCO, S.A.U.	1.572.232,83 € 11,07%	21,74	0,00	0,00	21,74

A la vista de los resultados recogidos en la apertura del sobre electrónico denominado "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática" de los licitadores del al contrato de obras con nº de expediente **2021006OBR** para la contratación de "Ejecución de obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Lote nº 5: Pistas Polideportivas El Cantizal" según acta MEJ27-2021 del 17 de junio de 2021, se redacta el presente informe en la que se hace constar de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por los licitadores en base a los criterios establecidos en la apartado XX "Criterios de adjudicación" del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la citada adjudicación.

De la siguiente tabla de valoración de las ofertas se ha excluido la presentada por la UTE URVIOS-PROFORMA por considerarse desproporcionada de acuerdo a lo establecido en el apartado XXII del pliego.

A la vista de los resultados detallados en la tabla se informa que el licitador que ha obtenido la mayor puntuación es **PAVASAL Empresa Constructora, S.A.**

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos. En Las Rozas, a la fecha de la firma digital".

21. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de julio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por resultar la oferta que ha obtenido la mayor puntuación.

22. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por **UTE. URVIOS PROFORMA** por las razones contenidas en el informe técnico transcrito.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

Posición	Licitador	Oferta económica (máx 70 pts)			Reducción de plazo (max 30 pts)		TOTAL
		Oferta	Baja	Ptos	semanas	Ptos	
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.137.737,28 €	35,65%	70,00	8,00	26,67	96,67
2	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	1.149.853,81 €		34,96%	7,00	23,33	91,99
3	AUDECA, S.L.U.	1.156.924,26 €	34,56%	67,87	7,00	23,33	91,20
4	EULEN, S.A.	1.185.093,61 €	32,97%	64,74	6,00	20,00	84,74
5	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.190.000,00 €	32,69%	64,19	6,00	20,00	84,19
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.178.590,33 €	33,33%	65,46	5,00	16,67	82,13
7	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.231.184,77 €	30,36%	59,62	6,00	20,00	79,62
8	UTE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. - EU	1.330.000,00 €	24,77%	48,64	9,00	30,00	78,64
9	COPCISA, S.A.	1.228.701,65 €	30,50%	59,90	5,00	16,67	76,56
10	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.	1.271.100,00 €	28,10%	55,19	6,00	20,00	75,19
11	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	1.320.102,92 €	25,33%	49,74	7,00	23,33	73,08
12	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIAL	1.355.814,82 €	23,31%	45,78	4,00	13,33	59,11
13	Imesapi S.A.	1.421.404,50 €	19,60%	38,49	2,00	6,67	45,16
14	TEODORO DEL BARRIO S.A.	1.532.606,42 €	13,31%	26,14	4,00	13,33	39,47
15	FLODI S.L.	1.534.904,71 €	13,18%	25,88	4,00	13,33	39,22
16	FUENCO, S.A.U.	1.572.232,83 €	11,07%	21,74	0,00	0,00	21,74

3º.- Requerir a **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato. - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **56.886,86 €**, equivalente al 5% del precio de adjudicación."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por **UTE. URVIOS PROFORMA** por las razones contenidas en el informe técnico transcrito.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

Posicion	Licitador	Oferta económica (máx 70 ptos)			Reducción de plazo (max 30 ptos)		TOTAL
		Oferta	Baja	Ptos	semanas	Ptos2	
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.137.737,28 €	35,65%	70,00	8,00	26,67	96,67
2	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	1.149.853,81 €	34,96%	68,65	7,00	23,33	91,99
3	AUDECA, S.L.U.	1.156.924,26 €	34,56%	67,87	7,00	23,33	91,20
4	EULEN, S.A.	1.185.093,61 €	32,97%	64,74	6,00	20,00	84,74
5	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.190.000,00 €	32,69%	64,19	6,00	20,00	84,19
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.178.590,33 €	33,33%	65,46	5,00	16,67	82,13
7	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.231.184,77 €	30,36%	59,62	6,00	20,00	79,62
8	UTE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. - EU	1.330.000,00 €	24,77%	48,64	9,00	30,00	78,64
9	COPCISA, S.A.	1.228.701,65 €	30,50%	59,90	5,00	16,67	76,56
10	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.	1.271.100,00 €	28,10%	55,19	6,00	20,00	75,19
11	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	1.320.102,92 €	25,33%	49,74	7,00	23,33	73,08
12	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIAL	1.355.814,82 €	23,31%	45,78	4,00	13,33	59,11
13	Imesapi S.A.	1.421.404,50 €	19,60%	38,49	2,00	6,67	45,16
14	TEODORO DEL BARRIO S.A.	1.532.606,42 €	13,31%	26,14	4,00	13,33	39,47
15	FLODI S.L.	1.534.904,71 €	13,18%	25,88	4,00	13,33	39,22
16	FUENCO, S.A.U.	1.572.232,83 €	11,07%	21,74	0,00	0,00	21,74

3º.- Requerir a **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.

- Garantía definitiva por importe de **56.886,86 €**, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

4.2. Prórroga del contrato de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo, expte. 2017008SER.

Ac. 890/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la prestación del servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”, suscrito con D. [REDACTED] en nombre y representación de Habis Tyan S.L., de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en su cláusulas tercera dice textualmente: “La duración del contrato es de 4 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 6 años”; Informe prórroga contractual, Expediente número 2017008.2SER. Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote nº 2: Buzoneo, suscrito por la La Jefe de Unidad de Presidencia, Asesoría Jurídica Municipal, D^a [REDACTED] de fecha veintitres de junio de dos mil veintiuno; Propuesta de prórroga contractual del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002577 con cargo a la partida presupuestaria 100 9253 22722 por importe de 16.648,63 €, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920219000237 con cargo a la partida presupuestaria 100 9253 22722 por importe de 33.297,26 €, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de “Servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”.

El informe núm. 653/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha **8 de septiembre de 2017**, fue firmado el contrato con **HABIS TYAN S.L.** para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 años (4 años de duración inicial y prórroga máxima hasta alcanzar una duración de 6 años), finalizando la vigencia del contrato el día **8 de septiembre de 2021**.

2º.- Con fecha **23 de junio de 2021**, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, por la que se propone prorrogar el contrato por un año más.



3º.- Consta documento de reserva de crédito RC por importe de 16.648,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 33.297,26 € para el ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 16.648,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 33.297,26 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”**, suscrito con **HABIS TYAN S.L.** hasta el día **7 de septiembre de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 16.648,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 33.297,26 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”**, suscrito con **HABIS TYAN S.L.** hasta el día **7 de septiembre de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3. Propuesta de encargo a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. para la prestación del Servicio de Asistencia y Asesoramiento en materia de Ayudas Públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 891/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Memoria Técnica y económica, encargo del servicio de “Asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, D^a [REDACTED] de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; Declaración Responsable Encargo, suscrito por La Gerente, D^a [REDACTED] de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio de servicio de “Asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrita por el Concejal-Delegado de MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION ELECTRÓNICA, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920219000240 y número de operación definitiva 220219000174, en la partida presupuestaria 103 9204 22706 por importe de 268.199,74 €, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General y por la Coordinadora de Innovación y Administración Electrónica; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210002626 y número de operación definitiva 220210018637, en la partida presupuestaria 103 9204 22706 por importe de 48.710,21 €, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General y por la Coordinadora de Innovación y Administración Electrónica; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente de “Encargo a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid S.A, para la prestación del servicio de asistencia y asesoramiento de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas”; Informe de fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, D^{ña}. [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 652/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Encargo a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante “Las Rozas Innova”) del servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Antecedentes:

- Memoria técnica suscrita por la Jefe de Administración Electrónica, D^{ña}. [REDACTED], firmada el día 28 de junio de 2021.
- Memoria económica suscrita por la Jefe de Administración Electrónica, D^{ña}. [REDACTED] firmada el día 28 de junio de 2021.
- Declaración responsable suscrita por la Gerente de Las Rozas Innova, con fecha 28 de junio de 2021, en la que manifiesta disponer de los medios humanos y materiales para ejecutar el encargo del Ayuntamiento.
- Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, firmada el día 28 de junio de 2021.
- Documentos de reserva de crédito RC, por importe de 48.710,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021,



comprometiéndose crédito por importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2023.

Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, artículos 32 y 177.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86. - Ley 19/2013, de transparencia y acceso a la información, artículo 8.1.b).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Objeto del encargo.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de sus competencias municipales, pretende la prestación del servicio de **“Asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”** a partir de la creación de una oficina técnica, al carecer el Ayuntamiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo de manera autónoma, mediante encargo al medio propio del Ayuntamiento Las Rozas Innova, justificándose en la propuesta efectuada, así como en la memoria técnica, la carencia de medios humanos y materiales en el Ayuntamiento.

En cambio, el medio propio, Las Rozas Innova, según la declaración responsable efectuada por la Gerente de Las Rozas Innova, Dña. Isabel Pita Cañas, firmada el día 28 de junio de 2021, dispone de los siguientes medios y condiciones para llevar a cabo el encargo:

- Medios humanos y materiales propios atendiendo a lo recogido en la memoria técnica y económica del expediente de encargo, limitándose el importe de las prestaciones que pueda contratar con terceros a un cincuenta (50) por ciento de la cuantía del encargo. En todo caso, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para una sociedad mercantil pública considerada poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública y de manera particular con el artículo 32.7.b).
- TOTAL ENCARGO ANUAL = 105.636,65 € (ciento cinco mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro).
- TOTAL ENCARGO 3 AÑOS = 316.909,95 € (trescientos dieciséis mil novecientos nueve euros con noventa y cinco céntimos de euro).
- La cantidad máxima prevista para contratar con terceros anualmente no podrá exceder de cincuenta y dos mil ochocientos dieciocho euros con treinta y dos céntimos de euros (52.818,32 €).
- Se dispondrán de 3 perfiles técnicos adscritos al encargo con una estimación de porcentajes anuales de dedicación sobre un total de 1.800 horas de trabajo (obtenidas de aplicar 8 horas diarias a un total de 225 días laborables al año):

O Perfil 1: Jefe de proyecto 100%. O Perfil 2: Consultor
especializado en Ayudas Públicas 50%. O Perfil 3: Asesor
especializado en atención al público 100%.

Segundo.- Régimen legal del encargo a medio propio.- Los encargos a medio propio han sido objeto, **por primera vez**, de una regulación concreta en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 32, textualmente, indica:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.



2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 9/2017, el día 8 de marzo de 2018, **no existía una regulación del encargo a medio propio o de la encomienda de gestión contractual**, más allá de la determinación



contenida en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 (cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 30 de abril de 2008)_de quedar excluidas de la aplicación de la citada Ley.

Anteriormente a la Ley 30/2007, no existía disposición legal o reglamentaria que exigiera que la condición de medio propio se reconozca en la norma o acto que cree el ente instrumental o en sus estatutos.

Al contrario, el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en vigor hasta aquella fecha -30 de abril de 2008- (según las modificaciones introducidas, primero por el Real Decreto Ley 5/2005, que añade un nuevo párrafo I), y después por la Ley 42/2006 que modifica el citado párrafo I), en su artículo 3, apartado I) disponía que quedaban fuera del ámbito de la presente Ley:

I) Las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan

Por tanto, **en la normativa vigente hasta dicha fecha (30 de abril de 2008) no se exigía que la condición de medio propio se reconociera en la norma o acto que cree el ente instrumental o en sus estatutos.**

Tampoco se regulaba la posibilidad de subcontratar parte o la totalidad de la prestación, ni de exigir que el medio propio dispusiera de los medios necesarios para llevar a cabo el encargo o encomienda. Prueba de ello, es que la Intervención General de la Administración del Estado emitió con fecha 5 de junio de 2006, un informe **circularizado** por el que se resolvían consultas acerca de la interpretación del artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el RD 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, diciendo lo siguiente:

“En cuanto a la necesidad de que las entidades receptoras de la encomienda tengan medios propios suficientes para realizar la actividad encomendada, entiende esta Intervención General que, no contemplándose tal requisito por la jurisprudencia comunitaria, no procede su exigencia, salvo que la normativa específica de la entidad encomendada así lo disponga, como es el caso de TRAGSA, que tiene limitada su facultad de requerir la colaboración de empresarios particulares por el artículo 88.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y por el artículo 6 del Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo. Para los supuestos en que la normativa específica no lo prevea, no cabe imponer limitación similar a la posibilidad de contratar con terceros, ya que ésta no deriva ni del apartado I) del artículo 3.1 del TRLCAP ni de la jurisprudencia comunitaria. Así, resulta significativa la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de mayo de 2003, que al calificar a TRAGSA como un caso de “in house providing” cita como fundamento algunos aspectos de su regulación en el antes citado artículo 88, sin mencionar como elemento a tener en cuenta en dicha calificación la limitación a la contratación con terceros para las actuaciones que se le encomienden. Asimismo, cabe mencionar la sentencia de 11 de mayo de 2006: de los hechos en ella descritos resulta que el objeto de la encomienda fue, a su vez, licitado y adjudicado en su totalidad a terceras empresas por la sociedad encomendada. Pues bien, tal circunstancia no es destacada ni considerada por el Tribunal como obstáculo para apreciar el supuesto de “in house providing”, en contraposición a otros datos fácticos que sí se traen a colación por el Tribunal para fundamentar la no concurrencia de alguno de los dos requisitos configuradores de tal supuesto” (el subrayado y la negrilla son nuestros).

Por tanto, hasta el día 30 de abril de 2008, no quedó regulada, en modo alguno, ni el encargo a medio propio ni la encomienda de gestión contractual, a pesar de la enorme utilización de dichas figuras en el ámbito de la Administración del Estado. En dicha fecha se reguló, de manera mínima, como ha quedado señalado, ambas figuras, s bien el Tribunal de Cuentas, en su informe nº 1.003, sobre fiscalización de las encomiendas del Sector Público Estatal periodo 2008-2012, entre sus conclusiones incluyó, en su apartado III.1.1.2ª, la siguiente:

“La regulación contenida en los textos legales que tratan esta materia es tan parca que no resuelve los problemas tanto teóricos como prácticos de las operaciones “in house providing”.

En cuanto a la subcontratación por el medio propio, hasta la entrada en vigor el día 8 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tampoco existía una regulación de la misma. La citada Ley ha limitado dicha subcontratación al 50%, con las excepciones establecidas en la misma, habiéndose introducido una nueva excepción al citado límite del 50% por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su disposición final quinta. Dicha excepción es la siguiente:

“Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la

prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital”.

Ello supone que estos últimos contratos a los que se hace referencia en el párrafo anterior no tienen límite de subcontratación alguno.

Tampoco estaba regulado la percepción de costes de gestión por el medio propio, a pesar de que el informe 1.003 del Tribunal de Cuentas ponía de manifiesto la percepción de los mismos en las encomiendas o encargos realizados por TRAGSA y otros medios propios.

En cambio, actualmente, tanto el artículo 32 ya citado como el artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público regulan, con profundidad, el encargo a medio propio y las características que deben reunir estos últimos para ser considerados como tales medios propios.

b) Descripción detallada del objeto del encargo y de su precio máximo.- El objeto detallado del encargo a medio propio consta descrito en la memoria técnica elaborada y firmada por la Técnico Municipal, Jefe del Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías.

El importe del encargo asciende a la cantidad de 316.909,95 € (exento de IVA) con una duración de 3 años y con un número de horas totales de 13.500, por lo que, excluyendo el coste de la Plataforma Informática de gestión de subvenciones, resulta una media de 22,52 €/h. Dicha cantidad coincide con la cifra del crédito presupuestario retenido, de acuerdo con las tarifas y condiciones que se detallan.

El objeto del encargo consta de las siguientes fases:

- Fase 1 - Diseño y puesta en marcha de una plataforma informática de gestión de subvenciones.
- Fase 2 - Puesta en marcha de la oficina local Las Rozas Next EU. Fase
- 3 - Identificación y análisis de las líneas de Ayudas Públicas.
- Fase 4 - Asesoramiento y preparación de las solicitudes.
- Fase 5 - Seguimiento y evaluación.
- Fase 6 - Explotación de resultados.

El alcance y contenido de cada una de estas fases queda explicitado en la memoria técnica redactada, a la que se hace referencia en este apartado.

c) LAS ROZAS INNOVA, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es titular del 100% del capital social de LAS ROZAS INNOVA, creada por acuerdo plenario de **23 de septiembre de 2004**, y cuya fundación se efectuó en escritura pública otorgada el día 15 de noviembre de 2004, ante el Notario de Las Rozas de Madrid, D. Andrés Campaña Ortega, núm. 1.191 de su protocolo, bajo la denominación de Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A.

Después de diversas modificaciones estatutarias llevadas a cabo en los años 2013, 2017 y 2020 (esta última incluye el cambio de denominación social), actualmente, constituyen su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

“Artículo 2. DEL OBJETO SOCIAL.

Dentro de la competencia general establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la sociedad tiene como objeto: Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos, y de otras instituciones públicas o privadas, destinadas al desarrollo de las actividades enunciadas en los puntos anteriores”.

Además de ello, el artículo 1 de los Estatutos de LAS ROZAS INNOVA, en su apartado tercero, indica que “la Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, lo que determina para la Sociedad la imposibilidad de



participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

Por lo tanto, concurren, cumulativamente, los tres requisitos exigidos:

Requisito exigido en la Ley 9/2017, artículo 32.2.a)	Cumplimiento por LAS ROZAS INNOVA
Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas	El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ostenta sobre LAS ROZAS INNOVA un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios, ya que la totalidad de los consejeros de la sociedad son nombrados por el Ayuntamiento, como socio único.
Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y	Los trabajos que realiza LAS ROZAS INNOVA, en la actualidad, han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo	
Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídicoprivada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública	El capital de LAS ROZAS INNOVA es, en su totalidad, de titularidad pública, ya que el único titular del mismo es el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

<p>La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.</p> <p>2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.</p>	<p>LAS ROZAS INNOVA, en sus estatutos, está reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, en este caso el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Consta declaración responsable formulada por la Gerente de LAS ROZAS INNOVA sobre la disposición de medios humanos y materiales para realizar el objeto del encargo al menos del 50% del importe del mismo.</p>
--	--

d) Justificación del encargo al medio propio.

La justificación de la necesidad del encargo es el primer paso en el análisis del expediente de encargo a medio propio. La tramitación del encargo al medio propio, en este caso, LAS ROZAS INNOVA, debe iniciarse con la elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la misma. Esta memoria ha de contener un razonamiento motivado sobre las causas que llevan a la Administración, en este caso el Ayuntamiento, a realizar un encargo concreto a su medio propio (LAS ROZAS INNOVA), detallando las razones por la cuales no puede llevar a cabo por sí misma dichas actividades y especificando el motivo que ha llevado a considerar el encargo a medio propio como el medio jurídico adecuado para satisfacerlas.

En este caso, la memoria técnica elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Mayte Cuesta Cosías, detalla, en su apartado 4, justificación, que "la estrategia de captación de fondos, subvenciones o cualquier tipo de ayuda pública forma parte de la apuesta del Ayuntamiento de Las Rozas por la atracción de recursos económicos como mecanismo tanto para el fomento de la economía y la recuperación del empleo, como para materializar la puesta en marcha de proyectos transformadores, sostenibles e innovadores como modelo de desarrollo del municipio".

e) Relación entre el encargo al medio propio y el objeto social de LAS ROZAS INNOVA.

Como ha quedado señalado anteriormente, el encargo a LAS ROZAS INNOVA tiene por objeto el servicio de asistencia y asesoramiento especializado en captación de ayudas públicas. Por su parte, dentro del objeto social de la LAS ROZAS INNOVA se encuentra la "Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos, y de otras instituciones públicas o privadas, destinadas al desarrollo de las actividades enunciadas en los puntos anteriores", según modificación estatutaria acordada por la Junta General Ordinaria en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, elevada a escritura pública en documento público otorgado el día 2 de junio de 2020, ante el Notario de Las Rozas de Madrid, D. Pedro Muñoz García-Borbolla, nº 2005 de su protocolo.

Por tanto, queda acreditada la relación entre el encargo a medio propio que se pretende efectuar y el objeto social de LAS ROZAS INNOVA.

f) Tarifas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los



encargos se retribuirán mediante tarifas, de la siguiente forma:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

Por lo tanto, las tarifas han de representar los costes reales de realización de las unidades producidas y, en el caso de subcontratación, será el resultante de dicha subcontratación en el caso de que sea inferior dicho importe al que resultara por la aplicación de tarifas.

En la memoria económica suscrita por la Técnico Municipal Dña. [REDACTED] y que forma parte del expediente del encargo a medio propio, se indica los siguientes costes unitarios:

- Jefe de Proyecto : 22,51 €/hora.
- Consultor especializado en ayudas públicas : 21,83 €/hora.
- Asesor especializado en atención al público : 10,56 €/hora.

Además, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, se aprobaron las siguientes tarifas:

- Administrativo : 18,08 €/hora.
- Oficina/despacho : 580,80 €/mes.
- Papelería, impresión : 60'00 €/mes.
- Fungibles : 100'00 €/mes.
- Telefonía : 60'00 €/mes.

Con respecto a la posibilidad de incluir en las tarifas o, en general, en la retribución de los medios propios, el beneficio industrial hay que observar, tal como ha señalado el Tribunal de Cuentas en el Informe nº. 1003 (de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los ministerios, agencias y organismos autónomos del área política administrativa del Estado, ejercicios 2008-2012), que la previsión de márgenes de rentabilidad para los medios propios en ejecución de encomiendas (actualmente, encargo a medio propio) que reciban como tales, no encaja con la lógica y la coherencia jurídica y económica de estas encomiendas (actualmente, encargos a medio propio), ya que los medios propios se financian con fondos públicos y actúan para la entidad del sector público de quien son medio propio como órganos técnicos de éstos.

Concretamente, señalaba que “haciendo una interpretación integradora de los preceptos del TRLCSP de acuerdo con su artículo 4.2 y teniendo en cuenta que nos encontramos ante una relación interna, derivada de una operación no de mercado, este Tribunal entiende que la fijación de las tarifas se debería hacer atendiendo los costes de realización del encargo, pudiendo éstos contemplar márgenes para atender desviaciones o imprevistos pero debiendo éstos liquidarse, justificando así que efectivamente las desviaciones y los imprevistos mencionados se han producido”; y que “haciendo un análisis de la necesidad de existencia del medio propio, no es suficiente que las tarifas consistan en costes reales si estos costes de producción superaran los costes de mercado, por ineficiencia del medio propio. Así pues con el parámetro 'costes reales' se fija un límite máximo que deberá ser igual o inferior al valor de mercado, pero no superior, ya que en este caso estamos ante una gestión ineficiente y el recurso al ente instrumental como medio para proveer la Administración de bienes y servicios no estaría justificado, suponiendo además una restricción a la competencia con falta de motivo”.

Además, hay que tener presente que el exceso de financiación, o sobrecompensaciones, que supondrían los márgenes de rentabilidad sobre los costes reales puede ser considerado como ayuda de estado y como perturbador o falseador de la competencia, especialmente en el caso de medios propios que sean entidades que también pueden operar en el mercado.

En este sentido, el Tribunal de Cuentas recomienda en el mencionado Informe que “se eliminen los márgenes de rentabilidad en las resoluciones aprobatorias de la tarifas aplicables a los medios propios, debiendo prever éstas exclusivamente los costes reales de producción o realización, ya que los márgenes de rentabilidad mencionados pueden ser considerados como ayuda pública en aquellos medios propios que actúen también en el mercado, suponiendo además un encarecimiento injustificado de las prestaciones que se realicen para la Administración”.

Por otra parte, también hay que tener en consideración las restricciones a la competencia derivadas de los encargos a medios propios y, específicamente, los posibles efectos de estas restricciones vinculados al riesgo de ineficiencias en la fijación de las tarifas, puestas de manifiesto y analizadas por la Comisión Nacional de la Competencia

En definitiva, de acuerdo con lo que se ha expuesto, y teniendo en cuenta el carácter interno de los encargos a medios propios, que suponen una excepción a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación que rigen la contratación pública, así como los efectos que puede tener para la competencia la exclusión del mercado de las prestaciones que tienen por objeto y la obligación de las entidades integrantes del sector público de adecuar su gestión económica y financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de sus objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se considera que las tarifas que se deben aprobar para fijar la retribución de los medios propios por los encargos que lleven a cabo, de acuerdo con la LCSP, se deben fijar sobre la base de criterios vinculados exclusivamente a los costes reales de realización de las prestaciones objeto del encargo.

En el presente caso, en el presente encargo se fijan las tarifas de cada uno de los técnicos intervinientes en todas aquellas tareas que no constituyen la ejecución material del encargo, así como los costes mensuales por suministros y servicios asociados a las mismas. Dichas tarifas habrán de ser aprobadas junto con el encargo a medio propio. **No se incluye cantidad alguna en concepto de beneficio industrial.**

Por otra parte, las tarifas a percibir por la subcontratación que, en su caso, realice LAS ROZAS INNOVA deberán ser las que resulten de la misma.

A los efectos del Impuesto del Valor Añadido, conforme lo establecido en el artículo 7.8º.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”

g) Subcontratación.

Dispone el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.



En el presente caso, tanto en la declaración responsable suscrita por la Gerente de LAS ROZAS INNOVA, Dña. [REDACTED] con fecha 12 de diciembre de 2020, como en la memoria técnica, se contempla una subcontratación máxima del 50%, por lo que se da cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 32.7.b) de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

h) Cumplimiento del encargo de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Sobre este aspecto, el citado artículo, en su apartado 6, párrafos a) y b), dispone que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se comprueba que:

Figura publicada la condición de medio propio publicada en la citada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez que sea aprobado el encargo al medio propio, se procederá a la formalización del correspondiente documento y su publicación, nuevamente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

i) Duración del encargo al medio propio.

Se ha fijado un plazo máximo de **3 años**, a contar desde la recepción del encargo por LAS ROZAS INNOVA.

j) Órgano competente.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está incluido en el ámbito de aplicación del régimen organizativo de gran población, por lo que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

k) Informe previo de fiscalización.

Teniendo repercusiones económicas para el Ayuntamiento, el presente encargo a medio propio ha de ser fiscalizada con carácter previo por la Intervención Municipal, uniéndose, en ese momento, el correspondiente documento acreditativo de la reserva de crédito adecuado y suficiente.

Conclusión.-

Se informa **favorablemente** el encargo a medio propio que se propone, sujeto a la fiscalización favorable de la Intervención General, con el contenido indicado en la memoria justificativa, con un plazo de ejecución de 36 meses (3 años), con un gasto máximo de 316.909,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022, y 2023. La propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, una vez fiscalizada favorablemente, es la siguiente:

1º.- Verificar que la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.** cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo de **servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, de conformidad con su objeto social

2º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 48.710,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2023, a favor de la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.**

3º.- Encargar a la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.**, la prestación del **servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, con un plazo de duración del encargo de **3 años (36 meses)**, con una retribución máxima de 316.909,95 €, excluido IVA, de acuerdo con las tarifas que se indican más adelante, pudiendo subcontratar la ejecución material de las obras, hasta un máximo del 50% del importe del encargo que se efectúa.

4º.- El presente encargo a medio propio podrá extinguirse, además de por transcurso del plazo fijado, por interés público y por su cumplimiento. Además de ello, por mutuo acuerdo; por la denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su adecuado cumplimiento, o bien cuando la sociedad municipal encomendada incumpliese las obligaciones derivadas del encargo, o se viera imposibilitada para su completa ejecución.

5º.- Se aprueban las siguientes tarifas:

- Jefe de Proyecto	: 22,51 €/hora.
- Consultor especializado en ayudas públicas	: 21,83 €/hora.
- Asesor especializado en atención al público	: 10,56 €/hora.

Además, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2016, se aprobaron las siguientes tarifas:

- Administrativo	: 18,08 €/hora.	-
Oficina/despacho	: 580,80 €/mes.	
- Papelería, impresión	: 60'00 €/mes.	
- Fungibles	:100'00 €/mes.	



- Telefonía

: 60'00 €/mes.

Por las tareas que se subcontraten, con el límite máximo del 50% del importe del encargo, se abonaran los costes realmente soportados siempre que sean inferiores a los resultantes de las tarifas anteriormente aprobadas.

6º.- *En todo lo no previsto en el acuerdo que se adopte, se estará al contenido de las memorias técnicas y económicas obrantes en el expediente.*

7º.- *El encargo a medio propio deberá ser formalizado y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."*

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Verificar que la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.** cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo de **servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, de conformidad con su objeto social

2º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 48.710,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2023, a favor de la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.**

3º.- Encargar a la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.**, la prestación del **servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, con un plazo de duración del encargo de **3 años (36 meses)**, con una retribución máxima de 316.909,95 €, excluido IVA, de acuerdo con las tarifas que se indican más adelante, pudiendo subcontratar la ejecución material de las obras, hasta un máximo del 50% del importe del encargo que se efectúa.

4º.- El presente encargo a medio propio podrá extinguirse, además de por transcurso del plazo fijado, por interés público y por su cumplimiento. Además de ello, por mutuo acuerdo; por la denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su adecuado cumplimiento, o bien cuando la sociedad municipal encomendada incumpliese las obligaciones derivadas del encargo, o se viera imposibilitada para su completa ejecución.

5º.- Se aprueban las siguientes tarifas:

- Jefe de Proyecto : 22,51 €/hora. - Consultor especializado en ayudas públicas : 21,83 €/hora.
- Asesor especializado en atención al público : 10,56 €/hora.

Además, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2016, se aprobaron las siguientes tarifas:

- Administrativo : 18,08 €/hora.
- Oficina/despacho : 580,80 €/mes.
- Papelería, impresión : 60'00 €/mes.
- Fungibles : 100'00 €/mes.
- Telefonía : 60'00 €/mes.

Por las tareas que se subcontraten, con el límite máximo del 50% del importe del encargo, se abonaran los costes realmente soportados siempre que sean inferiores a los resultantes de las tarifas anteriormente aprobadas.

6º.- En todo lo no previsto en el acuerdo que se adopte, se estará al contenido de las memorias técnicas y económicas obrantes en el expediente.

7º.- El encargo a medio propio deberá ser formalizado y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Proyecto de ejecución de obras de “Colectores, emisarios y caminos de servicios, Villa Rozas”.

Ac. 892/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Proyecto de colectores emisarios y caminos de servicio. Villarozas (MADRID), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. [REDACTED]; propuesta de inicio de aprobación del expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, informe técnico relativo al Contenido del proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 655/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Colectores, emisarios y caminos de servicios, Villa Rozas”

1.- Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. [REDACTED] siendo la directora de proyecto, Dña. [REDACTED] y la asistencia técnica TECMA. Dicho proyecto está suscrito en el mes de marzo de 2021.
- b) Propuesta para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 9 de julio de 2021.



- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 15 de junio de 2021, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento, D. [REDACTED] en el que concluye que "Se propone la aprobación del proyecto para su gestión por parte de CYII, para la obra ya dada de alta en el plan P.R.I.S.M.A. 20082011".

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17) - Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Fundamentos jurídicos.

El proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. [REDACTED] siendo la directora de proyecto, Dña. [REDACTED] y la asistencia técnica TECMA, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en 12 meses.

La actuación pretendida tiene por objeto la construcción de nuevos colectores. Con carácter general los colectores se han diseñado de forma que la pendiente sea uniforme, condicionada por la cota del pozo de conexión de partida y la del pozo de conexión de entrega. La profundidad mínima de las conducciones se determina de forma que se garantice que las conducciones queden protegidas frente a las acciones externas, especialmente el tráfico rodado; preservada de las oscilaciones térmicas, y asegurando la recogida de todas las acometidas conectadas y los drenajes necesarios.

- Colector común: El colector Común proyectado, discurre en su primer tramo por el talud situado al norte de la traza actual (margen derecha) hasta cruzar la Avda Atenas donde se desarrolla por el trazado existente hasta cruzar a la margen izquierda del arroyo, ahí continúa en paralelo al mismo, a distancias que oscilan entre los 5 y los 10 m del DPH. - Colector Majalacabra: El colector Majalacabra transcurre bordeando el Carmen Conde en su fachada sur. Este colector se diseña en hormigón armado de DN 1000 mm con una pendiente constante del 1 aproximadamente.
- El colector Norte es un pequeño tramo de conducción de 60 m de longitud que entronca al colector Común
- El colector Sur discurre de forma paralela a la linde trasera de las viviendas de la calle Calderón de la Barca

Además, se deberán demoler las obras de cruce existentes, reconstruir el cauce en las distintas obras de drenaje transversal que se van a renovar y aplicar medidas de integración paisajística.

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de primer establecimiento.

Para el inicio de las obras deberá contar el promotor con las autorizaciones administrativas necesarias, entre otras, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como la disponibilidad de los terrenos con carácter previo a la licitación de la obra.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "**Colectores, emisarios y caminos de servicios, Villa Rozas**", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.764.250,58 €, excluido IVA y 2.134.743,20 € incluido IVA."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “**Colectores, emisarios y caminos de servicios, Villa Rozas**”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.764.250,58 €, excluido IVA y 2.134.743,20 € incluido IVA.

4.5 Proyecto de ejecución de obras de “Estabilización y restauración paisajística del talud de la Avenida Lazarejo”.

Ac. 893/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Oficio de Proyecto de Ejecución de Obras, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diez de julio de dos mil veintiuno; Proyecto de Ejecución de Obras, “Estabilización y restauración paisajística del Talud en Avenida del Lazarejo”, suscrito por el Ingeniero de Montes, D. [REDACTED] y por el Ingeniero Técnico Forestal, D. [REDACTED] de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; propuesta de proyecto de ejecución de obras, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diez de julio de dos mil veintiuno; informe técnico relativo a la Supervisión de proyecto de obras, suscrito por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, Ingeniero Industrial e Ingeniero de Montes, D. [REDACTED] de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 656/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Estabilización y restauración paisajística del talud de la Avenida Lazarejo”

1.- Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por D. [REDACTED] Ingeniero de Montes y D. [REDACTED] Ingeniero Técnico Forestal. Dicho proyecto está suscrito en el mes de julio de 2021.
- b) Propuesta para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 10 de julio de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 9 de julio de 2021, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. [REDACTED], en el que concluye que “el proyecto de referencia se informa favorablemente ya que contiene la documentación mínima exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica aplicables al mismo, según establece el artículo 235 de la mencionada Ley. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017 el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general y servicio correspondiente y, por tanto, comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización. El objeto del contrato no se divide en lotes ya que las tareas incluidas en el mismo han de ser ejecutadas por un mismo contratista dado que todas ellas están intrínsecamente conectadas y la



ejecución de cada una de ellas depende de la correcta ejecución en tiempo y forma de las unidades que las preceden”.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17) - Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Fundamentos jurídicos.

El proyecto técnico redactado por D. [REDACTED] Ingeniero de Montes y D. [REDACTED] Ingeniero Técnico Forestal, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en 3 meses.

La actuación pretendida tiene por objeto las siguientes actuaciones:

- Construcción de una red de drenaje.
- Construcción de muro de contención en la base del talud.
- Plantaciones y siembras:
- Plantación de especies arbóreas en la base del talud, formando una pantalla vegetal cuyo fin principal es la disminución del impacto visual.
- Plantación de especies arbustivas y trepadoras en el talud.
- Hidrosiembras.
- Instalación de red de riego localizado por goteo.
- Mejora de accesos mediante la instalación de peldaños de granito y la restauración del pavimento de zahorra.
- Instalación de una talanquera de protección en la parte superior del talud y sustitución de parte de la talanquera existente en el perímetro de la parcela.

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de restauración.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Estabilización y restauración paisajística del talud de la Avenida Lazarejo”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **104.353,44 €**, excluido IVA y **126.267,67 € incluido IVA.”**

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Estabilización y restauración paisajística del talud de la Avenida Lazarejo”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **104.353,44 €**, excluido IVA y **126.267,67 €** incluido IVA.

4.6. Proyecto de ejecución de obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid”.

Ac. 894/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Proyecto unitario actuaciones a ejecutar en los terrenos de la escuela municipal de rugby. El Cantizal. Las Rozas de Madrid, suscrito por APF Ingenieros, D. [REDACTED] y por Ingeniero CCP, D. [REDACTED] Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por APF ingeniería, Ingeniero de Caminos, CyP, [REDACTED] suscrito por la Jefe de la U.A de Presidencia, D^a [REDACTED], de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno; fecha seis de agosto de dos mil veintiuno; Proyecto unitario actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de rugby El Cantizal LAS Rozas de Madrid; Mediciones y presupuestos a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de rugby El Cantizal LAS Rozas de Madrid; Planos de los terrenos de la Escuela Municipal de rugby El Cantizal LAS Rozas de Madrid; Propuesta para aprobación, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; Informe técnico relativo al “Proyecto unitario de actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid”, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha trece de junio de dos mil veintiuno; Informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y al contenido del “Equipamientos deportivos. Lote 1: Edificio y gradas en el centro de rugby El Cantizal”, suscrito por El Arquitecto Municipal (PLANEAMIENTO), D^a [REDACTED] de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 657/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid””

1.- Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior, D. Enrique Hermoso Lera, colegiado COAM número 7.148. Dicho proyecto está suscrito en el mes de junio de 2021.
- b) Propuesta para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 14 de julio de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 13 de julio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] en el que concluye que “Una vez analizado el contenido documental, se considera que básicamente el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Código Técnico de la Edificación y en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, incluye los documentos a que hace referencia el RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, e incluye la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

CONCLUSIÓN



- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista técnico, salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el "Proyecto unitario de actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid" por cumplir lo establecido en la normativa vigente."
- d) Informe de viabilidad urbanística, suscrito con fecha 2 de marzo de 2021, por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] relativo al proyecto de "Equipamientos deportivos. Lote 1: Edificio y gradas en el Centro de Rugby El Cantizal", en el que concluye que "A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista técnico- urbanístico, salvo mejor criterio y sin perjuicio de lo que informen otros departamentos municipales, Informar Favorablemente el "EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS. LOTE 1: EDIFICIO Y GRADAS EN EL CENTRO DE RUGBY EL CANTIZAL" por cumplir lo establecido en el planeamiento vigente y la normativa de aplicación"

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17) -
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Fundamentos jurídicos.

El proyecto técnico redactado por Arquitecto Superior, D. Enrique Hermoso Lera, colegiado COAM número 7.148, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en 12 meses.

La actuación pretendida tiene por objeto definir las obras necesarias de ejecución de un nuevo edificio y un graderío en las instalaciones de las Escuelas de Rugby y de Fútbol Americano, en sustitución del edificio actual de vestuarios y las pequeñas gradas existentes cuya demolición contempla el presente proyecto, la implantación temporal de módulos de vestuarios prefabricados y la instalación de nuevas torres de iluminación del campo de rugby con retirada de las existentes.

Las instalaciones de las Escuelas de Rugby y Fútbol Americano se encuentran ubicadas en el barrio de El Cantizal de este término municipal de Las Rozas de Madrid, en concreto en la parcela 6-5 y en una parte de la parcela EL-23 (436,47m2 ocupada por el campo de juego), del Sector VIII4b "El Cantizal", situadas entre las calles Wisteria, Kálamos, Higuera e Iris.

Se propone llevar a cabo la ejecución de una nueva edificación de vestuarios y graderío, previa demolición de los graderíos y edificio de vestuarios existentes. Asimismo, para garantizar la continuidad del funcionamiento de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de las Escuelas de Rugby y de Fútbol Americano, se pretende instalar, con carácter temporal, módulos prefabricados para vestuarios y aseos provisionales dotados de sus instalaciones necesarias para su funcionamiento. Además, se plantea la mejora de iluminación del campo de rugby con la instalación de cuatro báculos torres y la retirada de los existentes, conllevando a su vez la renovación de las líneas de suministro eléctrico de las instalaciones y sustitución del cuadro general del complejo.

La nueva edificación de vestuarios y graderío está distribuida en tres plantas:

- Planta Semisótano: gimnasio y zonas para los clubes, centro de fisioterapia, centro médico con control antidoping, vestuarios, aseos, cuartos técnicos y lavandería.
- Planta Baja: vestuarios, despachos, control de la instalación, control técnico, cuarto de limpieza, aseos y almacenes.
- Planta Primera: graderío (capacidad 550 espectadores), cabina de retransmisión, antepalcos, palco presidencial, espacios de servicio, y cuartos de instalaciones.

Se incluye el acondicionamiento de la zona exterior de la nueva edificación y del aparcamiento en superficie del complejo, eliminando el área de calentamiento y el ajardinamiento.

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de primer establecimiento.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 5.711.088,18 €, excluido IVA y 6.910.416,70 € incluido IVA.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **5.711.088,18 €**, excluido IVA y **6.910.416,70 € incluido IVA.**

4.7. Aceptación de la oferta realizada por la Mesa de Contratación del contrato de Ejecución de obras, Iluminación pistas polideportivas calle Mallorca y Pitiusas, Lote nº 4, expte. 20210060BR.

Ac. 895/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0704/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras de: - Lote nº 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y Auditorio Municipal, Lote nº 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas, - Lote nº 3: Parque de Majalacabra,- Lote nº 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas, - Lote nº 5: Pistas polideportivas El Cantizal, - Lote nº6: Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6., declarando el mismo de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, además de, como, publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno; ofertas licitadores publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día quince de julio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día treinta de junio de dos mil veintiuno; requerimiento de



documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “NITLUX, S.A.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta de junio de dos mil veintiuno; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta presentada por la mercantil “INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU”, suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED] de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta presentada por la mercantil “NITLUX, S.A.”, suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED] de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [REDACTED] en representación de la licitadora “NITLUX, S.A.”, el día cinco de julio de dos mil veintiuno; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [REDACTED], en representación de la licitadora “INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU”, el día cuatro de julio de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil “NITLUX, S.A.”; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil “INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU”; Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] fecha doce de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 661/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Brasó Lodeiro, colegiado 15.374.
2. Propuesta de inicio de expediente, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2020, para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 4 de diciembre de 2020, por el Técnico Municipal, D. [REDACTED], en el que concluye que “en cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el “Proyecto de instalación de iluminación recreativa en pistas deportivas en Las Rozas de Madrid”.
4. Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
5. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de aprobación del citado proyecto.
6. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2020.
7. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
8. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
9. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
10. Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
11. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, D^{ña}. [REDACTED] con fecha 22 de abril de 2021.
12. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

13. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
14. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, en la que se acordó requerir a las mercantiles ALBOLAFIO SOLUTIONS, S. L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S. L. para que subsanen la firma digital utilizada para la presentación de la documentación, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación, y a las mercantiles CEVIAM EPC, S. L., TBF Espacios Verdes, S. L. y GRULOP 21, S. L. para que aportasen el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente suscrito, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación.
16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, en la que se resuelve excluir la UTE integrada por CEVIAM EPC, S. L. con CIF B49154818 y GRULOP21, S. L. con CIF B19510361, por haber aportado el Documento Europeo Único de Contratación de ésta última sin firma electrónica.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de junio de 2021, en la que consta el resultado de la apertura de las ofertas presentadas:

LICITADOR	PRECIO
ELECNOR S.A.	64.987,74 €
ETRALUX, S.A.	58.661,23 €
FLODI S.L.	68.806,96 €
FUENCO, S.A.U.	84.830,84 €
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	47.168,37 €
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	82.900,00 €
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	77.500,00 €
NITLUX, S.A.	39.682,27 €
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	97.770,00 €
TRAUXIA, S.A.	84.381,60 €
URBALUX, S.A.	54.595,21 €

Las ofertas presentadas por Nit Lux S.A. e Instalaciones Eléctricas Adrián S.L.U., se encuentran incursas en baja desproporcionada, siendo requeridas para su justificación.

18. Informe emitido, con fecha 12 de julio de 2021, por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS. PROCEDIMIENTO: 2021006OBR – EJECUCIÓN DE OBRAS. LOTE Nº4. ILUMINACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS CALLE MALLORCA Y PITIUSAS.

Recibida la documentación correspondiente a las justificaciones de bajas temerarias, se ha procedido al examen de las mismas teniendo en cuenta las particularidades de la obra y el proyecto técnico.



La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas.

Para ello, es necesario que se sea justificada la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el caso concreto que nos ocupa, se trata de una obra de instalación de alumbrado exterior en dos pistas deportivas que carecen de él.

Así pues, las justificaciones de temeridad y su análisis es el siguiente:

LICITADOR: INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIAN, S.L.

La Justificación de la temeridad se basa principalmente en los siguientes puntos:

1. Experiencia en la ejecución de numerosas obras y servicios.
2. Reducción en los costes por contar con almacenes, infraestructura e instalaciones próximas.
3. Justificación económica y análisis de costes.

La documentación presentada incorpora un análisis de costes en el que se analizan los diferentes conceptos asociados a la actuación, analizando por separado los costes de personal, materiales y maquinaria.

También se incorporan las ofertas de suministro de materiales y de los proveedores que tiene previsto subcontratar. **Por tanto, SI se considera justificada la temeridad.**

LICITADOR: NIT- LUX, S.A.

La Justificación de la temeridad se basa principalmente en los siguientes puntos:

1. Experiencia en la ejecución de numerosas obras y servicios.
2. Reducción en los costes por contar con almacenes, infraestructura e instalaciones próximas.
3. Justificación económica y análisis de costes.

La documentación presentada incorpora un análisis de costes en el que se analizan los diferentes conceptos asociados a la actuación, analizando por separado los costes de personal, materiales y maquinaria.

También se incorporan las ofertas de suministro de materiales y de los proveedores que tiene previsto subcontratar. **Por tanto, SI se considera justificada la temeridad.**

19. Mesa de Contratación, de fecha 14 de julio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden creciente de precio solicitado, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a NIT LUX S.A. por resultar la oferta que ha solicitado el menor precio.
20. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que NIT LUX S.A. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar, así como habilitaciones empresariales.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

NITLUX, S.A.	39.682,27 €
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	47.168,37 €
URBALUX, S.A.	54.595,21 €
ETRALUX, S.A.	58.661,23 €
ELECNOR S.A.	64.987,74 €

FLODI S.L.	68.806,96 €
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	77.500,00 €
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	82.900,00 €
TRAUXIA, S.A.	84.381,60 €
FUENCO, S.A.U.	84.830,84 €
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	97.770,00 €

3º.- Requerir a **NIT LUX S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Apoderamiento del firmante y DNI.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 3.968.23 € equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado la oferta presentada incurso, inicialmente, en baja desproporcionada.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

NITLUX, S.A.	39.682,27 €
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	47.168,37 €
URBALUX, S.A.	54.595,21 €
ETRALUX, S.A.	58.661,23 €
ELECNOR S.A.	64.987,74 €
FLODI S.L.	68.806,96 €
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	77.500,00 €
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	82.900,00 €



TRAUXIA, S.A.	84.381,60 €
FUENCO, S.A.U.	84.830,84 €
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	97.770,00 €

3º.- Requerir a NIT LUX S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Apoderamiento del firmante y DNI.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 3.968.23 € equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado la oferta presentada incurso, inicialmente, en baja desproporcionada.

4.8. Recurso de reposición interpuesto por 2020 FERIA TORO S.L. contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la concesión de servicio de organización de festejos taurinos San Miguel 2021.

Ac. 896/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1213/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veintiuno, autorizando (A) la cantidad de 206.260,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de concesión de servicio de "Realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día dos de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED], de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por El Técnico municipal, D. [REDACTED] de fecha siete de junio de dos mil veintiuno; Recurso de reposición del PCAP del proceso de concesión de servicio de Organiz. Fiest., con núm. de Registro General de Entrada 16819 y fecha de entrada, nueve de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 658/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por 2020 FERIA TORO S.L. contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la concesión de servicio de organización de festejos taurinos San Miguel 2021.

Antecedentes:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de julio de 2021**, fue aprobado el expediente de contratación de la concesión de servicio de **“Organización y ejecución de festejos taurinos San Miguel 2021”**, siendo publicada la convocatoria de licitación en la plataforma de Contratación del Sector Público el día **2 de julio de 2021**.

2º.- Con fecha **9 de julio de 2021**, 2020 Feria del Toro S.L., mediante escrito registrado de entrada con el nº 9.819, interpone recurso de reposición contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Dicho recurso tiene como objeto solicitar que se incluya en el mismo la forma de acreditar la solvencia las empresas de nueva creación.

Legislación aplicable:

- Artículo 90.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El recurso se dirige contra un acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación, toda vez que tratándose el expediente de una concesión de servicio el umbral determinado en la Ley 9/2017 para interponer dicho recurso es de 3.000.000,00 € de valor estimado, siendo el correspondiente a este contrato inferior a dicha cifra.

Por tanto, el acto administrativo contra el que se dirige el recurso es susceptible de ser recurrido en reposición.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, es decir, en el plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cuanto a la legitimación, si bien el recurrente no indica nada en su escrito de recurso, consultado el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el número publicado el día 15 de junio de 2021, aparece la siguiente publicación:

289603 - 2020 FERIA TORO SL. Constitución. Comienzo de operaciones: 7.06.21. Objeto social: Otras actividades recreativas y de entretenimiento. Domicilio: PASEO DE LA HABANA Número152 1 IZ (MADRID). Capital: 3.000,00 Euros. Declaración de unipersonalidad. Socio único: [REDACTED] Nombramientos. Adm. Unico: [REDACTED] Datos registrales. T 42052 , F 41, S 8, H M 744576, I/A 1 (8.06.21).

Por lo tanto, cabe reconocer la legitimación activa al recurrente por estar afectado por el acto objeto de recurso, toda vez que su objeto social permite concurrir a la licitación convocada.

Segundo.- En cuanto al fondo, el artículo 90.4 de la Ley 9/2017, dispone que:

“En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios”



Por ello, aunque el pliego no lo indique de forma expresa, la Ley regula la forma de acreditar la solvencia por aquellas empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas como una antigüedad inferior a 5 años. En este caso, la recurrente tiene una antigüedad de 24 días al momento de interponer el recurso, y el mismo se refiere a un contrato no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- No obstante ello, y siguiendo el criterio seguido en la resolución nº 1286/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, referida al recurso relativo al contrato de "Servicio de organización de los festejos taurinos de Villarrubia de los Ojos", procede explicitar, de forma concreta, la manera de acreditar la solvencia exigida.

Por ello, es adecuado que las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales las indicadas en el artículo 90.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acrediten su solvencia técnica, económica y financiera mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

"Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

Se debe acreditar que cualquiera de los administradores de la empresa de nueva creación o cualquiera de sus socios, ha ejercido el cargo de administrador o formado parte del accionariado de otras personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en el pliego; o bien, que, como persona física (administrador o socio), reúnen las citadas condiciones de solvencia"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por 2020 FERIA TORO S.L. **contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la concesión de servicio de "Organización y ejecución de festejos taurinos"**.

2º.- Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

- Acreditar que cualquiera de los administradores de la empresa de nueva creación o cualquiera de sus socios, ha ejercido el cargo de administrador o formado parte del accionariado de otras personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en el pliego; o bien, que, como persona física (administrador o socio), reúnen las citadas condiciones de solvencia económica, financiera y técnica.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por 2020 FERIA TORO S.L. **contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la concesión de servicio de "Organización y ejecución de festejos taurinos"**.

2º.- Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

- Acreditar que cualquiera de los administradores de la empresa de nueva creación o cualquiera de sus socios, ha ejercido el cargo de administrador o formado parte del accionariado de otras personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en el pliego; o bien, que, como persona física (administrador o socio), reúnen las citadas condiciones de solvencia económica, financiera y técnica.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad para taller de tintado de lunas, sita en calle Estrasburgo núm. 6, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 10/2017-03.

Ac. 897/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 10/2017-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Municipal, D. Íñigo Álvarez Otero, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; por el Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha siete de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de licencia de implantación de actividad para taller de tintado de lunas, sita en la calle Estrasburgo núm. 6, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*"Expediente nº: 10/2017 - 03.
Asunto: Licencia de implantación de actividad.
Objeto: Taller de tintado de lunas.
Titular: D. [REDACTED]
Emplazamiento: calle Estrasburgo, nº. 6, de Las Rozas.
Ref. Catastral: 4439902VK284450014TZ.
Expediente relacionado: 227/2017/OOEG.*

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 20 de junio de 2.017, D. [REDACTED], solicita licencia de implantación de la actividad de Taller de Tintado de Lunas, en la calle Estrasburgo, nº. 6, de este término municipal.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 16 de octubre de 2.017, el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED] informa favorablemente el uso pretendido en la parcela determinada, sin perjuicio de los restantes permisos, licencias e informes preceptivos para su implantación.



3º.- El 19 de junio de 2.018, el Técnico de Industrias, D. [REDACTED] emite informe proponiendo requerir al interesado para que, en un plazo de 10 días, aporte determinada documentación al expediente.

4º.- El 30 de marzo de 2.020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. [REDACTED] emite informe proponiendo igualmente requerir al interesado para aportar información y documentación adicional.

5º.- El 22 de abril de 2.020, el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, emite requerimiento al interesado en base a los informes de industrias y medio ambiente, que resulta notificado el 29 de junio del mismo año.

6º.- El 10 de julio de 2.020, el interesado presenta documentación para unir al expediente.

7º.- El 17 de julio 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada, manifestando además que la actividad no conlleva aspectos sanitarios relevantes.

8º.- El 3 de diciembre de 2.020, D. [REDACTED] presenta instancia y documentación para unir al expediente.

9º.- El 12 de febrero de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] emite informe favorable a la implantación de la actividad, señalando las medidas que habrán de cumplirse con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento.

10º.- Los días 16 y 22 de abril de 2.021, se presenta más documentación por parte del interesado para unir al expediente.

11º.- A la vista de la documentación aportada, el Técnico Medioambiental, emite informe proponiendo requerir la subsanación de determinadas deficiencias, con carácter previo a la visita de comprobación y posterior informe para la concesión de la licencia de funcionamiento.

12º.- Por último, el 10 de mayo de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, emite nuevo informe favorable a la concesión de la licencia de implantación de actividad pretendida.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020. A la vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad** a la interesada, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para Taller de tintado de lunas, en la calle Estrasburgo, nº. 6,

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto y documentación adicional presentadas, pero además se deberán adoptar las medidas adicionales siguientes, así como justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación: 1.- Vertidos Líquidos. La Identificación Industrial presentada, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, NO refleja los caudales de agua consumidos por lo que se deberá aportar el último recibo de agua del Canal de Isabel II.

Por otra parte, el proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que propuesto NO está firmado por el técnico redactor del proyecto, requisito básico para someterlo a la autorización de la Administración.

2.- Residuos. Con el fin de garantizar la correcta gestión de los escapes fortuitos de líquidos y/o aceites de los vehículos, antes del inicio de las operaciones deberán aportar la Comunicación previa presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; debiendo contar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Comunicación previa, con el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro como pequeño productor, asignado por la Comunidad de Madrid. Así como contrato de recogida con empresa autorizada.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales. □ Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.
- Plan de revisiones periódicas a rea li zar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado o por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio; fundado en Derecho, en las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para taller de tintado de lunas, en la calle Estrasburgo, núm. 6, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por D. [REDACTED], tramitada en expediente 10/2017-03

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la licencia de funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto y documentación adicional presentadas, pero además se deberán adoptar las medidas adicionales siguientes, así como justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Vertidos líquidos. La Identificación Industrial presentada, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, NO refleja los caudales de agua consumidos por lo que se deberá aportar el último recibo de agua del Canal de Isabel II.

Por otra parte, el proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que propuesto NO está firmado por el técnico redactor del proyecto, requisito básico para someterlo a la autorización de la Administración.

2.- Residuos. Con el fin de garantizar la correcta gestión de los escapes fortuitos de líquidos y/o aceites de los vehículos, antes del inicio de las operaciones deberán aportar la Comunicación previa presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; debiendo contar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Comunicación previa, con el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro como pequeño productor, asignado por la Comunidad de Madrid. Así como contrato de recogida con empresa autorizada.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.
- b) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.

- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- e) Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- f) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- h) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.

5.2. Declaración de caducidad por cese de actividad para consulta veterinaria con peluquería canina y venta al por menor de productos para mascotas, sita en la calle Santander núm. 4, Planta baja, Local derecha, de Las Rozas de Madrid, expte. 20/201703.

Ac. 898/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 20/2017-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED] de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] para licencia de implantación de actividad para consulta veterinaria con peluquería y venta al por menor de alimentos para mascotas, sita en la calle Santander núm. 4, Planta baja, Local derecho, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 20/2017-03.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Consulta veterinaria con peluquería y venta al por menor de alimentos y artículos para mascotas.

Titular: D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

Nombre comercial: "THE ANIMAL KING".

Emplazamiento: calle Santander, núm. 4, planta baja, local derecha, Las Rozas de Madrid. Ref .Catastral: 6228202VK2862N0002HQ.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [REDACTED] consta lo siguiente:

1º.- El 10 de agosto de 2.017, D. [REDACTED] presenta declaración responsable para la actividad de Consulta veterinaria, peluquería y venta al por menor de alimentos para mascotas en la calle Santander, nº. 4, planta baja, local derecha, de Las Rozas de Madrid, que se incoa bajo el número de expediente 64/ 2017 -05.

2º.- El 28 de septiembre de 2.017, el mismo D. [REDACTED] solicita licencia de implantación de actividad para Consulta veterinaria, peluquería y venta al por menor de alimentos de mascotas en la calle Santander, nº. 4, planta baja, local derecha, de Las Rozas de Madrid.



3º.- El 28 de noviembre de 2.017, el interesado presenta instancia volviendo a solicitar licencia urbanística para la actividad más arriba citada, así como que toda la documentación aportada en la declaración responsable sea traída al presente expediente.

4º.- El 13 de junio de 2.018, el Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED], emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

5º.- El 30 de julio de 2.018, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED], informa favorablemente el uso pretendido en la parcela determinada, sin perjuicio de los restantes permisos, licencias e informes preceptivos para su implantación.

6º.- El 18 de septiembre de 2.018, el Técnico Municipal de Sanidad, D. [REDACTED] informa también favorablemente, desde el punto de vista higiénico - sanitario, la instalación de la actividad.

7º.- El 28 de octubre de 2.019, el Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED] emite informe manifestando que, tras girar visita de inspección al local el 4 de octubre de 2.019, se comprueba que la actividad ya no se está ejerciendo por el solicitante, existiendo incluso un expediente posterior a nombre de otro interesado en dicha dirección, proponiendo el archivo del expediente.

8º.- El 3 de febrero de 2.020, se concede al interesado el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La notificación del citado trámite se produce el 18 de febrero de 2.021.

9º. - Consultada la Unidad del Registro General de En t rada del Ayuntamiento, el 20 de mayo de 2.021, se informa que, s.e u.o., desde el 10 de febrero de 2.021, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

En el presente caso, la actividad ha dejado de desarrollarse de forma indefinida, constandingo la incoación de otro expediente en la misma ubicación por distinto titular y para diferente actividad.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia interesada, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad para Consulta veterinaria con peluquería y venta al por menor de alimentos y artículos para mascotas, en

la calle Santander, nº. 4, planta baja, local derecha, formulada en su día por D. [REDACTED] y tramitada en expediente nº. 20/ 2017-03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legal mente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe si n perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad para consulta veterinaria con peluquería y venta al por menor de alimentos y artículos para mascotas, en la calle Santander, núm.. 4, planta baja, local derecho, formulada en su día por D. [REDACTED] tramitada en expediente núm. 20/ 2017-03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legal mente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.



En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Desestimación de actividad por declaración responsable para actividad de catering para eventos, sito en la calle Alto de la Concepción núm. 5, Local derecha, de Las Rozas de Madrid, expte. 136/2020-05.

Ac. 899/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 136/2020-05, consta escrito presentado por D. [REDACTED] de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, manifestando su renuncia a la declaración responsable presentada, solicitando se deje sin efecto la misma y la devolución de las tasas abonadas; así como informe emitido por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; relativo a la declaración responsable de D. [REDACTED] en representación de Caldos y Manjares S.L., para implantación de actividad de catering para eventos, sita en la calle Alto de la Concepción núm. 5. Local derecha, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente

"Expediente nº: 136/2020- 05. Asunto:

Desistimiento.

Objeto: Catering para eventos. Titular: CALDOS Y MANJARES, S.L.

Representante: D. [REDACTED]

Nombre comercial: "MADAME PLATÓ CATERING".

Emplazamiento: Calle Alto de la Concepción, nº. 5, local derecha, de Las Rozas de Madrid Ref.

Catastral: 6528208VK2862N0002M Q.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. [REDACTED] en el que consta lo siguiente:

1º.- El 9 de noviembre de 2020, se presenta Declaración Responsable en representación de CALDOS Y MANJARES, S.L., para la actividad de Catering para eventos, en la calle Alto de la Concepción, nº. 5, local, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente 136/2020-05.

2º.- El 11 de enero de 2021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] emite requerimiento a la interesada para que aporte los datos y documentos preceptivos que se indican en el mismo.

El requerimiento resulta notificado telemáticamente los días 15 y 18 de enero de 2.021.

3º- El 29 de enero de 2.021, la interesada aporta documentación para unir al expediente.

4º- El 9 de marzo de 2.021, el Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED] tras el examen de la documentación presentada, vuelve a emitir requerimiento a la interesada para aportar los datos o documentos preceptivos que se indican en el mismo.

La notificación telemática del requerimiento a la interesada se produce los días 10 y 11 de marzo de 2.021.

5º- El 16 de marzo de 2.021, se presenta escrito de manifestaciones para unir al expediente, solicitando entre otros la ampliación del plazo para contestar al requerimiento municipal.

6º- Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 20 de abril de 2.021, se informa que desde el 17 de marzo de 2.021, s.e.u.o., no consta la aportación de ningún escrito para unir al expediente.

7º- El 26 de abril de 2.021, D. [REDACTED] presenta escrito manifestando que renuncia a la declaración responsable presentada, solicitando se deje sin efecto la misma así como la devolución de las tasas abonadas.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades. El Artículo 1S2 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, **el desistimiento**, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

En el presente caso, la interesada ha presentado escrito desistiendo, el 26 de abril de 2.021, solicitando además se deje sin efecto la declaración responsable presentada.

Tercero.- La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se propone la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de Declaración Responsable, incoado por D. [REDACTED] en representación de CALDOS Y MANJARES, S. L., para la actividad de Catering para eventos, en la calle Alto de la Concepción, nº. 5, local derecho, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el número **136/2020-05**, por **desistimiento** de la interesada, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en derecho”.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de Declaración Responsable, incoado por D. [REDACTED], en representación de Caldos y Manjares, S. L., para la actividad de catering para eventos, en la calle Alto de la Concepción, núm. 5, Local derecho, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 136/2020-05, por desistimiento de la interesada, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.4. Licencia de implantación de actividad con obras para clínica veterinaria, sita en calle Esperanza núm. 5, Local 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 7/2018-03.

Ac. 900/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 7/2018-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, con Resolución Ambiental favorable del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. [REDACTED], de fecha doce de diciembre de dos mil veinte; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED], de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de licencia de implantación de actividad para clínica veterinaria y peluquería, sita en la calle Esperanza núm. 4, Local 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 7/2018-03.

Asunto: Licencia de Implantación de Actividad con obras.

Objeto: Clínica veterinaria y peluquería.

Titular: Dña. [REDACTED]

Representante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: call e Esperanza, nº. 4, local 2, de Las Rozas de Madrid. Ref.

Catastral: 6128102VK2862N00SSSH.

Datos de contacto: D. Gorka Villanueva Varela, calle Don Felipe, nº. 11, 1 INT DER. 28004 Madrid. Teléfono: 655034455. Correo electrónico : info@madridlicencias.com.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [REDACTED] consta lo siguiente:

1º.- *El 10 de abril de 2.018, Dña. [REDACTED] solicita licencia de implantación de actividad con obras para Clínica veterinaria, en la calle Esperanza, nº. 4, local 2, de Las Rozas de Madrid.*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.



2º.- El 9 de mayo de 2.018, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. [REDACTED] emite informe proponiendo requerir a la interesada para que aporte información adicional así como la documentación que se indica en el mismo.

El requerimiento correspondiente se emite el 19 de junio de 2.021 y resulta notificado el siguiente día 25 del mismo mes y año.

3º.- El 2 de julio de 2018, la interesada presenta instancia y documentación para unir al expediente.

4º.- Consta en el expediente la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 2.020.

5º.- Consultado el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el 10 de agosto de 2.020, se informa que s.e.u.o., no se ha presentado ninguna alegación a la publicación relativa a la solicitud de licencia de que se trata desde el 23 de mayo de 2.020.

6º.- El 27 de agosto de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que se proceda a emitir informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable respecto de la actividad pretendida, así como para la concesión de la licencia de que se trata.

7º.- El 24 de septiembre de 2.020, se dicta Resolución Ambiental favorable por parte del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, que resulta notificada a la interesada el 9 de octubre de 2.020.

8º.- El 21 de diciembre de 2.020, el Técnico Municipal de Sanidad, D. [REDACTED] informa favorablemente la licencia pretendida.

9º.- Finalmente el 12 de mayo de 2.021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] informa favorablemente el uso pretendido en el emplazamiento interesado, así como la concesión de la licencia de implantación solicitada y las obras de acondicionamiento del establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se informa **favorablemente** el expediente, con arreglo a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad con obras, solicitada por Dña. [REDACTED] para Clínica veterinaria, en la calle Esperanza, nº.4, local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº.7 /2018 - 03.

2º.-Advertir a la interesada que habrá de cumplir los siguientes requisitos:

De índole medioambiental:

Primero .- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado con fecha 10 de abril de 2018 y N.R.E.: 8203, redactado por [REDACTED]

colegiado nº 17.543 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y fecha marzo de 2018, a la documentación técnica adicional presentada el 2 de julio de 2018 y N.R.E. : 14690, a la Memoria Ambiental de la Actividad y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

Segundo.- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas, así como de aquellas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos. -Documentos de aceptación.
- Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

De índole higiénico- sanitaria:

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite el cumplimiento de las siguientes disposiciones y requisitos de funcionamiento:

- Inscripción en el Registro de Actividades Económico Pecuarias de la Comunidad de Madrid como Centro de Tratamiento Higiénico y Centro Veterinario.
- Anexo V.2. del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en cuanto a ubicación de taquillas o armarios para el cambio de la indumentaria de trabajo.

3º.- Advertir también a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación, una vez ejecutadas las obras, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación y, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 17/ 1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido o en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
- e) Autorización de centro sanitario otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad con obras, solicitada por Dña. [REDACTED], para clínica veterinaria, en la calle Esperanza, núm.4, Local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 7 /2018-03.



2º.-Advertir a la interesada que habrá de cumplir los siguientes requisitos:

De índole medioambiental:

Primero.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado con fecha 10 de abril de 2018 y N.R.E.: 8203, redactado por D. Gorka Villanueva Varela, colegiado nº 17.543 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y fecha marzo de 2018, a la documentación técnica adicional presentada el 2 de julio de 2018 y N.R.E.: 14690, a la Memoria Ambiental de la Actividad y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

Segundo.- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas, así como de aquellas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA) -Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Documentos de aceptación.
- Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

De índole higiénico- sanitaria:

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite el cumplimiento de las siguientes disposiciones y requisitos de funcionamiento:

- Inscripción en el Registro de Actividades Económico Pecuarias de la Comunidad de Madrid como Centro de Tratamiento Higiénico y Centro Veterinario.
- Anexo V.2. del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en cuanto a ubicación de taquillas o armarios para el cambio de la indumentaria de trabajo.

3º.- Advertir también a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación, una vez ejecutadas las obras, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de

- aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación y, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
 - d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
 - e) Autorización de centro sanitario otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

5.5. Conformidad de declaración responsable para LPO para vivienda aislada con piscina, sita en la calle Huracán núm. 12B, expte. 11/21-07 DR.

Ac. 901/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 01/21-07 DR, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] y por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. [REDACTED] de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en relación con la declaración responsable de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle Huracán núm. 12 B de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº:	11/21-07 DR.
Procedimiento:	<i>Control Posterior de Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación.</i>
Asunto:	<i>Vivienda unifamiliar aislada con piscina.</i>
Emplazamiento:	<i>C/ Huracán, nº. 12 B, de Las Rozas de Madrid</i>
Interesado:	<i>D. [REDACTED]</i>
Fecha de iniciación:	<i>15/03/2021.</i>
Referencia catastral:	<i>7 315515 VK2871 N000 1EP.</i>
Expediente relacionado:	<i>36/2016-0 1.</i>

P.E.M: el presupuesto de ejecución material de la obra que sirvió de base para la concesión de la correspondiente licencia de obra ascendió a 286.036,21 euros (sin considerar gestión de residuos, control de calidad seguridad salud. Dicho presupuesto podrá ser comprobado por los servicios municipales correspondientes.

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 11/21-07 DR, se formula la siguiente propuesta de acto de conformidad que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación: Se examina el expediente de declaración responsable de primera ocupación, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2.021 y número de registro de entrada 7687, Don Felipe David García Chamorro, presenta formulario de Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, que se tramita con el número de expediente **11/21-07 DR**, relativo a vivienda unifamiliar aislada con piscina, ejecutada en la calle Huracán, nº 12 B, de este término municipal, al amparo de la licencia concedida en expediente nº. **36/16-01**.



Segundo.- Analizado el expediente por el Servicio Municipal de Obras Públicas, a través del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Enrique García Santi, así como del Ingeniero de Infraestructuras, D. [REDACTED] y girada la correspondiente visita de inspección a la dirección para la que se solicita la primera ocupación, el 14 de abril de 2021 el citado servicio informa favorablemente la conformidad de la actuación urbanística solicitada, salvo vicios ocultos y lo que otros departamentos competentes tengan que informar.

Tercero.- El 7 de julio de 2021, tras la comprobación de la documentación aportada y haberse girado igualmente la correspondiente visita de inspección a las obras objeto de solicitud de licencia, verificándose que las mismas han sido ejecutadas de conformidad con las condiciones de la licencia autorizada y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las condiciones urbanísticas de su destino específico, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] informa favorablemente la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- artículo 155 c). Están sujetos a declaración responsable urbanística la primera ocupación de las edificaciones de nueva planta.

Segundo.- El artículo 159 de la citada Ley de Madrid se refiere al procedimiento de control posterior a las declaraciones responsables urbanísticas, disponiendo en su punto 1 que las declaraciones responsables serán objeto, necesariamente, de control posterior.

El punto tercero establece que en el control posterior, se comprobará, en primer lugar, la veracidad de los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. Concretamente se verifica que la obra realizada se ajusta al proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra, se controla, en definitiva, el efectivo cumplimiento de la licencia de obra.

Tercero.- En el expediente se ha seguido la tramitación prevista en el referido artículo 159 de la Ley 9/01, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.j de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen.

En consecuencia con todo lo expuesto y a la vista del contenido del expediente, se informa favorablemente a la emisión de acto de conformidad de la Declaración Responsable Urbanística de Primera ocupación, que se tramita con número de expediente nº. **11/21-07 DR**, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina, ejecutada en la calle Huracán, nº 12 B, elevándose a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación **declarando la conformidad** de la Declaración Responsable Urbanística de Primera ocupación, que se tramita con número de expediente **11/21-07 DR**, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina, ejecutada en la calle Huracán, nº 12 B, de Las Rozas de Madrid, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la persona interesada y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la Declaración Responsable Urbanística de primera ocupación, que se tramita con núm. de expediente 11/21-07 DR, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina, ejecutada en la calle Huracán, núm. 12 B, de Las Rozas de Madrid, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la persona interesada y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.6. Licencia de obra para construcción de piscina de obra, sita en la calle Islas Pitiusas núm. 28, de Las Rozas de Madrid, expte. 52/21-01.

Ac. 902/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 52/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Islas Pitiusas núm. 28, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“NUM. REG. GRAL: SOLICITANTE	8313/2021 [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION: SITUACIÓN:	PISCINA DE OBRA C/ ISLAS PITIUSAS 28
REFERENCIA CATASTRAL: EXPEDIENTE:	4377301VK2847N0013JJ 52/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 52/21-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 52/21-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- El 22 de marzo de 2.021, D^a. [REDACTED], por medio de escrito registrado de entrada nº 8.313, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Islas Pitiusas nº 28. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Roberto Garrido Diez, Ingeniero Técnico Industrial nº 1. 0 31 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 6 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 25 de junio de 2.021, número de registro de entrada 15. 607, los interesados, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 28 de junio de 2.0 21.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 6 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 28 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Islas Pitiusas nº 28. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **52/ 21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de licencias:

- f) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- g) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- h) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- i) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización. Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Islas Pitiusas nº 28. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 52/ 21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana}, así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio medio ambiente:



Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7. Licencia de obra para construcción de piscina prefabricada, sita en la calle Playa de la Herradura núm. 9 de Las Rozas de Madrid, expte. 68/21-01.

Ac. 903/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 68/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina prefabricada, sita en la calle Playa de la Herradura núm. 9, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"FECHA DE REGISTRO 12/ 04/ 2021 00:01:00
NUM. REG. GRAL.: 9631/2019
SOLICITANTE D^a. ANGELA NEVADO ESTEVEZ
PROYECTO DE EJECUCION: PISCI NA PREFABRICADA
SITUACIÓN: C/ PLAYA DE LA HERRADURA 9
REFERENCIA CATAST RAL: 4379401VK2848S01 23KY
EXPEDIENTE: 68/21-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **68/ 21-01** en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **68/ 21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 12 de abril de 2.021, D^a. [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 9.631, se licitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Playa de la Herradura nº 9. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Álvaro Aparicio Martín, Arquitecto nº 19.258 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 7 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED], se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 31 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 13.201, los interesa dos, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto. - El 3 de junio de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, que es contestado por escrito presentado con fecha 24 de junio de 2.021, con número de registro 15.557.

Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes in formes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 28 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 6 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 1 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre, están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina prefabricada.



3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Playa de la Herradura nº 9. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **68/21-01**.

2º La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y

concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Conceder a Dña. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Playa de la Herradura núm. 9. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 68/21-01.

2º La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- 5) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado



correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención.

5.8. Licencia de obra para construcción de piscina prefabricada, sita en la calle Epidauro núm. 24 de Las Rozas de Madrid, expte. 77/21-01.

Ac. 904/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 77/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] fecha seis de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina prefabricada, sita en la calle Epidauro núm. 24, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“FECHA DE REGISTRO	20/04/2021 17:22
NUM. REG. GRAL:	10349/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ EPIDAURO 24
REFERENCIA CATASTRAL:	3158901VK283SN0062DD
EXPEDIENTE:	77/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **77/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **77/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 20 y 22 de abril de 2.021, Dª. [REDACTED] por medio de escritos registrado de entrada nº 10.349 y 10.520 respectivamente, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Epidauro nº 24. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por Dª. Rocío Lozano Parra, Arquitecto nº 13.916 del Colegio Oficia I de Arquitectos de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 10 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero. - Con fecha 21 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 12.554, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- El 27 de mayo de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don ██████████ que es contestado por la interesada por escrito presentado con fecha 11 de junio de 2.021, con número de registro 14.458.

Quinto.- Con fecha 18 de junio de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don ██████████ se emite informe que motiva la formulación de un nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente, contestado por la interesada por escrito presentado con fecha 28 de junio de 2.021, con número de registro 15.703.

Sexto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don ██████████ de fecha 1 de julio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. ██████████ de fecha 6 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. ██████████ de fecha 1 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Dª ██████████ licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Epidauró nº 24. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **77/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.



Condiciones servicio de obras públicas:

- a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
- b) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.*
- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/5 61/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- g) *El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*

Condiciones servicio de medio ambiente:

En la parcela existe arbolado. Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cuarenta euros (240) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte

del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece e julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Epidauro núm. 24. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 77/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natura l del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones



- de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/5 61/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

En la parcela existe arbolado. Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor

del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cuarenta euros (240) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9. Licencia de obra para construcción de piscina de obra, sita en la calle Rufino Sánchez núm. 17B, de Las Rozas de Madrid, expte. 79/2021-01.

Ac. 905/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 79/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Rufino Sánchez núm. 17B, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:



“NUM. REG. GRAL: 0797/2021
SOLICITANTE [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION: PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN: C/ RUFINOSANCHEZ 17B. LAS MATAS
REFERENCIA CATASTRAL: 4299012VK2849N0001KL
EXPEDIENTE: 79/ 2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 79/21-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 79/21-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 27 de abril de 2.021, D. [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 10.797, solicitó licencia de obra mayor par a la construcción de piscina de obra en la calle Rufino Sánchez nº 17 B. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Roberto Garrido Diez, Ingeniero Técnico Industrial nº 1.031 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 10 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 17 de junio de 2.021, número de registro de entrada 14.998, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] a fecha 21 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 6 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 23 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la

presente licencia, con sujeción a las condiciones gen erales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina de obra en la calle Rufino Sánchez nº 17 B. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **79/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante. - Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materia les ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.



Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cual quiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos ochenta euros (280) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina de obra en la calle Rufino Sánchez núm. 17 B. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 79/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materia les ni andamios. Deberán



adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cual quiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos ochenta euros (280) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.10. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Doctor Horno núm. 6 Bis, de Las Rozas de Madrid, expte. 83/2021-01.

Ac. 906/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 83/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Doctor Horno núm. 6 Bis 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	11431/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ DOCTOR HORNO 6, BIS 2
REFERENCIA CATASTRAL:	4396344VK2849N0003OZ
EXPEDIENTE:	83/ 2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **83/ 21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **83/ 21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 7 de Mayo de 2.021 Dª. [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 11.431, solicitó licencia de obra mayor par a la construcción de piscina en la calle Doctor Horno nº 6 bis 2. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Mariano Álvarez Pulido, Arquitecto nº 1 7.579 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 13 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 2 de junio de 2.021, número de registro de entrada 13.557, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- El 7 de junio de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] que es contestado por el interesado por escrito presentado con fecha 17 de junio de 2.021, con número de registro 15.011.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:



- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 21 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 6 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 23 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto. En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Dª. [REDACTED], licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Doctor Horno nº 6 bis 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **83/21-01.**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.

- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- g) *El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos ocho euros (308) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED], licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Doctor Horno núm. 6 Bis 2 Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 83/21-01.



2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutar á a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar

subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos ocho euros (308) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido



en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.11. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Sonora núm. 2 Casa 21, de Las Rozas de Madrid, expte. 88/2021-01.

Ac. 907/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 88/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Sonora núm. 2 Casa 21, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“NUM. REG. GRAL:	10655/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ SONORA 2, CASA 21
REFERENCIA CATASTRAL:	6620433VK 286250021WX
EXPEDIENTE:	88/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **88/ 21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **88/ 21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 26 de Abril de 2021 D. [REDACTED] actuando en representación de Doña [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 10.665, solicitó licencia de obra para la construcción de piscina de obra acompañando en la calle Sonora nº 2, casa 21, Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Javier del Saz-Orozco Reboiro, Ingeniero Técnico Industrial nº 1 9.321 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 13 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 11 de junio de 2.021, número de registro de entrada 14.400, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorable s:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don ██████████ de fecha 16 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. ██████████, de fecha 7 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. ██████████, de fecha 28 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Dª. ██████████, licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Sonora nº 2, casa 21, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **88 / 21-01.**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.



- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materia les ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas. El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos trece euros (213) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED], licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Sonora núm. 2, Casa 21, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 88/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar



- subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas. El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos trece euros (213) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como

en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.12. Declaración de ineficacia para implantación de actividad de oficina, sita en la calle San Cristóbal núm. 7 A, de Las Rozas de Madrid, expte. 127/2020-05.

Ac. 908/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 20/2017-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED], de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno; relativo a la declaración responsable de D. [REDACTED], en representación de Actividades Proyecta Sporta S.L., para licencia de implantación de actividad de oficina, sita en la calle San Cristóbal núm. 7 A, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº : 127/2020- 05.

Asunto: Ineficacia de Declaración Responsable.

Objeto: Oficinas.

Titular: ACTIVIDADES PROYECTA SPORT, S.L.

Representante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: calle San Cristóbal, nº. 7 A. Las Rozas de Madrid. Ref.

Catastral: 4102004VK29 40S0001XJ.

INFORME

1º.- El 22 de octubre de 2.020, D. [REDACTED], en representación de ACTIVIDADES PROYECTA SPORT, S. L., según manifiesta, presenta Declaración Responsable para la actividad de oficinas, en la calle San Cristóbal, nº. 7 A, de este término municipal, tramitada bajo el número 127 / 2020 - 05.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente, no constando s.e.u.o. el abono de tasa municipal alguna.

2º.- El 22 de diciembre de 2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] emite informe manifestando, entre otros que la actividad pretendida es in compatible en la ubicación señalada.

3º.- El 18 de febrero de 2.021 se concede a la interesada el trámite de audiencia previsto en el artículo 30.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El citado trámite resulta notificado el 8 de marzo de 2.021.

4º.- No obstante lo anterior, consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento el 20 de abril de 2.021, se informa que, s. e.u.o., desde el 9 de marzo de 2.021 no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El apdo. 3 del artículo 30 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, dispone que "Si la actividad, servicio u obra previa está sujeta a licencia y no a declaración responsable, la actividad es incompatible con el uso urbanístico previsto o bien el edificio carece de las preceptivas licencias, se declarará la ineficacia de la declaración responsable y se advertirá la improcedencia de continuar con la actividad, servicio u obra previa, comunicando al interesado el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga y solicite la correspondiente licencia. Transcurrido dicho plazo, si no atendiere la comunicación o se desestimase su alegación, se dictará resolución formal



declarando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan."

2º.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa con carácter **desfavorable** respecto de la eficacia de la Declaración Responsable efectuada por la interesada en su día, entendiéndose procedente dictar, en consecuencia, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED] para la implantación de la actividad de Oficinas, a nombre de ACTIVIDADES PROYECTA SPORT, S.L., en la calle San Cristóbal, nº. 7 A, de Las Rozas, tramitada bajo el número de expediente **127/ 2020 - 05**.

Segundo.- Decretar el Cese de la Actividad del citado Centro de Atención Temprana, con efectos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Tercero.- Advertir a la interesada, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en el caso de que se apreciare incumplimiento, este Ayuntamiento podrá proceder en ejecución forzosa al precinto del local, así como a la retirada de los enseres o elementos que impidan el ejercicio de la actividad. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan.

Cuarto.- Advertir igualmente a la interesada de que, con independencia de lo anterior, el incumplimiento de la presente resolución podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección de este Ayuntamiento, al servicio de licencias urbanísticas y a la Policía local para que vigile su cumplimiento, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de las inspecciones, con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria

El presente informe se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED] para la implantación de la actividad de oficinas, a nombre de Actividades Proyecto Sport, S.L., en la calle San Cristóbal, núm. 7 A, de Las Rozas, tramitada bajo el núm. de expediente 127/ 2020-05.

Segundo.- Decretar el cese de la actividad del citado Centro de Atención Temprana, con efectos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Tercero.- Advertir a la interesada, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en el caso de que se apreciara incumplimiento, este Ayuntamiento podrá proceder en ejecución forzosa al precinto del local, así como a la retirada de los enseres o elementos que impidan el ejercicio de la actividad. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan.

Cuarto.- Advertir igualmente a la interesada de que, con independencia de lo anterior, el incumplimiento de la presente resolución podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección de este Ayuntamiento, al servicio de licencias urbanísticas y a la Policía local para que vigile su cumplimiento, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de las inspecciones, con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.



5.13. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar adosada, sita en la calle María Blanchard núm. 7 D, de Las Rozas de Madrid, expte. 129/20-01.

Ac. 909/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 129/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar adosada, sita en la calle María Blanchard núm. 7D, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	129/20-01
NUM. REG. GRAL:	20034/2020
SOLICITANTE	D. [REDACTED]
PROYECTO BÁSICO:	Vivienda Unifamiliar Adosada
SITUACIÓN:	C/ María Blanchard 7D, Las Rozas de Madrid
REF. CATASTRAL	5637104VK2853N0001FD

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **129/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **129/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 9 de octubre de 2.020, número de registro de entrada 20.034, D. [REDACTED] presenta escrito de solicitud de licencia formuló solicitud de licencia de obras para la construcción de Vivienda unifamiliar adosada en la calle Maria Blanchard nº 7D.

Con fecha 8 de febrero de 2.021 el interesado presenta escrito con número de registro de entrada 3.520, adjuntando proyecto técnico básico de edificación redactado por D. Stefano Ferrar o, arquitecto colegiado n 21.614 COAM.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 7 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- En contestación al requerimiento formulado, con fecha 24 de mayo 2.021, número de registro de entrada 12.613, el interesado presenta nueva documentación complementaria para su incorporación al expediente.

Cuarto.- Tras ser nuevamente analizado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto y la contestación al requerimiento de subsanación formulado, se emite **informe desfavorable** por el Arquitecto Municipal, Doña [REDACTED] de fecha 31 de mayo de 2.021.

Del contenido de del referido informe se dio trámite de audiencia y vista el interesado.

Quinto.- En contestación al trámite de audiencia, el interesado presenta con fecha 15 de junio de 2.021 escrito con número de registro de entrada nº 14.705, de contestación y justificación al informe desfavorable emitido.

Sexto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 5 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar adosada.

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Conceder a D. Tito Guimaraes dos Santos, licencia urbanística tramitada con número de expediente **129/20-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar adosada a en la calle Maria Blanchard nº 7D, Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.



- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas ,
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente el único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente

con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/5 61/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de obras públicas:

Teniendo en cuenta que se va a ver afectado un ejemplar de castaño de indias perteneciente al arbolado viario, por afectar a la entrada de vehículos al garaje de la vivienda, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18). Solo en caso de eliminar el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo árbol en la acera, el citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación, que además deberá suministrarse en contenedor.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la **edificación**. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **novecientos veinticinco euros (925)**, de los cuales una parte es para garantizar la reposición del árbol perteneciente al arbolado viario (111 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (814 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 129/20-01, para la construcción de vivienda unifamiliar adosada a en la calle Maria Blanchard núm. 7D, Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas ,



- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/5 61/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de obras públicas:

Teniendo en cuenta que se va a ver afectado un ejemplar de castaño de indias perteneciente al arbolado viario, por afectar a la entrada de vehículos al garaje de la vivienda, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18). Solo en caso de eliminar el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo árbol en la acera, el ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación, que además deberá suministrarse en contenedor.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:



Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de novecientos veinticinco euros (925), de los cuales una parte es para garantizar la reposición del árbol perteneciente al arbolado viario (111 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (814 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.14. Alineación oficial de parcela, sita en la calle Rosa de Lima núm. 33, de Las Rozas de Madrid, expte. 4/21-23.

Ac. 910/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 4/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de Jardines de Becquer Soc. Coop. Madrid, para alineación oficial de la parcela, sita en la calle Rosa de Lima núm. 33, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“Nº Registro General:	8.808/ 21
Nº Expediente:	4/21-23
Solicitante:	Dña. [REDACTED] en representación de JARDINES DE BECQUER SOC COOP.MAD
Asunto:	Alineación Oficial de la parcela sita en calle Rosa de Lima 33, de este término municipal de Las Rozas de Madrid.

Referencia catastral:

319490VK2839N0001ZM

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL Y CEDULA URBANISTICA.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 8.808 (nº de SSTT **4/21-23**) de solicitud de señalamiento de alineaciones de parcela sita en calle Rosa de Lima 33, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1ª.- Mediante solicitud de fecha 5 de marzo de 2.021, con Registro de Entrada nº 6.852, Doña Dª. [REDACTED] en representación de JARDINES DE BECQUER SOC COOP.MA D, solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial de la parcela sita en la calle Rosa de Lima 33. Las Rozas de Madrid.

2ª.- Analizada la documentación presentada con fecha 8 de julio de 2.021, Dña. [REDACTED], Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie S del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según topográfico aportado por el solicitante y documento de gestión aprobado en su día para la zona en la que se ubica, y comprobación "in situ" realizada a por estos Servicios Técnicos, del que se deduce que se ve afectada por la Red Viaria Pública prevista en el Plan General, en una superficie de 1.487m², consistente en una calle de nueva creación, con acceso desde la calle Rosa de Lima, y que básicamente coincide con los linderos a la Zona Verde Pública colindante .

En relación con la ejecución y gestión del vial determinado en el Plan General, cabe advertir que el artículo 19 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en cuanto al régimen del suelo urbano consolidado, lo siguiente:

1. - *En suelo urbano consolidado, los terrenos estarán legalmente vinculados a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, así como afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial, y las infraestructuras de urbanización pendientes o todo lo largo del perímetro de la parcela, cuando ello fuera posible, y al pago de la cuota de urbanización correspondiente, en otro caso.*

2.- *Cuando proceda, la realización de cualquier acto de edificación requerirá con carácter previo, la puesta a disposición del Municipio de la superficie a que se refiere el número anterior y la prestación de garantía suficiente para la realización de las obras de urbanización pendientes.*

3.- *Para la materialización de la superficie edificable permitida podrá autorizarse la edificación, aun cuando la parcela correspondiente no tenga la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultáneo de toda la urbanización pendiente y la edificación, y de formalización, en su caso, de la cesión de superficie de vial asimismo pendiente, así como de no ocupación ni utilización de lo edificado hasta la total terminación de las obras, la materialización, en su caso, de la cesión y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.*



b) *El compromiso de no ocupación, ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.*

c) *Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto , así como lo determinado en el Reglamento Hipotecario Urbanístico, una vez obtenida licencia de edificación, y antes de la ocupación de la edificación, los propietarios han de proceder a la formalización de la cesión de la superficie destinada a vial, una vez llevadas a cabo las obras de urbanización correspondientes, previa aceptación por la administración pública, mediante la elevación a escritura , y por supuesto, determinada claramente y definida la parcela de cesión obligatoria.

Para ello lo primero es determinar la parcela de cesión, para lo cual deben presentar Licencia de Parcelación, adjuntando entre otra documentación, Proyecto de Segregación en el que queden descritas las parcelas edificables y la parcela destinada a Red Viaria Pública de cesión, conforme a los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento Hipotecario, respetando la Alineación Oficial expedida, acompañada de la documentación registral de la finca

Una vez aprobada la segregación, y finalizadas las obras de urbanización, y como se ha citado, previa comprobación por los técnicos municipales, y aceptación de la cesión por el Ayuntamiento, podrán proceder a la formalización de la misma mediante elevación a escritura pública, o acuerdo de los titulares registrales con la Administración actuante, formalizado en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso la interesada solicita señalar el contenido de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasante.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno , sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación ".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local I en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] en fecha 8 de julio de 2.021.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a Doña Dª. [REDACTED] en representación de JARDINES DE BECQUER SOC COOP. MAD, Alineación oficial de la parcela sita en la calle Rosa de Lima 33. Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 4/ 21-23, según el informe que se transcribe en el cuerpo del informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia in definida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º - Conceder, a Dña. [REDACTED] en representación de Jardines de Bécquer SOC COOP. MAD, alineación oficial de la parcela sita en la calle Rosa de Lima núm.33, de Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 4/ 2123, según el informe que se transcribe en el cuerpo del informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia in definida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.15. Licencia de segregación de parcela, sita en la calle Caracas núm. 5, de Las Rozas de Madrid, expte. 6/20-22.

Ac. 911/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 6/20-22, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED]



Yunta, para alineación oficial de la parcela, sita en la calle Caracas núm. 5, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 22.114/20
Nº Expediente: 6/20-22
Promotor: D^a. [REDACTED] **Situación:** C/ Caracas 5, Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 4894303VK2849S0001KR

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 6/ 20-22, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 6/20-22 del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Co n fecha 28 de octubre de 2.020, tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 22 .114, escrito de solicitud de Licencia de Segregación formulada por D^a. [REDACTED]

2.- Analizada la solicitud presentada, con fecha 29 de noviembre de 2.020, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

3.- Con f echa 9 de diciembre de 2.020, la interesada presenta escrito, con número de registro de entrada 25.771, de contestación al requerimiento formulado, adjuntándose al mismo proyecto técnico de segregación redactado por D. Miguel Ángel Bonel García, Ingeniero Técnico en Topografía, colegiado nº 0002404 del COITT según certificado de colegiación.

El 4 de febrero de 2.02 1, la interesada presenta nuevo escrito con número de registro 3.105, aportando: nota Simple Registral de la finca, certificación catastral y el comprobante de ingreso de tasa municipal, para su incorporación al expediente.

4.- El 11 de mayo de 2.021, con números de registro 11.629 y 11.632, la interesada aporta nuevo proyecto incluyendo las modificaciones indica das por los Servicios Técnicos Municipales.

5.- Finalmente con fecha 16 de junio de 2.021, número de registro de entrada 14.789, la interesada aporta nueva documentación consistente en Proyecto definitivo corregido redactado por D. Miguel Angel Bonel García, Ingeniero Técnico en Topografía, colegiado nº 2404 del COI TT.

6.- Analizado por los Ser vicios Técnicos Municipales el Proyecto técnico presentado y su adecuación a la ordenación urbanística aplicable, se ha emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] de junio de 2.021.

7.- La actuación que se propone, consiste en la segregación de la parcela sita en la calle Caracas 5, c/v a la calle Brasil, en dos fincas independientes, finca matriz inscrita en el Registro de la Propi edad de Las Rozas bajo el número 4.799, que cuenta con una superficie inscrita de 687,75 m2, y una vivienda unifamiliar, con superficie edificada de 339,54m2, distribuida en planta semisótano, planta baja, planta alta y desván, y superficie de par cela ocupada de 81m2. La parcelación propuesta tiene por objeto la división de la finca matriz en dos parcelas independientes, las cuales se describen en la memoria y gráfica mente, indicando coordenadas UTM, resultando las siguientes fincas:

Parcela A (parcela resto): Finca urbana, situada en la calle Caracas, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 405,09m2, y los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 23,47 m con calle Brasil.
Sur : En línea 18,70 m con el Arroyo del Garzo.

Este: En línea quebrada de tres tramos de 11,24m, 5,53m y 6,24m con parcela B segregada.

Oeste: En línea recta de 19,44m con parcela sita en calle Brasil, 12. Coordenadas UTM ETRS89:

En esta parcela se encuentra construida una vivienda unifamiliar, con superficie edificada de 339,54m²

Pto.	X	y
2	424699,153	4489217,576
1	424720,096	4489206,981
8	424715,541	4489196,784
7	424710,349	4489198,695
6	424707,963	4489192,928
3	424690,692	4489200,080

Parcela resultante B.: Finca urbana, situada en la calle Caracas, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 289,77 m², y los siguientes lindero s:

Norte: En línea recta de 12,33 m con calle Brasil.

Sur: En línea recta de 20,44 m con el Arroyo del Garzo.

Este: En línea recta de 13,52m con la calle Caracas y chafflán de 4,32m en la confluencia de dicha calle con la calle Brasil.

Oeste: En línea quebrada de tres tramos de 11,24m, 5,53m y 6,24m con parcela A segregada.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
3	424720,096	4489206,981
2	424731,095	4489201,417
1	424732,513	4489197,339
7	424726,843	4489185,066
6	424707,963	4489192,928
5	424710,349	4489198,695
4	424715,541	4489196,784

En esta parce la resulta ubicada una piscina de 41,60 m² y una caseta - almacén de 20,19m², en situación de fuera de ordenación por no cumplir los retranqueos con las calles Caracas y Brasil.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley 1/2020 de 8 de octubre por la que se modifica la redacción del artículo 152 d) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: están sujetos a licencia urbanística, los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo que formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado .

El artículo 143 de la citada Ley del Suelo de Madrid señala en su número 1 que "tendrán la consideración de actos de parcelación con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, cualesquiera que supongan la modificación de la forma, superficie o lindes de una o varias fin cas". Y añade en el número 2 que «cualquier acto de parcelación precisará licencia urbanística previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación con independencia de su naturaleza, o del que resulte o derive ésta, sin la aportación de la preceptiva licencia urbanística , que los Notarios deberán testimoniar íntegramente en aquélla)).

Segundo.- Para el número 1 del artículo 145 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid "tiene la consideración legal de actos de parcelación urbanística, cualquier división o parcelación de terreno que se lleve a cabo



en suelo urbano y urbanizable, salvo en el urbanizable no sectorizado en el que no se haya aprobado Plan de Sectorización".

Tercero.- En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre.

La actuación pretendida consiste en la segregación de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas bajo el número 4.799 en dos parcelas independientes de resultado que cumplirían con el vigente planeamiento (Ordenanza Zonal 3.42) referida a la calificación de uso residencial, vivienda unifamiliar, en parcela de mínima de 250 m², con frente mínimo de 7,50 metros.

Cuarto.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con base a lo anteriormente expuesto, y a la vista del contenido del informe técnico favorable obrante al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D^a. [REDACTED], sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de parcelación o segregación de la registral 4.799, tramitada con número de expediente 6/20-22, resultando las siguientes 2 fincas:

Parcela A (parcela resto): Finca urbana, situada en la calle Caracas, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 405,09m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 23,47 m con calle Brasil.

Sur: En línea 18,70 m con el Arroyo del Garzo.

Este: En línea quebrada de tres tramos de 11,24m, 5,53m y 6,24m con parcela B segregada.

Oeste: En línea recta de 19,44m con parcela sita en calle Brasil, 12. Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
2	424699,153	4489217,576
1	424720,096	4489206,981
8	424715,541	4489196,784
7	424710,349	4489198,695
6	424707,963	4489192,928
3	424690,692	4489200,080

En esta parcela se encuentra construida una vivienda unifamiliar, con superficie edificada de 339,54m²

Parcela resultante B: Finca urbana, situada en la calle Caracas, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 289,77 m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 12,33 m con calle Brasil

Sur: En línea recta de 20,44 m con el Arroyo del Garzo.

Este: En línea recta de 13,52m con la calle Caracas y chaflán de 4,32m en la confluencia de dicha calle con la calle Brasil.

Oeste: En línea quebrada de tres tramos de 11,24m, 5,53m y 6, 24m con parcela A segregada.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
3	424720,096	4489206,981
2	424731,095	4489201,417

1	424732,513	4489197,339
7	424 726,843	4489185,066
6	424707, 963	4489192,928
5	424710,349	4489198,695
4	424715,541	4489196,784

En esta parcela resulta ubicada una piscina de 41,60 m² y una caseta- almacén de 20,19 m², en situación de fu era de ordenación por no cumplir los retranqueos con las calles Caracas y Brasil.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

Lo que se in forma a los efectos oportunos, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED] sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de parcelación o segregación de la registral 4.799, tramitada con núm. de expediente 6/20-22, resultando las siguientes 2 fincas:

Parcela A (parcela resto): Finca urbana, situada en la calle Caracas, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 405,09m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 23,47 m con calle Brasil.

Sur: En línea 18,70 m con el Arroyo del Garzo.

Este: En línea quebrada de tres tramos de 11,24m, 5,53m y 6,24m con parcela B segregada.

Oeste: En línea recta de 19,44m con parcela sita en calle Brasil, 12.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
2	424699,153	4489217,576
1	424720,096	4489206,981
8	424715,541	4489196,784
7	424710,349	4489198,695
6	424707,963	4489192,928
3	424690,692	4489200,080

En esta parcela se encuentra construida una vivienda unifamiliar, con superficie edificada de 339,54m²



Parcela resultante B.: Finca urbana, situada en la calle Caracas, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 289,77 m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 12,33 m con calle Brasil

Sur: En línea recta de 20,44 m con el Arroyo del Garzo.

Este: En línea recta de 13,52m con la calle Caracas y chaflán de 4,32m en la confluencia de dicha calle con la calle Brasil.

Oeste: En línea quebrada de tres tramos de 11,24m, 5,53m y 6,24m con parcela A segregada.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
3	424720,096	4489206,981
2	424731,095	4489201,417
1	424732,513	4489197,339
7	424 726,843	4489185,066
6	424707, 963	4489192,928
5	424710,349	4489198,695
4	424715,541	4489196,784

En esta parcela resulta ubicada una piscina de 41,60 m² y una caseta- almacén de 20,19 m², en situación de fu era de ordenación por no cumplir los retranqueos con las calles Caracas y Brasil.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

6.- CONVENIOS

6.1. Prórroga para el año 2022 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Ac. 912/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de prórroga para el año 2022 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, suscrita por el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; documentos de Prórroga y Convenio Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para firma;

Memoria justificativa, suscrita por la Agente de Igualdad de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro D^a [REDACTED] de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; Certificado de suficiencia de crédito suscrito por la Viceinterventora del Ayuntamiento de Las Rozas, D^{ña}. [REDACTED], de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno;

Informe núm. 650/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de las oportunidades entre mujeres y hombres.

Antecedentes:

1º.- Convenio entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de las oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 27 de diciembre de 2019, con una duración de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 4 años.

2º.- Borrador de adenda de prórroga de convenio entre Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de las oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio 2022.

3º.- Informe sobre la prórroga del convenio suscrita, con fecha 8 de julio de 2021, por la Agente de Igualdad, D^{ña}. [REDACTED]

4º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha 8 de julio de 2021.

Legislación aplicable:

- Artículo 57.bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

La propuesta que se efectúa tiene por objeto prorrogar el convenio suscrito para regular la colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de las oportunidades entre mujeres y hombres. El convenio suscrito, y cuya prórroga se solicita, tiene fecha de 27 de diciembre de 2019, con una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

El anterior convenio suscrito con este objeto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de septiembre de 2013, y suscrito entre las partes el día 30 de diciembre de 2013, modificándose las cláusulas segunda, novena y anexo II-B, mediante addenda de fecha 1 de abril de 2014. La última prórroga del citado convenio venció el día 31 de diciembre de 2019.

Entre las competencias atribuidas a los municipios, el artículo 25.2.o), se incluyen las relativas a las “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”. En ejecución de dichas competencias se tramita el presente convenio.

La prórroga del convenio mantiene la misma aportación de la Comunidad de Madrid, así como del Ayuntamiento. El importe del mismo asciende a la cantidad de 181.079,77€, de los cuales 13.762,06 € corresponde su aportación al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (es decir, la misma cantidad), y el resto a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.

El convenio reúne los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,



su duración es de 1 año, pudiendo ser prorrogado hasta cuatro años más.

Debe unirse acreditación del compromiso de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del acuerdo de prórroga con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio 2022, así como informe de fiscalización por el Interventor General.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez unido documento de reserva de crédito e informe favorable de fiscalización por el Interventor General, por el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, se eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar adenda de prórroga del convenio de colaboración entre Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de las oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio 2022.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la adenda de prórroga al convenio.

3º.- Publicar la misma en el Portal de Transparencia.”

Cláusulas de la Prórroga para el año 2022 del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres”, que textualmente dicen:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. -PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 27 de diciembre de 2019, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

SEGUNDA. -FINANCIACIÓN.

1.- El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de **181.079,78€**.

2.- La financiación a cargo de la **Comunidad de Madrid**, asciende a la cantidad de **167.317,72€** con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 46309, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3.- El **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid** aportará la cantidad de **13.762,06€** con la distribución establecida en el convenio original.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de las Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio 2022.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la adenda de prórroga al convenio.

3º.- Publicar la misma en el Portal de Transparencia.

7.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL

7.1. Otorgamiento de autorización demanial a NEWSPRESS SPAIN S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de 30.000 m². de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad.

Ac. 913/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1063/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite la solicitud formulada por D. David Peris García de Madinaveitia, en representación de NEWSPRESS SPAIN S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 30.000 m² de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad”, promoviendo la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, efectuándose el otorgamiento de la autorización mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo, igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000€ para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21€ (para un aforo máximo entre



1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control; anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 149, de fecha 24 de junio de 2021, pág. 1; Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Mogy, Feria de la movilidad y sostenibilidad”, suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, [REDACTED] de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha uno de julio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 660/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de autorización demanial a NEWSPRESS SPAIN S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de 30.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad”.

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por D. [REDACTED], en representación de **NEWSPRESS SPAIN S.L.**, los días 11 de marzo, 12 de abril y 26 de mayo de 2021, nº 7.460, 12.922 y 9.695 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución.
- Fotocopia del DNI. de la solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico Dña. [REDACTED] el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado “MOGY Feria de la movilidad y sostenibilidad”, con 30.000 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 27 de mayo de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

5º.- Informe nº 534/2021, favorable del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la admisión a trámite de dicha solicitud.

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, admitiendo a trámite la solicitud.

7º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de junio de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

8º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha 1 de julio de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorización demanial a **NEWSPRESS SPAIN S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de **30.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad"**.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalias de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **NEWSPRESS SPAIN S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de **30.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad"**.



2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

8.- CONCEJALÍAS

8.1. Solicitud de ayudas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”.

Ac. 914/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: anuncio en el Boletín oficial del Estado núm. 119 de fecha 19 de mayo de 2021, Sec. I. Pág. 59521; Memoria descriptiva par la solicitud de las ayudas a entidades locales recogidas en el Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgente pra paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”, suscrita or la Directora Genral de Medio Ambiente, Dª [REDACTED] con fecha quince de julio de dos mil veintiuno, Anexo 1. Informes de Iso Contratos de emergencia, Anexo 2 Facturas y justificantes de transferencia bancaria y pago, Anexo 3 Anexo III solicitud de ayuda para corporaciones locales para hacer frente a gastos derivados de situaciones de grave riesgo o de naturaleza catastrófica, al amparo de lo dispuesto en el real decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por real decreto 477/2007, de 13 de abril, Anexo 4 Decretos de Aprobación de contratación de emergencia; Anexo III solicitud de ayuda para corporaciones locales para hacer frente a gastos derivados de situaciones de grave riesgo o de naturaleza catastrófica, al amparo de lo dispuesto en el real decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por real decreto 477/2007, de 13 de abril.

Informe núm. 662/2021 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de ayudas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena””

Antecedentes:

1º.- Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de mayo de 2021.

2º.- Memoria justificativa de las ayudas solicitadas, en los términos contenidos en el Real Decreto-Ley 10/2021.

Legislación aplicable:

- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por Real Decreto 477/2007, de 13 de abril. - Real Decreto-Ley 10/2021.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 2021 acordó declarar zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, y Navarra, como consecuencia del episodio «Filomena» 1/2021.

Por tanto, el municipio de Las Rozas de Madrid se encuentra incluido en la zona afectada gravemente por la citada emergencia de protección civil.

Segundo.- El artículo 7 del R.D.Ley 10/2021, regula el régimen de ayudas a corporaciones locales, señalando que las solicitudes para la concesión de estas ayudas se tramitarán y resolverán por las Delegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas uniprovinciales y las Subdelegaciones del Gobierno en los demás casos, se presentarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de este real decretoley.

Por tanto, la solicitud que se formule deberá efectuarse ante la Delegación del Gobierno en Madrid, debiendo ser presentada en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley; por tanto, el plazo finaliza el día 20 de julio de 2021.

Tercero.- *En la memoria redactada constan los conceptos, cantidades y porcentajes para los que se solicitan ayudas, ascendiendo el total de la ayuda solicitada a la cifra de **953.289,78 €***

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Aprobar la solicitud de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”, por la cantidad de **953.289,78 €**

2º.- *El desglose de las cantidades solicitadas es el siguiente:*

A) *Evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas: Ayuda solicitada del 100% de los gastos contratados por emergencia:*



NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTO TOTAL (INCLUIDO IVA)
A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA	89 MANTAS 20 CADENAS AUTOMÓVIL	2.609,33 €
B84243435	AUTORESCATE CUATRO POR CUATRO S.L.	TRASLADOS, RESCATES, INSPECCIONES, COMPROBACIONES, Y ASISTENCIA EN EL MUNICIPIO	6.534,00 €
TOTAL GASTOS			9.143,33 €

- B) Actuaciones inaplazables de limpieza de vías y entornos públicos indispensables llevadas a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales: Ayuda solicitada del 100% de los gastos contratados por emergencia.

NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTO TOTAL (INCLUIDO IVA)
A28017895	EL CORTE INGLES	180 PALAS	1.790,99 €
A87268116	LANTANIA SAU	RETIRADA NIEVE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	180.367,44 €
A28427516	CONSTRUCCIONES RICO S.A	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE URB.GOLF	1.397,55 €
B83910323	MESTOLAYA S.L.	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE URB.GOLF Y MOLINO DE LA HOZ	10.857,33 €
G86425584	JACRUMA SAT	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE POL. EUROPOLIS	1.199,35 €
B83605402	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SANTOJA SL	SUMINISTRO DE SAL	18.147,82 €
		LIMPIEZA NIEVE URB. GOLF	3.061,30 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	28.955,74 €
B83337527	VIN DORÉ 24K SL	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE EN LAS ROZAS	437.481,55 €
P28127001	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	PODAS Y SANEAMIENTO DEL ARBOLADO EN LA DEHESA DE NAVALCARBÓN	231.807,40 €
TOTAL GASTOS			915.066,47 €

- C) Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal: Ayuda solicitada del 50% de los gastos contratados por emergencia.

NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTO TOTAL (INCLUIDO IVA)
A28517308	EULEN S.A.	DESMONTAJE Y RETIRADA CANALÓN DE CUBIERTA EN COLEGIOS MUNICIPALES	19.901,75 €
A19001205	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	DESMONTAJE, LIMPIEZA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EVITAR LA PELIGROSIDAD DE CAIDA DE MATERIALES	20.898,79 €
B81767246	ASFALTOS VICALVARO S.L.	DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS "LOS JARALES" Y "LOS OLIVOS" POR PELIGROSIDAD DE CAIDA DE MATERIAL	17.359,43 €
TOTAL GASTOS			58.159,97 €

Subtotal importe de la ayuda solicitada: 29.079,98 €

3º.- Facultar al Director General de la Asesoría Jurídica Municipal para la solicitud de dicha ayuda, así como para la presentación de la misma."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejel-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de ayuda, de **conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena"**, por la cantidad de **953.289,78 €**

2º.- El desglose de las cantidades solicitadas es el siguiente:

A) Evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas: Ayuda solicitada del 100% de los gastos contratados por emergencia:



NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTO TOTAL (INCLUIDO IVA)
A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA	89 MANTAS 20 CADENAS AUTOMÓVIL	2.609,33 €
B84243435	AUTORESCATE CUATRO POR CUATRO S.L.	TRASLADOS, RESCATES, INSPECCIONES, COMPROBACIONES, Y ASISTENCIA EN EL MUNICIPIO	6.534,00 €
TOTAL GASTOS			9.143,33 €

- B) Actuaciones inaplazables de limpieza de vías y entornos públicos indispensables llevadas a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales: Ayuda solicitada del 100% de los gastos contratados por emergencia.

NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTO TOTAL (INCLUIDO IVA)
A28017895	EL CORTE INGLES	180 PALAS	1.790,99 €
A87268116	LANTANIA SAU	RETIRADA NIEVE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	180.367,44 €
A28427516	CONSTRUCCIONES RICO S.A	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE URB. GOLF	1.397,55 €
B83910323	MESTOLAYA S.L.	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE URB. GOLF Y MOLINO DE LA HOZ	10.857,33 €
G86425584	JACRUMA SAT	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE POL. EUROPOLIS	1.199,35 €
B83605402	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SANTOJA SL	SUMINISTRO DE SAL	18.147,82 €
██████████	██████████	LIMPIEZA NIEVE URB. GOLF	3.061,30 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	28.955,74 €
B83337527	VIN DORÉ 24K SL	LIMPIEZA Y RETIRADA DE NIEVE EN LAS ROZAS	437.481,55 €
P2812700I	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	PODAS Y SANEAMIENTO DEL ARBOLADO EN LA DEHESA DE NAVALCARBÓN	231.807,40 €
TOTAL GASTOS			915.066,47 €

- C) Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal: Ayuda solicitada del 50% de los gastos contratados por emergencia.

NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTO TOTAL (INCLUIDO IVA)
A28517308	EULEN S.A.	DESMONTAJE Y RETIRADA CANALÓN DE CUBIERTA EN COLEGIOS MUNICIPALES	19.901,75 €
A19001205	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	DESMONTAJE, LIMPIEZA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EVITAR LA PELIGROSIDAD DE CAIDA DE MATERIALES	20.898,79 €
B81767246	ASFALTOS VICALVARO S.L.	DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS "LOS JARALES" Y "LOS OLIVOS" POR PELIGROSIDAD DE CAIDA DE MATERIAL	17.359,43 €
TOTAL GASTOS			58.159,97 €

Subtotal importe de la ayuda solicitada: 29.079,98 €

3º.- Facultar al Director General de la Asesoría Jurídica Municipal para la solicitud de dicha ayuda, así como para la presentación de la misma.

8.2. Reconocimiento de deuda 3/21.

Ac. 915/2021 Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Relación de AD's y RC's de las facturas, detalladas en la propuesta de acuerdo y que obran en poder de la Intervención Municipal; Informe de intervención suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Informe núm. 663/2021 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Informe jurídico al expediente de reconocimiento de deuda 3/2021.

Antecedentes:

- Por todos ellos, se citan los documentos contenidos en el expediente instruido para el reconocimiento de deuda 3/2021.

Con base en dichos documentos, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- Objeto del expediente.- El expediente de reconocimiento de deuda 2/2021, tiene por objeto facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el Ayuntamiento, a través de sus empleados públicos responsables de los mismos, ha dado su conformidad. Es precisamente esa conformidad la que



justifica su tramitación no desde un punto de vista contractual, sino extracontractual, a través de una responsabilidad patrimonial derivada, del llamado "enriquecimiento sin causa" o "injusto", pues la prestación o el servicio efectivamente ejecutados han beneficiado al ayuntamiento y, por ello, procede resarcir al contratista por los trabajos realizados. Por tanto, es éste fundamento del procedimiento, teniendo como fin evitar que el reconocimiento del derecho del contratista a cobrar por un trabajo que ya ha realizado, o por un servicio que ha prestado, solamente pueda producirse mediante resolución judicial, con el consiguiente incremento de gastos, tiempo e inconvenientes; dado que la obra o el servicio han beneficiado al Ayuntamiento y, en consecuencia, procede compensar al contratista por los trabajos realizados.

Existen numerosos pronunciamientos jurisprudenciales que avalan tal conclusión. A título de ejemplo se transcribe el fundamento jurídico 4.º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008 (Nº de Recurso: 299/2005; STS 1660/2008), que recoge lo señalado en otra Sentencia de 21 de marzo de 1991: «el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa —enriquecimiento y empobrecimiento— al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara». En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (Nº Recurso: 254/2002; STS 5151/2003), «el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración».

Segundo.- Naturaleza del enriquecimiento injusto.- Afirma el Tribunal Supremo, en su jurisprudencia contencioso-administrativa, que estamos ante un principio general del Derecho. Numerosas son las sentencias de lo contencioso-administrativo en que así lo califican y las que lo aplican como tal. Ejemplo de ello, es la de 12 de marzo de 1991 que habla de la "aplicación de los principios de la buena fe y de la evitación del enriquecimiento injusto, en cuanto informadores de todo el ordenamiento jurídico (artículos 1 del Código Civil y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)". La sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1982, se refiere a un principio de Derecho natural por el que se no puede consentir la consumación de un desequilibrio económico entre los beneficios obtenidos, por una parte, y las cargas sufridas, por la otra, desequilibrio que se corrige "por medio de la regla prohibitiva del enriquecimiento sin causa.... principio que procesalmente en la historia del Derecho se ha articulado, desde la época romana, mediante el ejercicio de la actio de in rem verso". La sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987, lo califica de "principio eterno".

La figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido desarrollada por la doctrina jurisprudencial y sustentada en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente, o injustamente, o sin justicia o sin razón, a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo.

Sobre la autonomía y singularidad de la acción de enriquecimiento injusto, es de resaltar lo manifestado en sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de mayo de 2004, recurso 3554/1999, en la cual se pone de manifiesto que:

"La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones públicas. En cualquier caso, ya en dos conocidas sentencias de 22 de enero y 10 de noviembre de 1975, se produce su reconocimiento sobre la base de la concurrencia de ciertos supuestos o requisitos.

El análisis de la referida jurisprudencia de esta Sala (Cfr. SSTS, Sala 3ª, de 30 de abril (RJ 2001, 4466) y de 12 de septiembre de 2001 (RJ 2001, 8768) , 15 de abril de 2003 (RJ 2003, 5477) y 6 de octubre de 2003 (RJ 2003, 7078), ad exemplum, admitiendo la figura en Derecho administrativo y acogiendo los requisitos elaborados por la Sala 1ª de este Alto Tribunal) denota una consideración del enriquecimiento injusto como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local.

Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo"

Son muchas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, **la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa** (STS de 21 de marzo de

1991, 18 de julio de 2003 (RJ 2003, 7778) , 10 de noviembre de 2004 (RJ 2004, 7354), 20 de julio de 2005 (RJ 2005, 8635) y 2 de octubre de 2006 (RJ 2006, 7563), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular, supuestos que además exigen para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa, que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Tercero.- Modificaciones introducidas por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas en los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El Tribunal de Cuentas en informe nº 1.415 sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (aprobado el 22 de diciembre de 2020) se indica:

“Por ello, se recomienda al Gobierno de la Nación:

1. Proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

a. Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.

b. Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRH y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

c. Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

d. En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP.

En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales:

2. Deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRRH y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria. El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a. La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b. La necesidad de que en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

c. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

Además, se formulan estas otras recomendaciones a las entidades locales que vienen, una vez más, a insistir en aspectos ya reflejados en informes de fiscalización relativos al ámbito local aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas”-

Por su parte, la Cámara de Cuentas de Madrid, en su informe sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, recomienda:



1. A través del REC se imputan tanto gastos que fueron tramitados correctamente como los no tramitados correctamente. Se propone hacer una regulación de los REC atendiendo a la clasificación de propio/impropio, con responsabilidades en tramitación diferentes.
2. Es necesario regular la figura adecuada para los casos en que se trate de gastos correspondientes al ejercicio en curso, que no han seguido el procedimiento, exigiendo aprobación por Pleno o Junta de Gobierno Local de forma que no sean los propios gestores los que aprueban la convalidación del gasto y teniendo en cuenta la exigencia de responsabilidades, en su caso. Sería deseable añadir la inclusión de esta información en el contenido mínimo de la Memoria.
3. Deberían dictarse instrucciones precisas a fin de que los órganos gestores adecuen sus actuaciones a las normas que en cada caso resulten aplicables, habida cuenta de las responsabilidades en que se podría incurrir si no respetan los procedimientos legales.

De ambos informes se desprende que:

- a) A nivel del Estado, debe efectuarse una revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado.
- b) A nivel municipal, debe efectuarse su regulación a través de las bases de ejecución del Presupuesto. Estando este documento, referido al presente ejercicio, en avanzado estado de preparación, deberá incluir la citada regulación en los términos indicados tanto por la Cámara de Cuentas como por el Tribunal de Cuentas.

Cuarto.- Contenido del expediente.- Las facturas objeto de reconocimiento, según se comprueba en el expediente tramitado, hacen referencia a servicios prestados, ya sea porque el contrato que daba cobertura al mismo había finalizado y no era posible la supresión del citado servicio (fundamentalmente primas correspondientes a pólizas de seguro de accidentes de vehículos municipales; climatización, atención telefónica a ciudadanos, escuela de música y danza, aula abierta, licencias office 365). Del resto de expedientes, está en tramitación el expediente de contratación de seguros de vehículos y de climatización municipal, y adjudicado el nuevo contrato de servicio de atención telefónica, y el servicio de música y danza. En resumen, las facturas se corresponden con servicios que, actualmente, disponen ya de contrato administrativo o a expedientes de contratación en fase de instrucción y que dan cobertura a servicios imprescindibles (aseguramiento de vehículos municipales, atención telefónica, mantenimiento de climatización, fundamentalmente).

Conclusión.-

Constando en el expediente los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y estando informado de conformidad por el Interventor General el contenido del expediente y su objeto, se informa favorablemente, desde el punto de vista jurídico, el citado expediente para su aprobación por el órgano colegiado, en este caso, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente, todo ello con el fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el correlativo empobrecimiento del contratista que prestó el servicio y en los términos indicados en este informe."

Propuesta de resolución, suscrita por facturación contratos y el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
ROZ 23321	04/05/2021	4.323,95	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	SERVICIO DE 6.04.2021 A 30.04.2021 APOYO AL PROGRAMA DE AULA ABIERTA.
75202119900020004375	13/05/2021	2.500,97	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES PÓLIZA":0006368441594 MATRICULA 0472GTW HONDA CR-V 2.2 I CTDI 12.05.2021 A 12.05.2022.
75202119900020004361	13/05/2021	2.500,97	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES PÓLIZA 0006368441592 MATRICULA 0462GTW HONDA CR-V 2.2 I CTDI 12.5.2021 A 12.05.2022.
75202119900020004371	13/05/2021	2.500,97	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES PÓLIZA 0006368441593 MATRICULA 6648GTX CITROEN C5 12.5.2021 A 12.05.2022.
75202119900020004621	30/05/2021	5.164,52	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHES 0001140016001 MATRICULA 9137BWK MERCEDES SPRINTER 416 .
8264620532	02/03/2021	922,13	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE004540000149 8705CFG 27.02.2021 A 27.02.2022.
8274562606	08/03/2021	1.641,13	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 003890000030 8349BFZ 05.03.2021 A 05.03.2022.
8274560942	22/03/2021	1.668,82	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000431 0729DHI 18.03.2021 A18.03.2022.
8274515469	31/03/2021	901,65	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 009411750266 5499DSB 30.03.2021 A 30.03.2022.
75202119900030000834	02/07/2021	7.430,64	MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	PÓLIZA ACCIDENTES PERSONA, VOLUNTARIO PROTECCION CIVIL 0552180119533 PERIODO 1.07.2021 A 31.12.2021.
RFDPE00205727	15/03/2021	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL ENERO 2021.
RFDPE00205726	15/03/2021	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL DICIEMBRE 2020.
RFDPE00216650	12/05/2021	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL MARZO 2021.
RFDPE00216649	12/05/2021	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL FEBRERO 2021.



/21 832	05/05/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.04.2021 A 30.04.2021.
/21 833	05/05/2021	10.296,71	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.04.2021 A 30.04.2021.
/21 1054	02/06/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.05.2021 A 31.05.2021.
/21 1056	02/06/2021	10.291,15	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO EDIFICIOS DEPORTES PERIDO 1.05.2021 A 31.05.2021.
1027420034112021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.10.2020 A 13.11.2020.
1027420034092021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.08.2020 A 13.09.2020.
1027420034102021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.09.2020 A 13.10.2020.
1027420034122021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.11.2020 A 13.12.2020.
1027420034132021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.12.2020 A 13.01.2021.
1027420034142021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.01.2021 A 13.02.2021.
1027420034152021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.02.2021 A 13.03.2021.
1027420034162021	07/05/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DIGITAL TERRESTRE 14.03.2021 A 13.04.2021.
1027420042192021	07/06/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO TELEVISION DIGITAL TERRESTRE 14.04.2021 A 13.05.2021.
21- 253	31/05/2021	10.946,28	SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A.	SERVICIO 29 AL 31 DE MAYO DE 2021.ASISTENCIA Y FORMACION EN MUSICA Y DANZA.
ZM02338 588	21/05/2021	5.735,40	SERINGE, S.A.	SUSCRIPCION MICROSOFT OFFICE 365 E1 22 DE ABRIL DE 2021 A 21 DE MAYO DE 2021.
2104MD01659A	30/04/2021	5.662,80	SERVIFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS ABRIL 2021.
TOTAL		130.032,31		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

URGENCIAS

CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL“, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

DECLARACIÓN DE DESIERTO. MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NUEVA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Ac. 916/2021. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. AlcaldePresidente, dado que, al no haber concurrido ningún licitador dentro de plazo, es necesario modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT y realizar nueva convocatoria con carácter urgente, pues el actual contrato termina en el mes de septiembre, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en el 113.4 del ROGAR.

Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado 1178 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, autorizando la cantidad 70.297,50 € € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y publicando la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Servicio Público, el día treinta de junio de dos mil veintiuno; Informe 664/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 665/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal. D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada. Declaración de desierto. Modificación de pliego de prescripciones técnicas y nueva convocatoria de licitación.

Antecedentes:

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 14 de junio de 2021.*
- b) *Informe justificativo de la necesidad del contrato y de su precio, suscrito por el Directora General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 3 de junio de 2021.*
- c) *Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Directora General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 14 de junio de 2021.*
- d) *Informe sobre criterios de solvencia y no división en lotes, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 14 de junio de 2021.*
- e) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Directora General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 15 de junio de 2021 y diligencia del día de hoy.*
- f) *Documento de reserva de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400.*
- g) *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 15 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED].*
- h) *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED].*
- i) *Informe jurídico suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, suscrito con fecha -----, favorable al expediente.*
- j) *Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, Dña. [REDACTED] de fecha -----.*



k) Propuesta de aprobación del expediente de contratación, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 14 de junio de 2021.

l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, de aprobación de expediente de contratación y de convocatoria de licitación.

m) Publicación de la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 30 de junio de 2021.

n) Informe nº 664/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal en el que se pone de manifiesto que no ha concurrido licitador alguno, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 15 de julio de 2021, a las 23:59 horas, proponiendo la inclusión en el pliego de prescripciones técnicas de una prescripción relativa a la exclusión por epidemias y pandemias.

o) Pliego de prescripciones técnicas modificado, con inclusión de una prescripción por la que se excluyen las reclamaciones por epidemias y pandemias.

Procede, por tanto, convocar nueva licitación, con la documentación contractual del expediente declarado desierto, con la excepción del pliego de prescripciones técnicas, incluyéndose el nuevo pliego modificado.

Igualmente, deberá declararse la urgencia en la tramitación del expediente, ya que la póliza de seguro actual tiene como fecha límite de vigencia el día 5 de septiembre de 2021, no habiendo sido posible la adjudicación correspondiente por falta de licitadores.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

1º.- Declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de **“Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada.**

2º.- Modificar el pliego de prescripciones técnicas, mediante la inclusión de una prescripción relativa a la exclusión de epidemias y pandemias.

3º.- Aprobar expediente de contratación del contrato de servicio de **“Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada**, así como el pliego de prescripciones técnicas con la modificación indicada.

4º.- Convocar nueva licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, declarando de urgencia la misma por la necesidad de disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil antes del 6 de septiembre de 2021.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de **“Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada.**

2º.- Modificar el pliego de prescripciones técnicas, mediante la inclusión de una prescripción relativa a la exclusión de epidemias y pandemias.

3º.- Aprobar expediente de contratación del contrato de servicio de “Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas con la modificación indicada.

4º.- Convocar nueva licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, declarando de urgencia la misma por la necesidad de disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil antes del 6 de septiembre de 2021.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,